

Set. 78. 22
200134
77
ESTUDIO FILOSÓFICO

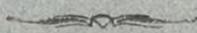
SOBRE

LA MORAL Y LA CIENCIA PENAL

POE

D. SANTIAGO GONZALEZ FUENTE.

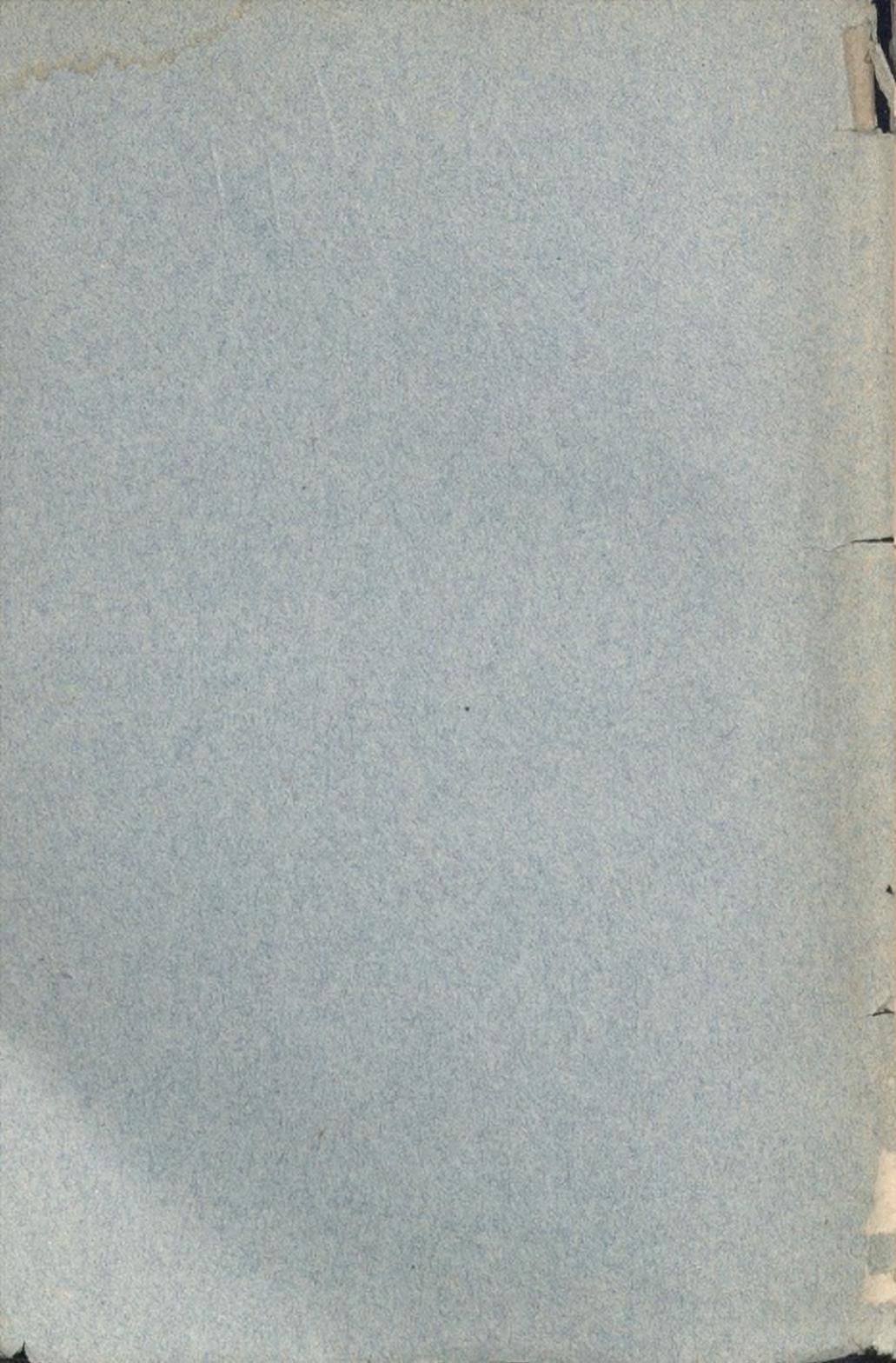
ABOGADO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ESTA CORTE.



MADRID:
IMPRENTA DE SEGUNDO MARTINEZ,
Travesía de San Mateo, 12.

1878.

3726



ESTUDIO FILOSÓFICO

SOBRE

LA MORAL Y LA CIENCIA PENAL.

3726

72-3⁵

ESTUDIO FILOSÓFICO

LA MORAL Y LA CIENCIA PENAL

247-1081

ESTUDIO FILOSÓFICO

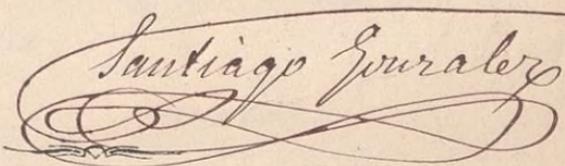
SOBRE

LA MORAL Y LA CIENCIA PENAL

POR

D. SANTIAGO GONZALEZ FUENTE,

ABOGADO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ESTA CORTE.



MADRID:
IMPRENTA DE SEGUNDO MARTINEZ,
Travesía de San Mateo, 12.

—
1878.

Ref. p. 512 lib. 30.

ES PROPIEDAD DE SU AUTOR.

AL SEÑOR DON ANTONIO GONZALEZ SANZ.

La dedicatoria es una manifestacion del corazon; la expresion de un cariño sin limites á la persona á quien se ofrece; el recuerdo más fiel que se presta á todo un número ilimitado de beneficios: en este sentido recibid la pequeña demostracion que en pago puede daros vuestro sobrino

SANTIAGO.

Julio, 1878.

PRÓLOGO.

El hombre debe ser amante de lo justo y esclavo de los deberes sociales, para de este modo ejercer sus derechos sin que poder alguno sea suficiente á disminuirlos ni empequeñecerlos; y de esta perfecta armonía, dulce lazo de las relaciones sociales, se desprenden beneficios, utilidades y bienestar á los pueblos en general, y á sus individuos en particular. Estos perfectos dones, resultado final de la conducta de los hombres, ¿cómo se consiguen? Fácilmente se obtienen; no son necesarios sacrificios imposibles, ni está fuera de la activa inteligencia humana, ni es opuesto á su modo de ser. Sólo practicando los deberes sociales, sólo ejercitando sus derechos ó, lo que es lo mismo, respetando los derechos de los demás, á imitación de los suyos propios, es como se consigue esta perfecta uniformidad, de donde nacen la igualdad y la libertad del hombre, ideal constante que el individuo busca, y para lo cual imagina y supone tantos obstáculos como para su posesion cree hallar, y que tal vez en su mente encuentra, sin pensar que caminando en su busca cada paso que da es una herida abierta por su misma planta al objeto á que se encamina teniéndolo ante su vista.

No son únicamente los beneficios de libertad é igualdad los que nacen del ejercicio de los derechos propios y

el respeto de los deberes de los demás, sino que tambien la fraternidad universal tiene perfecta explicacion de origen, en cuanto por este medio se hermanan las voluntades de los hombres y adquieren mayor fuerza y poder obteniendo la perfeccion, constante ideal que las sociedades buscan en su marcha progresiva. Esto que no ofrece dudas, que aparece sencillo en su realizacion, que la razon comprende perfectamente, muchas veces es olvidado, tal vez es ignorado por algunos. Limitar estos obstáculos, que tantos perjuicios pueden proporcionar al hombre; enseñarle la senda que en el curso de la vida debe seguir, sin extraviarse en su peregrinacion sobre ella; mostrarle los beneficios que la práctica del bien acarrea, no sólo en la vida social, sino en la otra vida, á cuyo fin, principalmente el hombre, ha sido creado por Dios, por cuanto la presente no es más que una preparacion de la vida futura; son motivos que haciéndome pensar en el mejor medio para conseguir estos bienes, no he dudado en creer que, mostrando algunos principios de la ciencia penal en particular, y de la legislacion en general, ponía ante la vista de los hombres ideas que debian recordar, ampliarlas, corregirlas tal vez, pero que les sirvieran de utilidad al objeto indicado, que no es otro que su felicidad.

Pero la imaginacion del que escribe ve aun mayor necesidad. Su deseo es procurar el bien general, y como consecuencia el particular. Juzgando de esta forma, para hacer comprender al hombre sus derechos y obligaciones, era necesario recordarle su nacimiento y los deberes que viene obligado á cumplir, en cuya falta de cumplimiento inmediatamente toma parte la justicia social, ó entra en la esfera de la moral, segun el hecho practicado, poniéndose en ejecucion las leyes de uno ú otro orden. Como estos deberes afectan y pueden dividirse en tres partes: 1.^a, para con Dios; 2.^a, para consigo mismo, y 3.^a, para

con sus semejantes, de aquí que antes de empezar á explicar doctrina alguna de la ciencia penal al objeto principal de nuestro estudio, era indispensable exponer á la vista del más miope, si bien de un modo limitado, la importancia de estos deberes.

Por consecuencia, el recordar al hombre deberes necesarios de cumplimiento de cualquier orden que estos sean, es de utilidad directa y en su beneficio, porque cumpliendo esta obligacion sin que jamás los límites de la esfera en que tiene su desenvolvimiento sea traspasada, se procura su felicidad, utilidad y bienestar. Si por desgracia esto no tiene lugar, y las leyes naturales y sociales se infringen, y por su falta de cumplimiento y conducta reprehensible el hombre ejecuta actos que llevan en sí el sello de la criminalidad y hay necesidad de imponer pena, tambien el presente tratado aspira al bien del individuo y le presta señalado beneficio, indicando, si bien ligeramente, los conocimientos que juzgo indispensables para que jamás se falte á los principios de lo justo, sobre los cuales han de tener sólido fundamento las leyes, y para que no sea el castigo más que lo que debe ser, segun todos los elementos que pueden instruir á la conciencia humana, procurando dirigir la razon por verdaderos límites, y haciendo comprender á la inteligencia lo justo de sus racionios.

Hé aquí cómo aparecen hermanadas estas dos partes de nuestro estudio, cómo se explica la utilidad de la una para no caer en los perjuicios que la otra posee, y cómo se mitigan los efectos de esta con el conocimiento de los verdaderos fundamentos de la ciencia. Mucho se podria tratar sobre este punto, pero nos conduciria á fin apartado de nuestro objeto; por eso es necesario que nuestras observaciones, al mismo tiempo que sencillas, continúen el curso trazado, para que sus resultados sean provechosos al hombre en la vida real. La intencion es loable. ¿No lo he

conseguido? Cúlpese á mi pobre y limitada imaginacion, que deseando recordar buenos principios, aspirando á poder proporcionar utilidad necesaria á los hombres, y la práctica de ideas sublimes y salvadoras, sólo he logrado demostrar mi inutilidad y escasa inteligencia. Pero en medio de todo me consueña una idea, que es la que deseo haber conseguido, que alimenta mi mente, y de la cual no quiero desprenderme, porque así lo juzgo y lo creo fundadamente, cual es que las ideas en la forma que en este libro aparecen, no perjudican en modo alguno á los demás.

Si por el contrario, es posible encontrar alguna ó algunas ideas de utilidad, y que por más que no estén perfectamente expuestas ó redactadas, el hombre deba tener en cuenta para la vida social, no soy yo la persona á quien este beneficio hay que agradecer, sino, en primer lugar, á los autores y escritores notables que con sus doctrinas han obtenido este delicado fruto; y en segundo lugar á los profesores que, dedicados á la ciencia, han sabido inculcar en la imaginacion y espíritu del que dice ideas tan sábias y doctrinas tan benéficas. Expuesto esto, sólo guardo para mí la intencion noble del que cree que recordando buenas ideas reporta utilidad.

De una ú otra forma, creo que las máximas de la legislacion en general, las doctrinas filosóficas que proporcionan medios útiles y convenientes para el desenvolvimiento del derecho penal, y sobre los cuales se han de asentar sus principales doctrinas, son de conveniencia general, de utilidad incuestionable, y fundamento de conseguir un fin acertado al objeto á que se encaminan. Si estas doctrinas son la base de la ley penal, y su conocimiento influye de un modo directo en la formacion de estas leyes, son consideraciones que justifican aún más la necesidad de su estudio, pues se dirigen y procuran el bien social, ó sea la conducta que al hombre le conviene

observar al lado de sus semejantes, para que exista perfecta armonía entre sus propios y respectivos intereses. Véase si son importantes las materias que con más ó menos acierto hemos procurado exponer, y si su estudio interesa directamente á la sociedad, y por consecuencia á los individuos que la componen.

Estas ideas llevan en sí envuelto el carácter experimental, y es tan evidente la utilidad que proporciona en todo la experiencia, que puede decirse es una segunda ciencia que viene á demostrar los hechos ciertos y positivos, y á enseñar los que adoleciendo de algunos vicios es conveniente su reforma en el sentido de que estos desaparezcan. Y resulta más justificado si se reflexiona que jamás las obras de los hombres pueden ser perfectas, y sólo consiguen algun grado de perfeccion á medida que la experiencia viene á justificar tantos y tan grandes defectos como la obra humana puede encerrar. Es más, la experiencia no sólo corrige los defectos, sino que mostrando los hechos una y otra vez repetidos, demuestran la bondad en su perfeccion, y tal vez sin su auxilio difícilmente se hubiera conseguido.

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

PRIMERA PARTE.

ESTUDIO FILOSÓFICO SOBRE LA MORAL.

CAPÍTULO PRIMERO.

NACIMIENTO DEL HOMBRE.

El hombre reflexivo, el individuo que medita, piensa y estudia su existencia, observará que se presenta á su vista la obra más grande que la imaginacion puede suponer. El hombre fué creado á imagen y semejanza de Dios para su gloria. Es, puede decirse, el rey de lo creado, porque todo se hizo para su utilidad, satisfaccion de todas sus necesidades y nada en el mundo puede apartar ó distraer las leyes que

rigen desde el momento de la creacion á toda la materia, á excepcion de Dios creador de lo que en el mundo existe.

Contemplad esta gran obra, reflexionad sobre este hecho, admirad la naturaleza, lo bello, lo grande de este concurso: lo que penseis, las deducciones que sobre ello formuleis, lo que vuestra débil lengua se atreva á insinuar os parecerá pequeño ante la misma naturaleza que se presenta en su perfeccion más completa, y esta pequeñez os parecerá mayor ante vuestra debilidad.

Nace el hombre y ante su vista se presenta la perfecta creacion de los objetos que le distraen, le embelesan, le admiran puede decirse, constituyen su belleza y su grandeza; objetos que un sér poderoso ha creado, pues reúnen la más completa perfeccion, y que no ha sido otro que el mismo Dios. Hé aquí la palabra divina, la palabra santa que el hombre nunca debia olvidar, porque la idea que representa forma parte de su misma existencia: debia conservar en su corazon herméticamente cerrado mucho más si cabe que un avaro conserva y guarda su tesoro. Sin la voluntad de Dios el hombre

no podria existir, no habria sido creado, y por consecuencia, la nada seria el perpétuo estado.

Dios prestó vida y aliento á nuestros primeros padres, y la sociedad caminando, segun las leyes impuestas, llega á nuestros dias confirmando y demostrando más que argumento alguno la existencia de esas leyes.

Nace el hombre por el sagrado y santo lazo del matrimonio, en cuyo hecho se observa la obra magna, la gran maravilla y el resultado de la misma que Dios supo crear y transmitir sucesivamente segun la creó, siendo sus ejecutores los descendientes de los primeros, ó sea nuestros padres.

Ante esta palabra el corazon conmovido no sabe más que sentir un amor intenso que embelena y endulza lo triste y débil de nuestra existencia, recuerda el respeto que en todas épocas merecen los séres que labraron nuestra dicha y felicidad; los cariñosos cuidados que de los mismos recibimos, dados con esplendidez en su más lata y extensa prodigalidad, y nos forman con costumbres, las más perfectas, para que con su observancia podamos cumplir nuestra mi-

sion en el mundo y se consiga el fin á que el Sér Supremo nos tiene destinados en el otro.

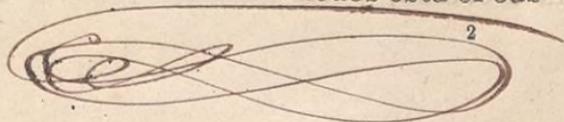
En todos los actos de la vida, en todas épocas, ocasion encuentra el hombre para reflexionar, comprender, admirar lo que debe á los seres de cuya existencia fueron autores, y siguiendo en escala ascendente para reconocer al Sér Supremo que prestó vida y organizacion al primer hombre que se va trasmitiendo de unos en otros, dirigida y sostenida por la bondad y cariño que el mismo Dios conserva á su propia obra.

Nada hay comparable con el cariño divino. El hombre en su inteligencia limitada tiene un momento de inspiracion en que produce una obra grande á los ojos de la humanidad, pero pequeña ante la sabiduría divina, y se observa que tal creacion es cariñosamente guardada, conservada y admirada por todos. Con este ejemplo, que no es, no puede ser más que un débil destello de lo que nos proponemos demostrar, se comprenderá el gran cariño que el Sér Supremo tendrá á todas las criaturas producto de su obra, que desea conservar, guarda con idea exagerada y le proporciona toda clase de

felicidad que el hombre puede apetecer. Este mismo interés trasmitido, conservado íntimamente en su propio sér se manifiesta en nuestros padres: que todo es débil y pequeño para lo que cree merece el fruto de su cariño, que conserva principios de su misma existencia, que tiene parte de su misma vida, que conserva elementos de su organizacion.

Y si medios tan notables y extraordinarios nos proporcionan para conseguir nuestra dicha y felicidad, ¿qué calificacion merece el hombre que no aprecia estos beneficios, que desoye la voz de su misma conciencia, donde están grabados con caractéres inalterables estos dones, y que, por el contrario, ligeramente juzgando, es indiferente á los autores de su existencia, ya que su indiferentismo no tenga un carácter de gravedad superior?

El hombre que es un sér sensible, inteligente y libre, que conserva en sí mismo elementos que le hacen capaz de comprender todo lo que le es conveniente y entender el origen de estos beneficios que le prestan sus padres y los olvida, no los considera en su verdadero valor ó los desprecia: en la conciencia de todos está el cas-



tigo á que tales séres se exponen, que cual orgullosos y potentes créense superiores á todo lo que á su alrededor observan. El desprecio de sus semejantes primero, su conciencia despues, les hacen caer en un aislamiento que les conduce á la desgracia, á la desesperacion, y por último, á la muerte, donde van llenos del mayor remordimiento y desconsuelo.

La ignorancia y el error son las causas sin duda que al hombre le conducen á extravío y desgracias que él mismo muchas veces se acarrea: por consiguiente, procurando vencer las causas que á estos fines conducen, se ha conseguido un gran triunfo, ó lo que es lo mismo, que el hombre siga una senda perfectamente nivelada, sin escollo de ninguna clase, y que encuentre el fin á que fué destinado para satisfaccion del mismo Dios y dicha completa del sér que lo ejecuta.

Si quereis comprender la pequeñez del hombre, la necesidad que tiene de enseñanza, su ignorancia completa, contemplad los momentos de su nacimiento, el instante en que todos, no uno solo, justificamos una de las maravillas de la creacion, y en ese momento comprendereis

lo que es el hombre, débil barro que necesita el auxilio de los demás para continuar los dias de su existencia, sin lo cual no tendria lugar; es la pequeñez en su grado superior y la nada en el momento que los auxilios le faltan: pero que verificado lleva en sí elementos de sensibilidad, inteligencia y completa voluntad para poder apreciar el poder de la Divinidad, autor de tal obra y trasmitida á los séres sus padres.

Hé aquí demostrado el respeto que venimos obligados para con estos séres, el cariño que debemos sentir hácia ellos y la obediencia que les debemos prestar superior á todo encarecimiento, recordando que sólo desean nuestro bien, que su vista fija constantemente en lo que es producto de su cariño, aspira á nuestra constante felicidad y sólo tiene deseos de vernos dichosos.

El Sér Supremo y nuestros padres. Hé aquí los dos principales objetos á que la enseñanza del hombre debe ser encaminada para que aprenda á bendecir á la Divinidad de donde traen su origen, y á respetar á sus padres, representantes en el mundo, que reunen en sí todo el cariño apetecido que fué trasmitido por el

Sér Supremo á semejanza del que tuvo al ver concluida la obra magna de la creacion del hombre y todo cuanto á su alrededor existe.

El cariño constante que desde los primeros momentos de nuestra existencia se observa en una madre no disminuye, antes bien aumenta con sólo el objeto de proporcionar ó poder obtener para su hijo el mayor bien posible. Su educacion se extiende á dos objetos: 1.º, á proporcionar perfecta senda en el curso presente de la humanidad; 2.º, á hacerle conocer la necesidad de creer en la existencia de Dios para conseguir el fin para que fué creado, una vez que su existencia haya abandonado definitivamente el mundo de la materia. Con este medio, el cariño natural que con el individuo tiene origen, se ensancha, aumenta, sale de esos límites naturales, para abarcar una esfera mucho más amplia é ilimitada, llegando á obtener los hijos para los padres la ampliacion completa del cariño, la ciega obediencia á sus mandatos que llegan á ser cumplidos como disposicion legal y reflejo vivo de su más perfecto cariño filial; que no es otra cosa que reflejo, sí, pero débil y pequeño destello del cariño, bondad y generosidad divina

que conserva el Sér Supremo al resultado de su obra como manifestacion de su poder.

El niño, que despues será hombre, crece entre el regazo de la madre, bajo el poder y la sombra que le proporciona el padre, y este lazo que siempre se presenta forma un nudo que la humanidad misma ó el poder humano no puede romper. El niño desde su nacimiento continuamente delicado por la formacion constitutiva de su sér, padece y sufre los impulsos de su débil naturaleza. ¿Y ante este espectáculo no habeis contemplado á la madre que sufre y padece más que el niño enfermo, que no tiene más mirada tierna y cariñosa que para su sér querido, que sus afanes y desvelos se emplean para su cuidado, y que su corazon generoso cuenta minuto por minuto, instante por instante su respiracion tal vez débil? Ni la pintura dirigida por mano maestra, ni el poeta con su imaginacion incomparable, ni el ideal más perfecto que puede admitirse en lo humano, es suficiente para representar ese sentimiento, ese cariño sólo posible de sentir, imposible de reflejar en inteligencia que se halle ajena de ese sentimiento.

Hé aquí que aún no hemos empezado á ver

la aurora de la vida y nos encontramos con beneficios imposibles de satisfacer, gracias que no se pueden devolver, dones de inimitable recompensa. Yo llamo la atención de todos los hombres ante estos hechos, y creo con esto haber conseguido abundantes frutos que, en verdad, sólo á ellos presta utilidad porque conducen á su dicha.

CAPÍTULO II.

DEBERES DEL HOMBRE PARA CON DIOS.

Los deberes del hombre, hemos dicho en el prólogo, se pueden dividir en tres partes, ó sea para con Dios, para consigo mismo y para con sus semejantes. Esta division, á poco que se reflexione, da la norma y la justificacion de una escala necesaria de deberes en cuya cúspide, ó sea en su primer grado, se extiende y rige lo que en bien social se indicará en este estudio.

Observad el mundo. El hombre que llega á conseguir el don inapreciable de poder disfrutar y admirar el bello concurso que en su alrededor existe, y la composicion bella y sistemática que en toda esta confusa organizacion se observa, parece que encuentra grande, hermoso, extraordinario, incomprensible el mundo todo; y por el contrario, y haciendo

abstraccion de la naturaleza que participa del concurso anterior, el hombre se observa en sí mismo, piensa en todo lo que á él le concierne, ejecuta lo que piensa, observa sus efectos en la triste y pobre realidad; no puede menos de levantar su vista para admirar en el primer caso la grande obra de un sér superior y reconocer en el segundo el grado limitado que sus conocimientos, fuerza y voluntad ofrece ante los demás y ante sí mismo, y como que parece escuchar una voz que le dice: esto á tu vista es incomprendible.

Este sér que presta al hombre organizacion y vida, y le sostiene en las múltiples y variadas necesidades que tiene, sin el cual no podia participar de la existencia y de la gracia, puesto que le faltaria esa misma existencia y la nada le constituiria, no puede menos de llamar, en primer lugar, la atencion del hombre y reconocer en él al Sér Supremo, Autor de todas las cosas, y por los medios que en lo humano puede mostrarse, exponer sus manifestaciones en alabanza, reverencia y respeto del Autor de la creacion.

Aparece más y más clara esta verdad ante

la vista y la inteligencia humana en razon que todas las cosas vienen á justificar este hecho de poder y divinidad. La naturaleza, en su perfecta organizacion, con mano pródiga crea medios para satisfacer las necesidades humanas. Las altas montañas que se elevan y se confunden en el firmamento, parece que son como centinelas avanzadas que se ponen en comunicacion para transmitir los medios de fecundidad que invariablemente necesita la tierra para su produccion; el aire que, azotando la cúspide de estas montañas, envuelve en remolinos estos elementos indispensables; el agua que en sus entrañas nace, abre paso y de peña en peña se precipita y viene á aumentar el producto de esos elementos, regando los valles que, con sus semillas, ofrece un manantial de medios de subsistencia imposible de comprender, que se conservan en la oscuridad de la noche como tesoro que guarda la misma naturaleza y sazonado por los rayos del sol que los da colorido, los presenta á la vista del hombre lozanos y perfectamente completos á la satisfaccion de sus necesidades, no es más que manifestacion del poder de Dios, y que á la

vista del hombre existe como su justificación completa.

Convencido el hombre de este poder, sus primeras alegrías, sus alabanzas y sus cánticos ofrece á ese sér como recompensas de tantos dones. Esto se nos manifiesta por todos los hombres, en todos los pueblos, en todas partes que el hombre existe y su conciencia ó sentimiento interno, que á él solo es dable medir, admite y reconoce como indispensable la existencia de Dios y la necesidad que su corazón siente de manifestar alegremente sus creencias, respeto, reverencia y admiración, al sér sin mancha, grande, poderoso, benéfico y bondadoso, que mira á sus criaturas, procura su bien y felicidad y les tiene reservados beneficios mayores en la otra vida.

Del mismo modo que el hombre reconoce tan extraordinario y sorprendente poder, admira lo poco que es necesario hacer para pagar tantos dones y beneficios; parece como que el mismo Dios con esto ha querido dar al hombre una prueba de su pequeñez ante su poder y grandeza. Respetarle, reverenciarle, conservar en su memoria los beneficios por Él prestados:

hé aquí el gran sacrificio del hombre racional, inteligente y libre, caractéres grabados en sí mismo como distintivo de su naturaleza para que aprecie y comprenda la grandeza divina.

Estos hechos deben admirar al hombre; grande todo lo que está á su alrededor, él mismo; pequeño todo lo que de él depende.

Á ese sér que tan perfectamente sabe combinar todos los elementos; que con su inmenso poder organiza y dirige el universo, ora sea en la perfecta preparacion de la materia, ya sea en la creacion del espíritu, ya se trate de perpetuar la primera, segun sus esenciales elementos, ora consiga el movimiento de los séres con todas las circunstancias que le adornan de sensibilidad, inteligencia y voluntad. ¿Es posible que hombre en el mundo se atreva siquiera á ser causa del menor motivo de irreverencia? Imposible es creerlo; pero es lo cierto que ejemplos mil ofrece la humanidad y diariamente se presencian casos de irreverencia. ¡Qué digo! De insultos que se dirigen contra el poder de los poderes, contra la Divinidad, contra el Señor del mundo, contra el Dueño de materia y espíritu, contra el Poseedor de todo. Y este sér de

bondad nos perdona, nos llama diariamente á sí, enseñándonos y mostrándonos su grandeza; pero el hombre no ve, pudiendo decirse y dar la respuesta con la Escritura Sagrada, que teniendo ojos no ven, y teniendo oídos no oyen. Es más; podría decirse para demostrar la pequeñez del individuo: no ven porque sin duda lo tienen ante su vista. ¡Si mirándolo no ven, qué será si se oculta á sus miradas!

Al mismo tiempo que el hombre puede observar tanta grandeza no ve muchas veces su pequeñez en lo que depende de él; no observa la pobreza de sus pensamientos, no ve lo limitado de su razón, no comprende lo pequeño de su voluntad. Raciocinando sobre la materia aun no encuentra palabras para explicar lo que su vista microscópica observa después de considerarse docto y experimentado en una ciencia. Desconoce la verdad tal cual la verdad debe ser, y sus cálculos sólo ofrecen suposiciones, muchas veces absurdas y ridículas. Llega el hombre á quebrantarse en su salud, y cual planta mustia y sin auxilio, que va desapareciendo el amparo que le presta el agua y el sol que la fertiliza; no se puede mover, su pequeña

razon se extravía; lánguido y empobrecido yace en el lecho del dolor. ¿Qué se hizo del valor y orgullo, podíamos preguntar, ante la majestad del Señor, que un hijo ingrato y soberbio tal vez en un momento osó tener? Nada, miseria y pobreza le rodea, y cuando su naturaleza, empobrecida y aniquilada, va insensiblemente perdiendo sus fuerzas; cuando la voz no es posible salga poco más que de su laringe; cuando su cuerpo va tomando el aspecto frio de la muerte, podia preguntarse: ¿Y tu soberbia qué se hizo, y tu poder dónde está, y tu ira dónde se cobija? Nada puede el hombre. En este estado sólo conserva una cosa, reflejo exacto de la Divinidad. Esta no es más que el espíritu que el mismo Dios prestó al hombre como muestra de su poder. Y el hombre decae, le faltan fuerzas materiales que le sirvieron en el mundo como motor de otra más grande que la presente. En estas circunstancias, el que falta á deberes sencillísimos ¿qué debe esperar? sufrir la pena á que se ha hecho acreedor. ¿Qué se debe practicar para evitarla? La religion lo enseña: alaba y bendice á Dios y á tus padres; respeta á tus semejantes. Hé aquí principios

que se deben conservar como base del bien social, como de utilidad individual, como conveniencia espiritual.

Muchos son los que se olvidan de estas máximas que debían recordar y, por el contrario, muchas veces sucede que recuerdan lo que debían olvidar.

Llega un momento en la vida en que el hombre se ve fuerte y robusto; satisface, por medio de una posición brillante, sus necesidades, sus más desenfundados vicios; corre cual torrente desbordado sobre las bacanales del mundo corrompido y envilecido, y su necesidad es tanta, su pequeñez es tan grande, que no observa que tras aquella carrera desenfundada y torpe se encuentra la corriente de sus perjuicios y de su perdición. Con su práctica no se ve más que la materia; con su ejecución no se puede acarrear más que daños, no sólo á sí mismo, sino á sus semejantes; el ejemplo del vicio se extiende, y decidme: ¿qué queda en este estado de sociedad? Esqueletos embriagados, es decir, el hombre olvidando que piensa, desconociendo lo que debe de hacer y los deberes que debe cumplir.

CAPÍTULO III.

DEBERES DEL HOMBRE PARA CONSIGO MISMO.

El hombre. Hé aquí la cuestion que para su exámen puede presentarse más difícil á la inteligencia humana; conocer al hombre en todas sus relaciones sociales, físicas y morales; las primeras comprenden al hombre que vive en sociedad; las segundas se refieren á la organizacion material del hombre, y las terceras á todo lo que guarda perfecta explicacion ó relacion con el órden moral. De suerte que en primer lugar, en el individuo se observa al sér físico que se rige por leyes que es imposible alterar sin que inmediatamente sufra el efecto de tal alteracion, con arreglo á la extension que esta ofrezca, y en segundo lugar se observa el órden interno en que se desarrolla el órden moral y es

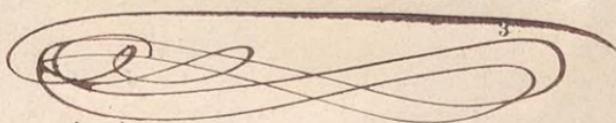
donde tienen origen las relaciones sociales, en cuya composicion entran mil variadas ideas y conocimientos, en conformidad á las facultades intelectuales y cuya direccion interna está reservada primariamente á nuestra alma, soplo divino que conserva y sostiene al hombre físicamente considerado y perfecta totalidad que presta vida al individuo dentro de ese paraíso aislado é impenetrable y abismo insondable donde la inteligencia se pierde, donde la razon se extravía y la conciencia lleva la peor parte. Es un lugar insondable para el estudio de los demás; pero que al individuo mismo le es permitido ó le es dable penetrar entre variados y tortuosos laberintos que, á fuerza de trabajo y sin voluntad contraria, puede llegar á la apreciacion de sus respectivos actos, nacidos de su modo de ser interno.

Por la razon de poder considerar al hombre física y moralmente, se deduce que sus deberes han de participar de estos dos modos ó maneras de ser. Todo lo que en contra se produzca, no ya por el ataque directo ó influencia de sus semejantes, sino por sí mismo ha de dirigirse al ser considerado física ó moralmente. A pri-

mera vista parece extraño que pueda creerse en la existencia de individuos que ya directa, ya indirectamente puedan sufrir perjuicios ejecutados por ellos mismos; sin embargo, numerosos hechos vienen á sacarnos de esta duda, ofreciendo á la vista de la sociedad espectáculos que dan idea bien triste del que lo ejecuta.

No es posible en esta materia hacer un exámen detenido de todos los actos que ejecutados por el individuo puedan perjudicar á sí mismo: pero sin embargo de esto, daremos ideas generales que puedan servir de base para comprender hasta qué grado el individuo puede llegar á experimentar perjuicios y cuál sea la importancia de estos.

De las acciones de los hombres podria deducirse perfectamente esta distincion; pero proporciona mejor inteligencia el considerar estas acciones por sus efectos en el órden físico y moral. Pueden llegar á ser estas acciones de una graduacion tal, que resulte una perfecta y completa escala, no de defectos, sino que bien estudiados sus resultados podian perfectamente calificarse reprobables. Aun por los resultados que ofrezcan, teniendo en cuenta el órden



que comprende el presente estudio, imposible es que éntre en la accion penal, por cuanto el perjuicio que ocasionan, pocas veces se ofrece á la vista de la sociedad, permanece en el misterio y á lo más ofrece un resultado visible, pero pasajero á la perspicaz observacion de sujetos que, por razon de sus negocios y relaciones, tengan más ó menos amistad con el sujeto que lo motiva.

Son tan en número estos deberes, que podrian llegar á clasificarse en la misma extension que la ciencia comprende y entiende los que se dirigen en relacion á sus semejantes. La razon que justifica este pensamiento se ofrece clara á nuestra vista por tener y reunir el individuo aisladamente los mismos caractéres, las propias circunstancias, la perfecta igualdad con los demás: observándose la única diferencia en su ejecucion, que si bien con respecto á los demás lo motiva un agente distinto, con relacion á sí propio lo motiva quien lo sufre.

Si el hombre reflexionara, si su conciencia no sufriera extravío, si su razon no se viera nublada con ideas más ó menos exajeradas y recordara su origen, ese instinto propio y exclusi-

vo que tiene su fundamento y razon de ser en sí mismo, que es imágen del mismo Dios y fundamento de una resistencia perfecta y completa á todo lo que se opone á su conservacion, seria causa suficiente á apartarse de toda idea contraria á su existencia y origen de perjuicios injustificables. Todos los actos que favorezcan estos resultados, si el hombre piensa, podrian explicarse como debilidades del individuo, vendria á justificar un resultado como contrario á su naturaleza y á demostrar su pequeñez que cobija y da existencia á ideas nacidas de imaginacion preocupada, y que su resultado manifieste hace lanzar á sus semejantes palabras que demuestran, más que argumento alguno, el error en que el individuo está postrado. La sociedad que presencia actos ejecutados por el individuo contra sí mismo tiene distinto modo de apreciarlos que cuando se dirigen por un individuo contra otro de sus semejantes. Las palabras que se emplean son de compasion. Y ante el juicio formado por sus semejantes, si bien se examina, va envuelto ese sentimiento que aprecia más que exámen alguno que la imaginacion del hombre se halla extraviada, que su

razon se encuentra confusa, que reina en toda su perfecta extension la preocupacion que nace de ideas absurdas y contrarias á la realidad de las cosas, quebrantando de este modo leyes propias y necesarias que rigen en este órden, siendo la observancia de las mismas el único medio por el cual se podria conseguir y evitar sus tristes resultados.

Pero fuera de lo que podriamos señalar como excepcion, el hombre que por suerte no se ve obligado por estas causas de enajenacion mental á quebrantar así leyes fijas y estables, se le observa generalmente cumpliendo deberes que tiene para consigo mismo. Esto es lo que siempre debe practicar. No se desconoce por nuestra parte que el hombre, aun sin estar en este estado, frecuentemente quebranta estos deberes. Esto aún tiene su explicacion. Si carece de instruccion, si los hechos en la vida no son suficientes á grabar en su imaginacion una idea de conducta exacta, sirviéndole de enseñanza, si su carácter no se halla dominado con estos elementos que le aparten de la senda perjudicial, si su posicion brillante no la aprecia, y por el contrario, le sirve para alentarle en todo lo que

justamente pudiera calificarse como de caprichoso, si esto hace renacer en él un poder exagerado que no existe y el desprecio á sus semejantes, conduciéndole, no al ejercicio de sus deberes y obligaciones para consigo mismo, sino á hollarlos y perjudicar los derechos de los demás avanzando un paso en la falta de los primeros: esto podría entrar á formar parte de una escala general de quebrantamiento de deberes del mismo individuo, y por más que no pudiera calificarse de locura; sin embargo, muy bien podía entrar en la categoría de demencia ó necedad, de orgullo ó despotismo, que los hombres á toda costa deben rechazar, por cuanto el exámen severo é imparcial de sus semejantes los juzga despreciables con fundamento y con razon.

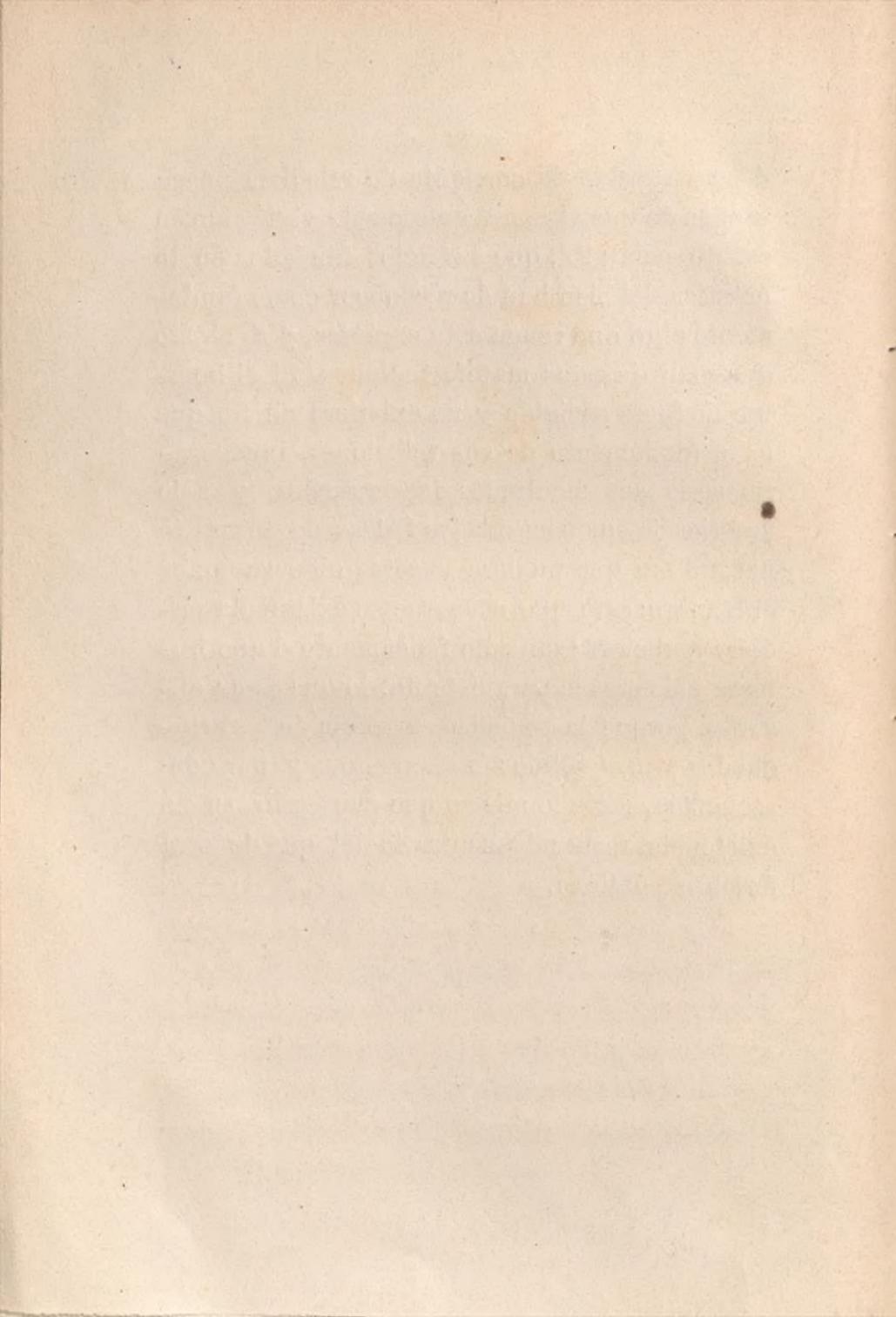
La forma de evitar esta conducta reprehensible y que no se acomoda al modo de ser natural y general de los demás, que es una excepcion, se puede evitar, y realmente se evita por los medios que pueden deducirse de todo lo expuesto, y resultan de un modo claro del curso de este estudio.

Además, el hombre no debe olvidar su nece-

sidad de vivir en estado social, y cualquier acto que ejecute y resulte en perjuicio de sí mismo, indirectamente influye en los demás órdenes, razon por la cual el individuo, no sólo se ha de limitar á la práctica de sus deberes que guarden relacion para consigo mismo y para con sus semejantes, sino tambien á los que, aun correspondiendo á uno ú otro caso, pueden alcanzar sus perjudiciales efectos en la práctica de las buenas costumbres que deben tener su origen en la moral.

Si en el individuo se quisiera suponer el indispensable carácter, para vivir fuera del estado social, lo cual es imposible, porque es contra su propia naturaleza, aun en ese estado existirian deberes para consigo mismo, y aun siendo posible que sus actos llegaran á conocimiento de los demás, naceria de esta relacion deberes para con sus semejantes por la constitucion natural que al hombre adorna, por su modo de ser, por las afecciones naturales que siente, por el ejemplo y enseñanza que proporciona cuando sus actos están fundados en la práctica del bien, y de aquí se desprenden dos ideas dignas de hacerse notar; 1.^a, que en virtud

de esa especie de corriente de relaciones nace la idea de que el hombre no puede vivir sino en estado social; 2.º, que sus actos fundados en la práctica del bien han de reconocer como fundamento algo que reúna este carácter, y á objeto que se dirija estas manifestaciones. Si el hombre no fuera sociable y no existiera un fin que es el fundamento de sus relaciones, innecesario sería sus facultades intelectuales, y sólo practicaría sus necesidades físicas de un modo natural sin que pudiera hacerse observaciones el hombre: esto en el caso que su existencia pudiera apreciarse tan sólo físicamente ó que hubiera sido creada para este fin, lo que es un absurdo, porque la sociedad carecería de los principales y más sólidos fundamentos, y por consecuencia, sería lo mismo que conseguir su no existencia, resultado contrario del que de otra forma se obtiene.



CAPÍTULO IV.

DEBERES DEL HOMBRE PARA CON SUS SEMEJANTES.

Después de todas las consideraciones expuestas, si se reflexiona, breves pero bien aprovechados momentos, seguramente se deducirá la existencia de deberes del hombre para con sus semejantes.

El hombre creado por Dios necesita esfera para cumplir sus necesidades y deberes. Todo lo que á este fin se oponga perjudica al individuo en este indispensable orden. Si la sociedad, caminando en el curso de su existencia, se multiplica y la constituye no una familia, no un sólo pueblo, no una nación, sino varias, pero todas conservando su primitivo origen, de aquí la necesidad en que cada una parte de este todo

respectivamente, está para cumplir sus deberes, para satisfacer sus necesidades, para llegar á obtener el fin á que está destinada: de donde se deduce y explica el respeto al ejercicio de estas necesidades, que se traduce en derechos de todos para cada uno de sus semejantes y respeto de cada uno para todos.

De esta exacta y fiel graduacion de cada uno en sus respectivos derechos, nace la igualdad del hombre, existe y tiene lugar la más completa libertad individual que reconocen como origen la fraternidad universal entre las familias y los pueblos, y por último, la que corona la paz de la sociedad y ve renacer continuamente y sin interrupcion auroras de felicidad, perpétuo don á que deben aspirar los pueblos, paraíso pequeño sí, pero ordenado y metódico, donde se ejercitan sus múltiples y variadas relaciones, sin que obstáculos se opongan á su ejecucion; á imitacion de la bóveda celeste donde giran, siguen un curso ordenado los diferentes astros que adornan y dan luz al mundo, tienen su movimiento, y sin embargo de tanta variedad, pequeños y grandes, opacos y con luz propia, conservan su direccion fijada

por leyes severas é impuestas por su autor, por el que tiene su direccion y gobierno.

Y si razon poderosa aparece para justificar y desear la existencia de tan metódica armonía, no son menos en número é importancia las que se podrian exponer para confirmar, no la necesidad, sino la obligacion en que el hombre ha de procurar conservarse.

Su nacimiento nos lo explica con relacion á la familia, sus necesidades respecto á los pueblos, sus relaciones con referencia á las sociedades. Los hombres, sucediéndose de unos en otros, demuestran más que otra cosa alguna la igualdad que se conserva en el orden natural: el ejercicio de sus derechos la libertad más completa: el orden de sucesion la explicacion de fraternidad que debe existir, pues descendiendo unos de otros, todos los individuos son hermanos, y por consecuencia, de aquí confirmada la igualdad, dadas y supuestas las mismas condiciones individuales. ¿Por qué y en virtud de qué razones el hombre puede alterar ese orden perfectamente establecido, singularmente explicado? Nada en justificacion contraria puede exponerse si se exceptúa el carácter

perverso de algunos, la ambicion para ser superiores de los otros, la mala inclinacion de unos pocos que vienen á ser las causas de alterar el órden necesario para la práctica de las relaciones sociales. De aquí la necesidad de establecer por los más un régimen, que nacido del conjunto de todos los órdenes, venga á ser reflejo de ese mismo órden y su establecimiento.

El individuo que practicando sus deberes se ve atacado en su ejercicio por el más fuerte, por el más sagaz, ó por la conspiracion de unos pocos, y que de esta forma quebrantan deberes los más sagrados: el concurso de todos, la fuerza superior debe poner medios en ejecucion á evitar ataque tan sin razon y tan brusco, y castigar tamaño ultraje, ejecutado contra el que lo sufre y contra la sociedad que lo presencia. ¿Hay nada que haga sufrir más al individuo de corazon noble y generoso que el ataque dirigido contra un sér débil? El corazon se conmueve al pensarlo é instintivamente clama el hombre por la justicia ultrajada, por la sociedad alterada, por la ejecucion de tal acto y el poco respeto individual que con su ejecucion se manifiesta. El hombre aterrorizado busca el amparo

de los demás, como cumplidores encargados de la justicia, reflejo que debe ser de la divina para que se ejecute un castigo que necesariamente merece el autor de un hecho semejante.

Pero no se crea que la sociedad está llamada á practicar venganzas, muy lejos de esto; sus medidas si han de producir resultados benéficos han de estar basadas sobre principios verdaderos y justos, para que el resultado que ofrezca sea lo más oportuno y proporcional al objeto á que se encamina. Desaparece ante ella toda idea de pasión y de encono. Su vista ante el hecho es fría, impassible y severa, pero sin que estos caracteres salgan del grado proporcional que debe tener, según los conocimientos que la ciencia oportunamente puede poner en práctica. Sin entrar en este momento en cuestión que es de otro sitio, y de la que más tarde nos hemos de ocupar, se puede indicar que á estos medios atiende la ciencia, sin embargo de los perjuicios que un hecho punible ocasiona, con una aspiración siempre benéfica, cual es poner los medios para conseguir el fin de no imponer perjuicio al individuo más que el que justamente le corresponda.

Este capítulo, que tiene por objeto recordar la existencia de deberes del hombre para con sus semejantes, no es en manera alguna lugar oportuno para exponer un tratado completo de moral, ni este ha sido el objeto; sino únicamente enunciar la razón de la existencia de estos deberes, puesto que hay momentos que el individuo se aparta de ellos, en cuyo instante tiene origen ó nace el auxilio que los demás han de prestar al que se vea acometido.

Como quiera que nuestro norte sea siempre indicar al individuo en general todas las advertencias necesarias, para que, siguiendo la senda verdadera, no se aparten de ella, con cuyo resultado se obtiene su felicidad y el ejercicio de todos sus derechos no se ha dudado en llamar su atención, como se verificará en el curso constante de nuestro estudio, á fin de que jamás se olvide de practicar la virtud, que sus máximas sean siempre la verdad, que su deseo sea el bien de sus semejantes, sin envidias, rencores y venganzas, que son causa de poner en peligro los intereses, vida, honra de los demás, sin utilidad necesaria para el que lo ocasiona, y sí con inmenso perjuicio del que le sufre.

Recuerde el hombre que sus semejantes son sus hermanos, que tienen un mismo origen, que necesitan cumplir exactamente sus mismas obligaciones como tales individuos, y se guardará ese orden perfecto y necesario para hacer compatible la existencia reciproca de todos. Que es posible y sin dificultad se puede realizar, la misma sociedad nos lo demuestra en todos los momentos que el hombre se proponga estudiar y meditar sobre los hechos que á este objeto pueden conducir. Si esto es así, el que se aparte de esta senda necesariamente ha de sufrir una pena en proporcion á la falta ó delito ejecutado, no sólo por el castigo material que la sociedad puede imponer, sino el que resulte aplicable por las leyes morales que parece reservado, pero cuyo cumplimiento ha de tener lugar en la esfera de la moral.

Que es posible el perfecto concurso de todos en sus múltiples y variadas relaciones, nos lo demuestra, que en el curso constante de la vida el quebrantamiento de deberes en la esfera social es limitado y corto el número de los que lo infringen, disminuyendo á proporcion que el individuo adquiere mayor enseñanza y

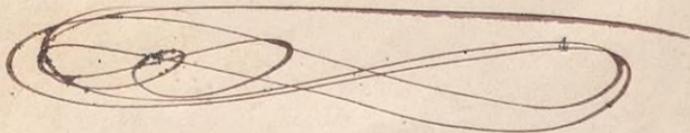
conocimientos y se ensancha la esfera de esos mismos conocimientos en toda la sociedad. A medida que esto tiene lugar, el respeto y consideracion aumentan; los vicios y debilidades humanas disminuyen, y el pequeño choque que de unas y otras relaciones diera lugar la imprudencia de algunos, es más fácil su transaccion por estos medios puestos en práctica. Si se quiere demostrar esta verdad fórmese la estadística de la criminalidad, y ella, con voz elocuente, será la manifestacion más fiel que en apoyo de nuestro pensamiento se podria exponer.

Si es un hecho y existe la persuasion perfecta de que la enseñanza presta tantos y tan señalados é importantes servicios, únanse los hombres ilustres sin descanso para tal objeto y el fruto de este trabajo vengan á recoger en el bien y felicidad general.

CAPÍTULO V.

INFLUENCIA DE LOS HECHOS EN LA SENSIBILIDAD DEL INDIVIDUO, É IMPORTANCIA QUE TIENEN PARA EL DESARROLLO DE SUS FACULTADES INTELECTUALES.

Los actos ya externos ó exteriores, ya internos ó intelectuales ó de conciencia, afectan al individuo en dos formas completamente distintas, y segun el origen que lo motiva reciben para su comprension uno ú otro nombre, participan de uno ú otro principio, si bien las dos clasificaciones reciben el nombre de sensacion: la primera fisica, porque influye en los órganos del individuo; la segunda moral, porque afecta directamente á la organizacion interna, por más que posteriormente influye en la fisica, bien en su origen, bien en sus efectos.



La una y la otra tienen suma importancia en el sér racional, porque modifica ya en uno ú otro sentido la utilidad ó conveniencia de sus actos en su verdadera práctica ó realizacion conveniente.

Desde luego las sensaciones físicas desagradables son dèsechadas, repelidas, odiadas por el individuo, porque su resultado, como la palabra desagradable lo indica, es perjudicial á todo sér, no sólo en el momento de la impresion recibida, sino por las consecuencias que lógicamente acarrea, no sólo en la parte que la impresion se recibe, sino tambien para la vida necesaria en toda la organizacion física, sin la cual la vida no existe, y en caso que lo contrario ocurra es completamente insoportable unas veces, otras más llevadera; mas sin embargo, no se encuentra el individuo en su perfecto estado de conservacion. No son sólo de temer los efectos inmediatos, ó sea la impresion producida, sino que estas causas son origen positivo y cierto de males sucesivos é impresiones constantes que, cual peso imperecedero, gravitan sobre la naturaleza, produciendo poco á poco é insensiblemente la debilidad primero,

y más tarde la extincion de la organizacion física. Esto no se oculta á la inteligencia de nadie, y está en nuestra propia conciencia.

Así como las impresiones físicas desagradables deben evitarse y procurar sea imposible se realicen, así las agradables que produzcan utilidad y suma de beneficios ha de aspirar el hombre á su realizacion.

Las impresiones que directamente tengan sus efectos en la inteligencia pueden ser útiles, poco convenientes y de perpétuo perjuicio; y estas últimas, del mismo modo que la físicas desagradables, debe evitarse su realizacion, y siendo perjudiciales han de ser de todo punto repelidas.

Para la comprension de las primeras, ó sea de las físicas, no es necesario ejemplo que lo demuestre, basta su enunciacion, y desde luego la conciencia, la razon, la utilidad del individuo las rechaza como perjudiciales. Orígen de enseñanza nos ofrece las impresiones más ó menos desagradables que el hombre siente: sin embargo de reunir esta circunstancia, instintivamente son desagradables, y por consiguiente desechadas, procurando á toda costa evitarlas,

no quedando otra cosa más que la enseñanza que puede producir.

Las impresiones físicas agradables tienen una extension difícil de abarcar, porque distintas son las formas en que estas pueden tener origen; sin embargo de esta variedad, se comprende que el efecto causado lo es de alegría para inteligencia instruida y fundada en verdaderos principios del bien. Téngase en cuenta que estas serán tanto más útiles á medida que se refieran á la práctica de lo bueno y conveniente, considerado en este perfecto sentido, en contrario de algunos que aceptan con más amplitud estas ideas, y las juzgan buenas en relacion á su modo de pensar y en conformidad á su carácter. En justificacion de esta idea se puede observar en muchos séres que actos ejecutados, dignos de reprehension muchas veces, y de castigo otras, son aplaudidos por algunos, recibiendo ó pareciendo recibir impresion de alegría en su corazon; por el contrario, en la generalidad de los hombres que son respetables, ya por sus hechos, ora por su conducta, por su modo de pensar, y por consecuencia digno de creer que sus impresiones han de es-

tar acomodadas á su realizacion verdadera, son desechadas y despreciadas recibiendo la más completa impugnacion, ya para el que las practica, ora para el que las aplaude; viniendo de este modo á restablecerse el juicio que merece actos contrarios al orden regular y opuestos á la natural consecuencia de su verdad.

En las impresiones físicas puede haber y hay realmente alguna confusion ó dificultad en su comprension, porque las que verdaderamente tienen este carácter son aquellas cuya impresion y efectos se dejan sentir dirigidos en su accion á nuestra organizacion física. Hay otras que si por su impresion es física, atendiendo á su forma de trasmision, para su comprension es moral ó, lo que es lo mismo, que es necesario que para su perfecta y cabal comprension venga en nuestro auxilio la inteligencia, y con este punto de comparacion sea posible la explicacion del perjuicio ó utilidad de la impresion físicamente recibida y los resultados de tal enseñanza sean favorables.

Hay otras, por el contrario, que directamente tienen su origen en la inteligencia, y podrian recibir con más propiedad el nombre de crea-

ciones, porque en aquella se desenvuelve, se desarrolla y obtiene su explicacion, reservando interiormente el efecto agradable ó desagradable que la misma ha causado, y que no tienen otra forma de trasmision al exterior que la palabra, si la explicacion es completamente exacta de la impresion recibida. Más extensas podrian ser estas indicaciones de medios que influyen en la condicion de la humanidad; pero mi propósito no es tratar estas cuestiones en una gran extension, sino demostrar la idea de utilidad que, comprendida, justifica la conveniencia que á la sociedad reporta el ir preparando y nivelando bien la senda por donde la misma camine, sin obstáculo ni dificultad alguna, y que siendo posible produzca en beneficio de la misma el mayor bien.

Por consecuencia de estas indicaciones, lógicamente se comprende que los sucesos ó acontecimientos que las impresiones produzcan han de servir de enseñanza á los hombres y de suma importancia para el desarrollo de sus facultades intelectuales, conservando y practicando lo que puede contribuir á su instruccion y desenvolvimiento, desechando lo que crean puede servir

al hombre de perjuicio, disgusto, y que no contribuya al mejoramiento de su existencia. También se puede obtener, no tan sólo por los hechos exteriores y materiales, sino procurando labrar en el fondo de la sociedad la enseñanza y el estudio constante de los conocimientos científicos, que son la principal base de los adelantos de las naciones, y con la cual el hombre desarrolla sus facultades intelectuales, comprendiendo la conducta sabia y prudente que debe seguir en la vida social: conocimientos que en conjunto, y perfectamente sistemáticos, hacen variar al individuo en su perfectibilidad, y éste se acostumbra á percibir con claridad aun los más pequeños detalles y más ténues coloridos de los hechos, influyendo estos en su sensibilidad, para que, juzgándolos mejor, resulte la verdad clara y perfectamente apreciada.

CAPÍTULO VI.

DE LA CONCIENCIA Y LA RAZON EN LOS ACTOS DE LA VIDA HUMANA.

§ I.

Si la conciencia y la razon han de dar el resultado conveniente en bien del individuo, desechando la una lo que la otra juzga contrario, no tan sólo considerado particularmente al hombre, sino á la sociedad en general, formando cada individuo una parte de esta sociedad, se ha de tener en cuenta que toma fundamento por mucho la educacion del individuo, y segun esta se enseñe y se haga comprender, del mismo modo se crean los primeros elementos de conciencia y se ensancha, digámoslo así, sirviendo para apreciar en su verdadero punto de

vista, los actos y acciones humanas, recoger como enseñanza unos ú otros ó del mismo modo desecharlos cuando sean perjudiciales.

¿Podría decirse que la conciencia en el hombre es un sentimiento innato ó, lo que es lo mismo, una cualidad de su propia naturaleza?

En el primer párrafo del presente capítulo puede decirse que existe la contestacion á la anterior pregunta. Difícil es expresar nuestro pensamiento, sin embargo, procuraremos presentarlo lo más claro posible para su comprension. En el hombre existe en verdad un elemento, un sentimiento de conciencia, como base de sus acciones, como origen de sus actos, indispensable á la vida; pero que no puede presentarse como un sentimiento desarrollado, sino como base, origen ó fundamento de lo que más tarde, dadas ciertas circunstancias, constituye lo que apreciamos con el hombre de conciencia. Si fuera un sentimiento innato en el hombre, una cualidad de nuestra propia naturaleza, se presentaria invariable en todos los hombres y constante en todos los tiempos ó igual en todos los actos.

Sin embargo, las observaciones, los actos dis-

tintos y variados que en las humanas acciones se realizan, el distinto modo de pensar en los hombres, aun dada la igualdad que puede presentarse en sus acciones, nos vienen á probar que la conciencia puede ser variable, por mas que exista un principio invariable que sirva como de fundamento para aceptarse la idea de la conciencia como principio innato en el hombre. El estudio de los hombres, ya se tengan en cuenta sus acciones, ora los actos que en la vida se ejecutan, ya se presenten de una manera manifiesta, como verdad en los mismos que lo realizan, ora con este carácter á la vista de sus semejantes; sin embargo de conservar en el fuero interno lo cierto ó incierto de los mismos, la educacion, la enseńanza de la moral en sus más ámplios límites, el estudio asiduo y continuado, dirigido por hombres avezados al mismo, son otros tantos datos que hacen variar y ampliar en su verdadera extension la conciencia en el hombre, sin que esta consienta que el individuo ejecute actos que, aun en la esfera del pensamiento, no haga renacer el arrepentimiento y, por consiguiente, la falta de libertad en su realizacion ó, lo que es lo mismo, que á su eje-

cucion le acompaña un freno invisible, de fuerza invencible á la voluntad del hombre, que le impide y le hace retroceder en la ejecucion de aquello que juzga ó cree opuesto á su conciencia ó al sentimiento íntimo, que tiene origen desde el instante que su imaginacion creadora pensó la idea práctica y realizable.

La conciencia tiene sus manifestaciones. Todos los actos que las motivan cuando no están basados en buenos principios, pueden ser más ó menos aceptables y tambien repelidos, si se atiende á sus resultados. Estas manifestaciones de conciencia producen la vergüenza al exterior y el remordimiento al interior, así como el arrepentimiento que, por regla general, es inmediato ó nace con el remordimiento. Que las manifestaciones de conciencia no tienen un grado igual á la mente del hombre, no se oculta, puesto que se comprende las hace variar los distintos elementos que forman su enseñanza y sus costumbres, al mismo tiempo que ha de ser tambien variable, si se recuerda las distintas edades en que el hombre puede encontrarse, y que influyen de una manera poderosa y cierta en la importancia mayor ó menor que estas ma-

nifestaciones han de tener á la vista de los demás.

Esto es tan evidente, que basta que se enuncie para su conocimiento. ¿Cómo los actos ejecutados por un niño de diez ó doce años, por más que sean reprobables, lo han de ser en general como los ejecutados por hombres, aunque sólo reúnan la circunstancia de la mayor edad? ¿Cómo es posible que merezca este calificativo los actos de una y otra edad, si mil circunstancias hacen variar el juicio en el momento de la apreciacion? ¿La razon de edad ha de ser motivo para no procurar evitar y reprender la mala conducta de los hombres? Si no se efectuara, el vicio renaceria y se tendria al hombre practicando actos reprobables, que tal vez seria origen la falta de una direccion sábia y de una correccion ejemplar.

Con elementos ciertos, con estudio y conocimiento de buenas costumbres, con enseñanza de nuestros deberes y derechos, unido á una direccion cumplida, llega el hombre, sino á ser universal, por lo menos á conocer lo grande de su existencia, aunque en idea limitada é imperfecta, y á formar juicio, por más que este sea

imperfecto tambien, de los actos buenos ó malos, reprehensibles ó irreprehensibles y, por consecuencia, á manifestarse los efectos de conciencia y que muchas veces pasan al dominio exterior de una ú otra forma. Los efectos vienen á ser inmediatos, directos ó espontáneos del sentimiento de nuestro interior ó sea de nuestra conciencia.

Nuestro estudio parte, como se observa, del conocimiento, ó sea de la ejecucion de actos de que se puede formar criterio y que ha de comprender el juicio del hombre, puesto que los efectos de conciencia puede decirse que son el resultado obrado, por todos los elementos constitutivos, en lo cual toman una gran participacion, y han de existir en su perfecto y cabal desarrollo, si se quiere que preste auxilio á las funciones de conciencia; de otra forma esta no tendria sus manifestaciones, dejaria el hombre de ser inteligente, libre y racional, y su existencia se acomodaria y se aproximaria á los brutos, sin que medio alguno fuera suficiente y completo á hacer desaparecer los efectos de la sociedad en este estado.

§ II.

Si la conciencia, como hemos visto, tiene una gran influencia en los actos de la vida humana, ciertamente, no hemos de desconocer que la razon participa de la misma influencia, y si cabe, aun mayor. Por medio de la razon, el hombre distingue y aprecia todos sus actos, es capaz de diferenciar el bien y el mal, cobija y toma el uno, desecha y aparta de sí el otro, para lo cual le presta un principal fundamento la experiencia que le proporciona todos los actos de la vida, la enseñanza adquirida, las doctrinas buenas y salvadoras, como la principal base del bien y la justicia.

Para obtener estos sobresalientes frutos se ha de tener en cuenta que desde la infancia de los niños, la razon principia á formarse del mismo modo que la conciencia; que es necesario distraerla de tantas y tantas preocupaciones que en su mente pueden tomar cuerpo y desarrollarse, á lo cual han de contribuir los padres y directores, que son las primeras personas encargadas de su direccion y educacion. Si la

base principal falta, si la buena enseñanza se olvida, dificilmente se procurará más tarde que la razon, moviéndose en sus elementos necesarios, obtenga resultados benéficos que le pres-ten al individuo un conjunto de conocimientos universales que le puedan auxiliar en el descubrimiento de la verdad y le sirvan para distinguir el bien y el mal de sus acciones, ó llegue á comprender la ciencia del bien y su negacion, que es el mal.

De esta forma nace en los hombres el hábito, el instinto moral de un modo inmediato, juzgando desde luego y á primera vista las acciones buenas ó malas, los actos que conviene conservar como base de su educacion, los que son necesario desechar como perjudiciales á la vida y conservacion del individuo: y este modo de reflexionar inmediato, instintivo podriamos decir, nace en el hombre despues de la enseñanza á este efecto encaminada, de un modo natural, sin afectacion, con conocimiento de su resolucion, instintiva, pronta y resueltamente, como causa de su razon con elementos y medios creada.

Por medio de la razon el hombre conoce y

comprende los actos que más se acomodan á la virtud y á la verdad, y si su instruccion no se encamina á este efecto, si su direccion adolece de algunas faltas, si por estos medios no se procura que el hombre aprecie la verdad y el error, dificilmente su razon podria ejercer sus funciones propias y acomodar sus actos, cual á los verdaderos principios de virtud son necesarios para la perpétua felicidad y para encauzar en una buena senda las inclinaciones, costumbres y pensamientos de los hombres, y conseguir hacer buenos ciudadanos incorruptibles en sus costumbres y en sus relaciones sociales.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



CAPÍTULO VII.

DE LA VERDAD É INFLUENCIA DE LA EXPERIENCIA EN LA EDUCACION DEL INDIVIDUO.

Para que el individuo pueda conseguir el objeto apetecido buscando lo justo, dados los verdaderos principios de justicia, debe tener presente los elementos anteriores para su objeto: del mismo modo que en el orden físico no se comprenderia la ciencia si no hubieran precedido conocimientos anteriores como base de los descubrimientos posteriores, viniendo así todos ellos á formar un cuerpo de doctrina. El orden físico, del mismo modo que el moral, necesita cierta preparacion, conocimientos indispensables, acomodados á las necesidades de cada orden, con los cuales se puede conseguir la armonía completa y necesaria en bien de la humanidad y el cumplimiento de su perfecta

:

mision, con lo cual reciba el premio conseguido á fuerza de moral y de virtud.

Estos elementos, que vienen á constituir la ciencia en los hombres, les son necesarios para distinguir la verdad del error y sin los cuales la inteligencia humana en los actos del individuo, en sus juicios habia de ser desacertado.

Si para descubrir la verdad son tan indispensables la enseñanza é instruccion en el hombre: el complemento de los juicios con la naturaleza de las cosas lo constituye la experiencia, el conocimiento de las causas por los efectos que producen. De esta forma, el individuo reune en si caractéres que jamás podia haber pensado y medios por los cuales, influyendo en la instruccion del hombre, le proporciona una senda extensa y ámplia para que todas las dificultades sean vencidas y consiga su perfectibilidad.

El individuo que carezca de estos caractéres esenciales, imposible le es el encontrar la verdad y sí, por el contrario, el error y la preocupacion que tantos perjuicios causa en sus relaciones sociales. Por tanto, comprendiendo el hombre la significacion de estas dos palabras y

las ideas que encierran, apreciará, sin duda, mejor la necesidad de no caer en el error ni en la preocupación.

El error en los hombres es la ignorancia completa, la equivocación en la relación de sus juicios apoyada por una imaginación preocupada ó calenturienta, lo contrario de la verdad.

La preocupación es un error, pero que se aproxima más á la verdad, sin adornarla los caracteres perfectos de esta en que se observa falta de experiencia ó de estudio, que, concurriendo estas circunstancias, entraria en la esfera de la verdad.

El hombre debe poner los medios para apartarse del uno y de la otra ó desecharlas si sabe apreciarlas, por cuanto sus resultados perjudican siempre al individuo á medida y según se entienden las cosas sobre que versan sus juicios.

Son tantos los beneficios que la verdad proporciona al hombre, que no es posible en lo humano enumerarlos, porque era necesario dedicar extensas explicaciones á este trabajo, que, por otra parte, para que fuese exacto, se habia de extender á todos los actos múltiples y varia-

bles que en lo humano pudieran ocurrir ó que las distintas relaciones del hombre en todas las esferas diera lugar. Esto á la inteligencia humana le es muy difícil ó, mejor dicho, le es de todo punto imposible conseguir, porque, aunque entrara en el terreno de las suposiciones, no se obtendria por la generalidad, y tampoco seria fácil aun al sér más inteligente, posible. Su exámen crítico podria dirigirse á innumerables casos; mas todos los que en lo humano ocurran, sueño y debilidad es pensarlo. Aun suponiendo todos los actos humanos en su variedad hasta el presente, difícil seria á un hombre pensador el suponer siquiera que todo lo que al individuo se refiera podia encontrar solucion satisfactoria en ese gran conjunto de actos, siquiera fuera instantánea su aplicacion y pudiera encontrarse perfecta y exactamente ordenado.

Nuestra alma decae, el espíritu desfallece, dirán los que sin instruccion observan su limitada inteligencia. Imposible en este caso la vida, el ejercicio de las relaciones sociales se hace muy difícil, y sobre la práctica de nuestros actos vemos el perjuicio constante como resultado de los mismos. No quiero pintaros

muy oscuro el porvenir de aquellos que, sin un exámen detenido y severo de sus actos, dan soluciones ligeras; sin embargo, bueno es tener presente los perjuicios á fin de que no se peque de ignorancia. No menos se debe procurar el exámen en los juicios y práctica de los actos de los demás. El modo de vencer dificultades que resalten en la conveniencia social, poder aplicar á cada caso su verdadera solución, formar juicio cierto y acertado de las acciones humanas, lo obtiene el hombre de un modo sencillo á cuya aspiración constante debe dirigir su inteligencia. Este medio sencillo consiste en el estudio, la observación de la moral, la práctica de costumbres de hombres encanecidos cuya vida tenga acreditada su respetuosidad, aplicada á una severa conciencia y á una exacta razón, unido á inteligencia clara y sin mancha.

Sin estos medios, el hombre camina sin dirección y norte seguro que le conduzca á un resultado favorable en la conveniencia social; sólo está sujeto á ideas generales, que razón clara no puede oponer á dificultades de momento. Si esto último existiera, y es lo general en la mayoría de los hombres, la misma verdad

toma cierto tinte de oscuridad ante su vista, por la razon de desconocer en hechos concretos las circunstancias que le adornan y desconocer asimismo hechos prácticos que, llamándolos en su auxilio, le pudieran demostrar la verdad perfectamente juzgada, sin dificultad admitida, y ser proclamada universalmente en utilidad general, que vinieran á ser como corolario deducido del mismo origen; y de aquí que la demostracion, ó sea la comparacion, nunca podria considerarse como razon si estos principios no salian de la causa ó del principio que tuviera origen la misma verdad, de modo que la experiencia no seria en su caso más que como elemento necesario ó sea auxilio que se presta; conocimientos que vendrian á reflejar un cúmulo de resultados que se sacaria de los mismos, lo necesario cuando la experiencia no estuviera fundada y basada sobre error.

En la forma indicada, la experiencia viene á ser una ciencia especial que confirma en su caso la ciencia en general ó sea la verdad, que el hombre lucha por alcanzar, pero que en general la desconoce cuando los elementos y principios fijos y estables forman en su mente un

completo laberinto por darlos aplicacion y hermandad inconsecuente y contraria ó su exacta y cabal posicion en su verdadero punto.

¿Qué sucede en el órden fisico cuando con arreglo á sus leyes se explica y determina la ciencia? Perfecta claridad en su inteligencia, completos resultados en sus principios, utilidad de los mismos. Distráigase de este medio, obstínese en explicar unos hechos por otros contrarios, y la confusion aparece necesaria y lógica, y digo contrarios, no porque el hombre en su aplicacion lo crea así cierto, sino que estoy convencido que él los juzga ciertos, y se deben apreciar de un modo contrario, en el caso y al observar no conseguia el objeto propuesto, en cuyo momento se justificaba la inconveniencia y poca utilidad de los medios puestos en práctica, viniendo á resultar como consecuencia el error y la no existencia de la verdad por falta de práctica ó experiencia.

CAPÍTULO VIII.

DE LA INTELIGENCIA, COMO FACULTAD INDISPENSABLE PARA EL CONOCIMIENTO Y RELACION DE TODOS LOS ÓRDENES.

Llegamos á la cúspide, á lo que corona y resplandece más en el hombre, á lo que contribuye y refleja más que otra cosa alguna, esa especialidad constitutiva de su sér, á su inteligencia. Esta en el hombre, es cual espejo que manifiesta perfectísimamente los objetos exteriores, que lleva en sí mismo por efecto de esa accion la misma perfectibilidad; ó lo que es lo mismo y haciendo aplicacion á nuestro objeto, que por medio de esta facultad del hombre aparece los efectos, ó hechos de sus facultades inalterables y comprensibles, tal cual á su misma existencia realmente le corresponde, sin variacion, alteracion ni mudanza en su verdadero sentido real.

El individuo que por medio de su inteligencia ofrece una variedad completa en las relaciones y comprension de estas, haciéndolas distintas no en conformidad á los caracteres que la constituyen, esta misma manifestacion de los hechos, que adornada de una variacion tal, se presenta á la vista de los demás, hace la mayor justificacion posible de que sus facultades no han obtenido una perfeccion completa y el ideal constante de todos los hombres no ha obtenido el desenvolvimiento necesario para llegar á comprender la verdad tal cual en sí mismo consiste su constitucion en todos los ramos de la más completa ampliacion del saber humano y hechos constitutivos que le conciernen.

El hombre que explicando los hechos y todo lo que respecto á ellos guarde relacion, sea cualquiera la variedad de las cosas humanas á que se refieran, concluye por querer demostrar lo que desconoce, por justificar y explicar lo que su razon y constitucion no ha entendido y lo presenta ante la vista, mucho más confuso en su interpretacion que cuando las ideas se cobijaron en su mente pretendiendo en virtud

de sus facultades apreciar la verdad, como hecho cierto, positivo y exacto; es la mejor demostracion de la falta de desarrollo conveniente y necesario de sus facultades al efecto á que se encaminan. Lo que su pensamiento adornaba, en este caso, resulta ser opuesto al fin principal de su raciocinio, y se presenta evidente que su explicacion oscura viene á ser demostracion palpable de que no ha descubierto la verdad, y que, como tal, no puede ser planteada á la vista de los demás; porque aun suponiéndolo como cierto, es incomprendible á todos, y profundizando en su exámen critico vendria á resultar de su pretendida solucion sólo palabras aisladas sin ideas determinadas.

Demostracion cumplida á nuestras indicaciones nos ofrece aquel que, por ejemplo, reuniendo materiales útiles para una obra ignora la colocacion que se les debe dar, sin embargo de que por eso no se habia de desconocer que pudiera existir un talento superior que combinara todos estos elementos y resultara la obra perfecta. Lo mismo puede ocurrir al que cree descubrir la verdad, y al plantearla no ofrece más que palabras unidas, sí, pero sin sentido

inteligible. Este trabajo, si es posible darlo este nombre, no es de conveniencia porque le falta lo principal, que no se ha encontrado, que es la idea exacta y única posible, dado el asunto á que se pretenda referir.

La inteligencia es una facultad primordial, donde están en composicion todos los elementos necesarios para formar juicio sobre la verdad ó el error de todos los hechos que guarden relacion y de que tenga interés el sér inteligente, libre y racional. Por eso, cuando la inteligencia recibe las impresiones primordiales y esenciales, y los elementos necesarios para la perfecta elaboracion ó composicion que, como resultado, ha de presentar los efectos por los mismos producidos, viene á ofrecer exacta y fiel explicacion de lo que debe ser, y comprension del efecto realizado, y de aquí el juicio formado inmediatamente de la exactitud ó inexactitud con relacion á la verdad, ó sea la conveniencia manifiesta y patente de admitir ó no admitir como favorable una ú otra consecuencia que de tal explicacion resultara.

Es necesario, además de la composicion de todos los elementos necesarios, que las faculta-

des individuales estén preparadas como recipiente para su exámen.

Fácil es conseguir los elementos constitutivos y primordiales, así como la comprension de los mismos, con sólo comprender y meditar sobre las materias que son la principal base de nuestro estudio; pero es necesario además la preparacion para el perfecto desarrollo y desenvolvimiento de éstos, ó sea para llegar á obtener los resultados apetecidos, lo cual se conseguirá segun el grado mayor ó menor de comprension que en cada variada organizacion comunmente se nota, nacida tambien de mil causas diversas de composicion, y que el hombre no puede descifrar el origen. Muchas veces conoce el hecho, observa los resultados, y sin embargo de tales antecedentes, desconoce el origen primero y razon de tales manifestaciones, ó sea resultados del fundamento constitutivo de su sér.

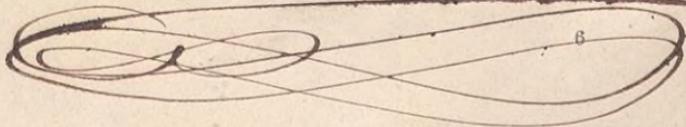
Las indicaciones precedentes no es razon para dejarnos abandonar y permanecer en la inercia, que es lo que resultaria al pensar la imposibilidad del hombre en el resultado de aspiracion, cual es la verdad. Debe continuar su

camino, procurar su desenvolvimiento é instruccion, poner los medios más útiles y convenientes para cumplir sus principales relaciones humanas; y de esta forma adelanta y se despeja su inteligencia empañada por las tinieblas de la ignorancia, si bien no completa; pero que desconociendo el límite hasta donde puede extenderse el juicio acertado ó algo positivo, vendrian como á prestarle auxilio todos estos elementos.

En la persuasion del hombre está el comprender que tiene medios para aumentar más y más su esfera de accion en proporcion que elementos indispensables vienen á formar parte para su desarrollo, y en esta idea y prestando sólida base al conocimiento general á la ampliacion de la misma, debe el hombre procurar á todo trance, aunque sea con trabajo, conseguir estos medios útiles y convenientes que tantos beneficios deben producir al cumplimiento de sus generales deberes en todas las relaciones en que el hombre puede tener una intervencion más ó menos directa, y cuyo fin es el perfeccionamiento y la felicidad en la vida humana, y el goce de los beneficios reservados por

Dios en la otra al que observa los mandatos impuestos, y que debe llegar á conocer y cumplir.

No debe olvidar el hombre que tampoco está desamparado para conseguir el descubrimiento de la verdad y comprender que para algo le ha concedido la Divinidad el completo don de sus facultades, y que mil medios se le proporcionan para desarrollarla y atender al fin y resultado de sus necesidades. Con mayor fundamento debe presentarse este raciocinio en cuanto la experiencia ofrece ejemplos diversos de haber alcanzado sobre este punto resultados positivos. En verdad que no se obtiene sino con idea constante y perpétua de no apartarse del cumplimiento de sus deberes, con estudio profundo de los conocimientos humanos, con el exámen de los hechos fundados en la perfecta experiencia, con la familiaridad que proporciona todos estos resultados como medio de cultivar sus facultades que vienen á traducirse como manifestaciones de las mismas, perfectamente claras y precisas, sin desear traspasar barreras naturales tras de las cuales se observa lo imposible de descubrir y lo difícil de averiguar.



Si el individuo recuerda que todo está sujeto á leyes precisas y á reglas invariables, la explicacion se ofrecerá clara ante su entendimiento perfectible; pero si las olvida y sin tener presente estos limites, desea abarcar más que le está permitido, confusion será el resultado de su trabajo.

Esto no se debe ocultar al conocimiento del hombre. Observe á sus semejantes y hechos claros le justificarán estos resultados. Así como en los distintos grados de adelantos de los hombres se encuentra, á poco que se medite, los limites de su inteligencia en razon á que esta es más ó menos ámplia, según la extension de aquellos, del mismo modo se desconoce el grado superior, sin embargo, de que éste jamás será igual al del sér que lo comprende y abarca todo, por más que haya sido formado á su imágen y semejanza. Estas mismas palabras hacen comprender su completa desigualdad en todo y en relacion á nuestro objeto. El hombre fué formado por Dios á su imágen y semejanza. Al decir formado se deduce y comprende que no constituye la misma identidad, y al expresar á su imágen y semejanza más clara aparece esa des-

igualdad. Es semejante pero no igual, y de aquí la posibilidad de su limitada inteligencia en razon al sér superior, por más que no se sepa hasta el presente, y será de todo punto imposible averiguar los grados superiores del hombre con relacion á su inteligencia.

Se observa aun más, y es que el hombre, para satisfacer sus necesidades, tanto morales como sociales, no necesita elevar sus conocimientos á un órden tan primordial, y que sujetándolos para la cumplida satisfaccion de aquellas comprende y normaliza su verdadera extension, por cuanto los hechos de la vida son prueba que lo acreditan más que argumento alguno empleado en su apoyo. La perfecta armonía que existe en el órden social es hecho que justifica estas verdades.

Al hombre no se oculta, sin embargo de existir como sér inteligente, libre y racional, lo limitado de sus facultades, y que más directamente comprende las ideas cuando sus observaciones pueden tener efecto por medio de los sentidos, es decir, cuando se presentan materializados ó bajo formas diversas, puede decirse tangibles, que cuando es necesario poner en

práctica las facultades intelectuales. En el primer caso se manifiestan aquellas perfectas ó con menos probabilidades de duda, y en el segundo los resultados intelectuales son más difíciles al objeto de la comprension exacta y amplia.

En virtud de la consideracion anterior aparece cuán fácil es, dentro de la posible dificultad que existe, poder conseguir la perfeccion progresiva del hombre. Mostradle ante su vista, sin recuerdos anteriores bajo una direccion sabia y completa, costumbres perfectas, que se reflejen en ellas consideracion á los deberes y derechos sociales y dirijan su inclinacion al cultivo de la ciencia, en orden á la más amplia utilidad, y se verá renacer en poco tiempo la civilizacion, que sólo se obtiene, por el contrario, despues de sacrificios sin limites y á fuerza de dilatados tiempos, en razon á tener que combatir costumbres arraigadas, que tal vez forman parte principal de su legislacion, de ideas religiosas que no producen más efecto que el fanatismo, creado en mente oscura que degrada al hombre porque le distrae para mucho tiempo de su origen, de la fuente de donde

dimanan sus facultades intelectuales, del sér sábio y poderoso que es Dios, que le prestó el soplo divino, fundamento y razon de lo que es.

Esta misma diferencia que se observa en el hombre que lo que puede ser observado por los sentidos, es más comprensible que lo que se refiere al órden de las ideas: demuestra que el hombre puede extender su esfera de accion á todo lo que tenga relacion con el mundo exterior en parte, pero que en el terreno de las abstracciones, si bien sus investigaciones no son nulas, porque llega á comprender y persuadirse de ciertas verdades, no por eso goza de un límite tan ámplio que llegue á conseguir la posible perfectibilidad que en el primer caso, porque su creacion, hemos de convenir, al permanecer en el mundo de la materia, le falta los elementos necesarios para elevarse á un órden distinto del que tiene en un momento ú ocasion determinada.

Y esto es natural que ocurra ó, lo que es lo mismo, indispensable y necesario, porque ante el hombre existe un sér superior, el cual rige el órden regular y extraordinario de las cosas,

ordena y distribuye, otorga ó niega lo que juzga oportuno y procedente; pero no desampara al hombre en medios de obtener su fin social y eterno, y graba en sí una idea interna, ó sea máximas fijas y eternas que llevan en sí mismas el sello de su origen.

CAPÍTULO IX.

ORÍGEN DE LA MORAL.

Todo viene á demostrar la existencia de la moral. Si el hombre reflexiona sobre las indicaciones precedentes, en todas encuentra justificado el origen de la moral. Como quiera que esta es de suma importancia y además nuestro estudio se dirige á su exámen, no perdonaremos medio para llevar la explicacion necesaria á todas las inteligencias, máxime cuando se ofrece á nuestra mente de un modo claro y se nos manifiesta sencilla en su explicacion.

Además de estas razones, contribuyen á sostener y alimentar esta idea el estudio que nos ofrecen autores importantes. En todo se va en

busca de la verdad, para lo cual cada uno de los individuos que este objeto se proponen acumulan medios para despues de exámen y estudio profundimos, sirvan como demostracion de lo que su mente cree. Generalmente tratan cuestiones de suyo sencillisimas, con una sublimidad tal, que todo elogio seria pequeño en relacion á la importancia que ofrecen sus explicaciones. Al observar este fenómeno, constantemente repetido, me pregunto ¿qué causa ó motivo puede dar lugar á esta conducta? Instantáneamente me contesto; porque la causa que lo motiva es importante y debe reconocer esa necesidad de que las ideas aparezcan sublimes en relacion del asunto que lo motiva. Este modo de pensar me convence en parte, pero la idea que yo quiero expresar es, que los que así reflexionan, suponen que la explicacion perfecta de ideas se encuentra con aspirar á lo sublime, y esto no es así. ¿Hay nada más importante que descubrir la verdad? Si esta aparece, es clara; si la inteligencia humana la encuentra, se refleja sencilla; si se manifiesta, debe adornarla esa misma sencillez y claridad. Si, por el contrario, no la hallamos con estos

primordiales caracteres, la sublimidad nada significa; pero lo motivan los conocimientos generales y especiales, sin duda alguna, que adornan á la persona que nos ofrece este resultado, y del análisis no aparece el efecto de la claridad, y sí dudas y confusion. Nos confirma más y más este hecho, el observar en otras materias que no disminuyen su importancia, que ofrecen explicacion clara y sencilla.

En vista de este resultado hemos de convenir, ó que la persona no ha comprendido la cuestion, y de aquí las dudas y confusion, ó que procura exponer ante la vista de los demás conocimientos especiales ó extraordinarios que le adornan, más que justificar lo que pretende.

No se desconoce, sin embargo, las dificultades que concurren para expresar la verdad, á pesar de que el hombre está poseido de su certeza; pero tampoco se deja de comprender, que en la misma sencillez va envuelto un beneficio, que es la claridad, á que constantemente debe caminar el hombre que se proponga prestar alguna utilidad á sus semejantes. Bajo esta idea de claridad, no podemos menos de lamentar

estas dificultades de la inteligencia humana, porque no sólo por sus medios se consigue descubrir la verdad, sino que distraen la atención para llegar á obtener benéficos resultados. Mejor seria que antes de enunciar idea alguna, su estudio constante se encaminara á descubrir la verdad y, por más que fuera limitado su trabajo, este fuera positivo y real al fin que se encamina.

Nuestro estudio se refiere á la moral, y este trabajo, que á su exámen nos dirige, es motivo á hacer renacer su verdadera idea, origen y fundamento en la mente de personas que desconozcan ó hayan olvidado los beneficios que de su comprension aparece.

La verdad tiene su origen y fundamento en Dios. Hé aquí lo difícil de su explicacion á la inteligencia humana. Conoce sus resultados porque en ella tienen lugar; conoce su origen, desconoce las cualidades internas, podriamos decir, de la misma y, por consecuencia, su imposible perfecta explicacion. Sin embargo, la verdad puede ser examinada en el terreno humano, con relacion á ella misma, y aquí entra la indicacion de su origen, y con relacion á sus

resultados. Con referencia al primer punto, es el perfecto descubrimiento de lo que debe ser; con relacion al segundo es, y por último en sus resultados que prueban la verdad, es la conformidad en relacion á su existencia, demostracion y confirmacion de la misma.

La verdad debe ser examinada en punto más elevado que el que haga relacion á la humanidad, y en su exámen hallamos la moral, en su origen, objeto que debe ser de estudio meditado, y que nos ocupa en este momento.

En lo humano, el hombre descubre verdades ocultas, pero no las crea. Haciendo aplicacion de este resultado á un hecho que forma época en la historia, se podria recordar el descubrimiento de la América por el, por tantos títulos, célebre navegante, Cristóbal Colon. Que existia la parte del mundo á que su esclarecido talento se referia, era una verdad, confirmada despues, desconocida antes; hecho admirable que refleja los medios que la inteligencia del hombre posee para descubrir la verdad. En un orden distinto de ideas, podriamos suponer, por ejemplo, descubiertos dos cuerpos, completa-

mente desconocidos. Este hecho muestra la verdad ya existente con anterioridad; pero por eso no puede decirse que es una verdad creada. Si de la combinacion de estos dos cuerpos resulta un tercero, ¿puede decirse que la verdad que la composicion ofrece, resulta creada por el hombre? No. Es una verdad expuesta á la inteligencia humana, y desconocida hasta entonces; pero este acto no es creacion de verdad sino su resultado, porque llevan envueltos en sí las partes constitutivas, ó sea en sus cualidades, sus propios y necesarios elementos. Por consiguiente, la verdad con relacion al hombre, es lo que debe ser, y en otro órden, es lo que es: porque la palabra verdad no lleva resuelta otra idea que significar ante nuestra mente lo que constituye, lo que es, porque la verdad siempre ha existido, y este beneficio, podriamos decir, lo goza del sér de donde trae su origen, y nos demuestra la dificultad que existe para su comprension.

Los diferentes conocimientos, que son la base de la humana civilizacion, nos abren camino para descubrir la verdad, y á medida que van desarrollándose aquellos, son medios para

que en la inteligencia se refleje esta. Esto nos prueba que Dios infinito, sabio y poderoso, fuente de estas cualidades, sea el origen de la verdad y, por consecuencia, justificado aparece que á proporción que el individuo adquiere conocimientos, en virtud de las facultades que le han sido concedidas, completa y averigua la existencia de la verdad. ¿Se pueden considerar sin límites estos conocimientos ó, lo que es lo mismo, el hombre alcanzará algún día el complemento absoluto de la verdad? Ya lo hemos dicho en el capítulo VIII. El hombre fué formado por Dios á su imágen y semejanza: al decir formado, se deduce y se comprende que no constituye la misma identidad, y al expresar á su imágen y semejanza, más claramente aparece esa desigualdad. Es semejante, pero no igual, y de aquí la posibilidad de su limitada inteligencia.

La moral es, existe, luego es una verdad y, por consecuencia, su origen no está en el hombre, porque éste no crea verdades. Si es una verdad, puede decirse que es una ley nacida del sér que puede crear las primeras, y por lo tanto, justificado, resulta que no nace de nin-

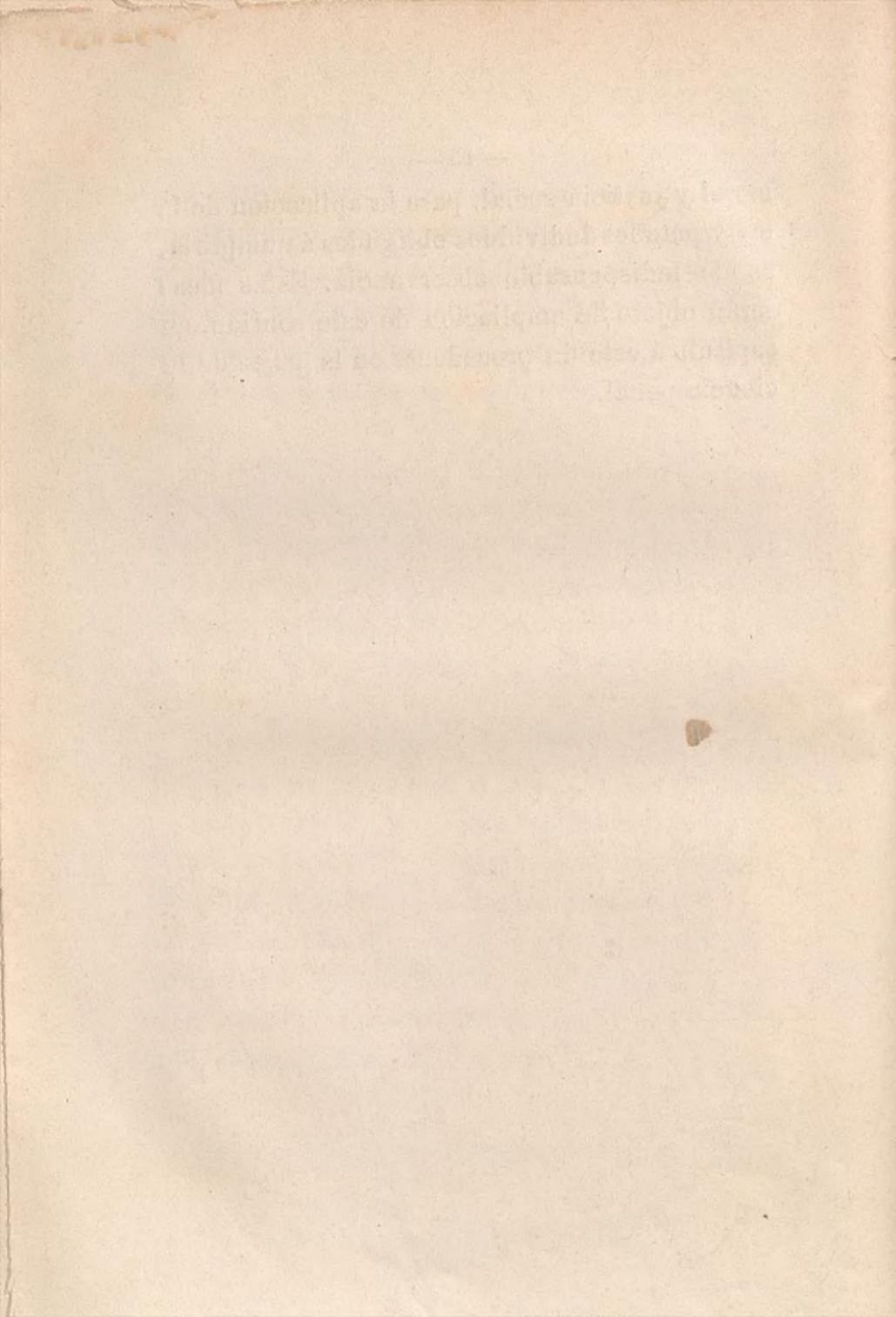
gun acto ejecutado por el hombre, pues éste no hace más que practicar y poner de manifiesto (1) «el conjunto de máximas fijas, eternas, que arreglan la conducta del individuo y de la sociedad:» por lo que hace á la moral, tal cual en nuestra constitucion se refleja sin equivocacion.

Al expresar, tal cual en nuestra constitucion se refleja, nada mejor demuestra el origen de la moral, y viene á confirmar nuestras anteriores indicaciones, y al exponer sin equivocacion manifiesta la perfecta relacion y acuerdo de las máximas fijas y eternas, al fin que se encamina.

Aparece justificada la perfecta explicacion de la moral, que viene á resultar por consecuencia, verdad del exámen filosófico de este estudio. Es una ley, porque se funda en principios fijos y estables y máximas eternas. Al decir que es una ley, es idea que representa la necesidad de la existencia de la justicia, y de este pensamiento justificado aparece la division, segun el orden que comprenda de justicia

(1) Balmes. *Filosofia elemental. Ética*, cap. 5.^o

moral y justicia social, para la aplicación de la ley y para los individuos obligados á cumplirla, es de indispensable observancia. Estas ideas serán objeto de ampliación de este sentido, en capítulo á este fin procedente en la parte de la ciencia penal.



CAPÍTULO X.

INFLUENCIA DE LA MORAL EN LOS DIFERENTES ESTADOS DE LA VIDA.

Ya en capítulos precedentes aparece explicada la indispensable influencia de la moral en la vida del individuo, que comprende desde el momento en que se verifica su nacimiento y se extiende al mismo tiempo á la participacion que tiene en las distintas clases de deberes ya para con Dios, para consigo mismo, ora para con sus semejantes. Esta explicacion viene á recordar la idea general de deberes, cuyo fundamento es la moral, en los diferentes estados de la vida social, y á reconocer la importancia que tiene.

La moral dirige al hombre en todos sus actos ó, mejor dicho, participa de ella en todas sus acciones. Viene á ser en estas lo que los ali-

mentos para el sostenimiento de la vida: sin ellos no se consigue el que esta continúe; sin aquella los resultados son contrarios á la moral, porque ya hemos dicho deben participar de la misma. La moral es un manantial inagotable de bondad que se extiende y esparce por todas partes y presta constante influencia en los diferentes estados de la vida social.

El principal estado en que se hace sentir la moral es en la sociedad doméstica, ó sea en la familia (1). Por ella principió la sociedad. Por eso, tanto una como otra, tiene como origen y fundamento aquella.

Existen instituciones fijas y estables, fundadas en principios sólidos é invariables, que se conservan á pesar de los adelantos que progresivamente va adquiriendo la sociedad y del grado de civilizacion que, por último, llega á conseguir. En la sociedad doméstica puede haber aumentado ó disminuido, segun las épocas, la autoridad del padre en proporcion que las leyes civiles confirmaran esa progresion y en que entraba por mucho las costumbres; pero se

(1) Véase cap. I de este estudio.

comprende ha sido fuera del recinto del hogar, ó sea de esa organizacion impuesta por el mismo Dios. La autoridad otorgada era muchas veces un poder exajerado que la ley concedia, fundada en motivos absurdos y ridículos en que esta hacia abstraccion, sin duda, de que pudiera existir un padre sin amor y cariño hácia sus hijos, reconociendo con esto que la misma institucion repelia lo que no fuera conforme á su naturaleza.

En la sociedad doméstica se destacan dos figuras desde los primeros momentos, dos personas que contribuyen por igual, que forman un lazo indisoluble; estas son los esposos. La constitucion de ambos se aparta de toda igualdad. La del primero, fuerte en su organizacion, carácter y facultades, contrasta con la debilidad, bondad y mansedumbre de la segunda. El uno ordena y dispone la buena direccion y gobierno; la otra pone en práctica las disposiciones y las mitiga, caso que pueda sobresalir algun reflejo de inoportuna orden. Ambos tienen el carácter para que se les destina. La mujer es el ángel del hogar, la que conserva sus miradas constantes en él, la que observa, la que advier-

te. El hombre es la autoridad primaria que protege su casa y su familia, más ágil y más fuerte la presta alientos de seguridad, carácter necesario para conseguir este resultado y obtener fuera del hogar lo necesario al cumplimiento de sus necesidades.

En este estado vemos al individuo formando parte de la sociedad doméstica, y al mismo tiempo en relación con sus semejantes, y si deberes tiene con ellos, se comprende que estos no se han de ocultar ni desaparecer al formar parte de aquella; por el contrario, parece como que se van confundiendo y se ensancha y amplía más la práctica de estos deberes, donde necesariamente ha de entrar la moral con sus máximas fijas y eternas, que sirven para arreglar la conducta del individuo y donde esta tiene su fiel observancia. Las inclinaciones contrarias tendrán menos campo para ejercitar sus tristes resultados, si se atiende á lo expuesto anteriormente, y aumentará la práctica de las buenas costumbres, haciendo renacer el amor necesario para obtener igualdad de voluntades que tienen distinto origen.

Además, la sociedad doméstica se extiende

y abarca una esfera superior. Forman parte de esa sociedad los hijos que tienen múltiples y variadas necesidades, en proporcion á sus distintas edades. En este estado la moral se deja sentir en la direccion del hijo de familia, y las buenas máximas que de la misma tiene origen han de ser de rigurosa observancia y práctica constante para que las inclinaciones de estos se vayan formando desde los primeros momentos sin esfuerzo y sin dificultad, confirmando las máximas eternas que nacen de sí, pero que su verdadero origen es Dios, cual dulce aroma que se desprende de una planta y que forma y constituye parte de la misma flor, donde tiene su origen. Por el contrario, el niño que crece fuera de la influencia que proporcionan estas doctrinas, sin recordar la práctica de accion acomodada á estos principios, es causa de que desgraciadamente se deje sentir su falta; sin embargo, la carencia no seria total, y seguramente rechazaría las que se opusieran en grado superior por ese sentimiento innato en el hombre y coronado en su propia conciencia. Si siendo tan fácil obtener abundantes frutos, puesto que existe en nuestro sér el fundamento del bien, pro-

curando siempre seguir la senda que señale este y desechar la contraria, se apartará de la ejecucion del mal y la idea de que este puede borrar un instante el verdadero camino y poder reconocer la causa del mal ejecutado.

Las relaciones sociales que se observan entre padre é hijo, cuya principal base la tiene en ese sentimiento interno de todos conocido, hacen aumentar el cariño en grado superior, imposible de explicar, pero sí posible de sentir, que da fuerzas para vencer los mayores obstáculos y practicar los sacrificios nacidos de la vida social. El niño necesita para su conservacion innumerables cuidados debidos á su constitucion débil, sin los cuales no es posible conseguir la continuacion de su existencia, pero con ellos todo es favorable para la misma, del mismo modo que á la práctica de las buenas acciones dirigen los padres sus cuidados por un sentimiento de cariño nacido de la fuente de la moralidad, cuyo manantial brota de su corazon y se aumenta más por la correspondencia á que da lugar. La práctica de la moral continúa haciéndose necesaria á medida que el hijo pasa de una á otra edad y las relaciones se multi-

plican, hasta que, por último, le vemos confundido con los demás ciudadanos, ejercitando sus derechos y obligaciones con arreglo á las leyes civiles, de donde nace tambien el ejercicio de los derechos políticos, cuyo origen es la libertad ó igualdad, sin perjuicio de los que á cada uno puede corresponder. Véase si en esta multiplicidad de derechos y obligaciones en donde pueden confundirse ó, lo que es peor, anularse por la intencion conocida de alguno ó encubierta de los demás, es necesario que la moral tome parte y venga con sus máximas á fijar y determinar la verdadera senda que se debe seguir en el ejercicio recíproco de sus derechos y obligaciones. Puede decirse que el orden moral es la fuente, el origen que sostiene el orden social. Sin el primero, dificilmente el segundo podria sostener el ejercicio de lo que le concierne. En la práctica este vuelve la vista al orden moral y toma el indispensable alimento que le da vida y le sostiene. El ejercicio de la moral proporciona, más que otra cosa alguna, el desarrollo de los conocimientos humanos porque no conduce al individuo á la ignorancia y al error, y sí por el contrario, manifiesta ante su vista la verdad en

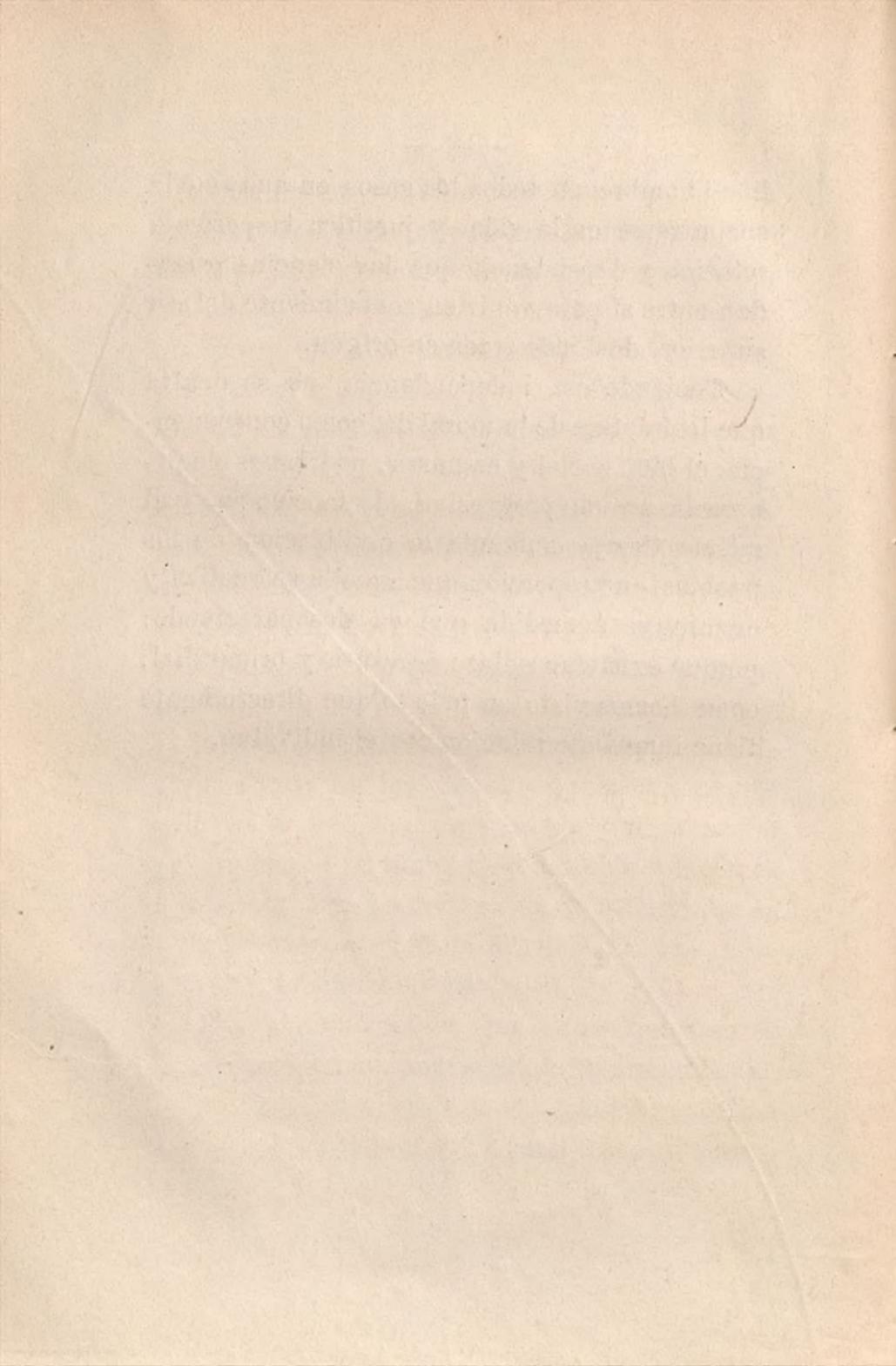
proporcion que aquella interviene en toda su exacta y completa extension. Es más; la moralidad política es necesaria en todo el estado social, porque es la base asimismo de la justicia que necesita tomar parte en las acciones humanas que se opongan ó sean contrarias á la bondad de las mismas, en cuyo momento interviene la sancion penal que, por otra parte, como dice Mr. Rossi (1). «Es menester guardarse de confundir los preceptos de la moral con las reglas de derecho penal,» esto no contradice, antes confirma la influencia que entre sí tiene, si bien se comprende que «la justicia de Dios y de los hombres nunca pueden ser las mismas, ni por la latitud del derecho, ni por la perfeccion de los medios.» La ley penal está basada en los principios del bien, que puede traducirse en principios de justicia, y de aquí las relaciones que una y otra guarda en sí, y la base que la ley penal reconoce no es otra que la moral, siendo el fin de ambas el bien social.

Este perfecto enlace que tiene lugar no se oculta que existe, pueda existir y sirva de auxi-

(1) *Tratado de Derecho Penal*, cap. 1.º, § 2.º

lio al hombre en todos los casos en que pueda encontrarse en la vida, y justifica la perfecta relacion y dependencia que las ciencias guardan entre sí para venir en conocimiento del sér superior, de donde traen su origen.

Teniendo esa independencia, no se oculta que la práctica de la moral da, como consecuencia, el bien social y es motor, podriamos decir, para la accion progresiva, de la ciencia, y al mismo tiempo aumenta la civilizacion de los pueblos, en proporcion que aquella se realiza y disminuye á medida que va desapareciendo; porque existe un enlace necesario y primordial, como hemos visto en todo lo que directamente tiene inmediata relacion con el individuo.



RESÚMEN.

El hombre es perfectible y por esta razon debe aspirar, por medio del concurso de los demás, lleguen á su mente ideas benéficas que en su realidad tengan este carácter y que con meditacion y estudio venza dificultades que muchas veces seria imposible sin el auxilio indicado. Esto es una necesidad, por cuanto las fuerzas aisladas nunca pueden producir obras gigantescas; por el contrario, la union en las ideas, y la enseñanza de las buenas doctrinas, producen abundantes y prósperos resultados en bien del individuo y de la sociedad en general, y muestran ó señalan el camino verdadero en que el hombre debe marchar en el curso limitado de esta vida.

Expuestas estas consideraciones, y creyendo de la mejor buena fé que las ideas enuncia-

das en los capítulos precedentes producen resultados en bien general, no dudo continuar en la línea de conducta trazada. Como se deduce de este estudio, se ha procurado recordar al individuo deberes y obligaciones que tiene en cuanto hombre, viviendo en sociedad; que conserva elementos indispensables para la práctica y ejercicio de las mismas, fundado en los medios para ello proporcionados y, por último, es dueño, podríamos decir, de máquina donde une y elabora todos estos necesarios medios, en su totalidad indispensables, y resultado de sus facultades intelectuales. Ya hemos visto que la experiencia, el estudio constante, la práctica de las ideas morales, que guardan relación particularmente con las acciones humanas, unida á una dirección sábia, nacida del talento y enseñanza que proporcionan los tiempos y los cambios necesarios en la vida de los pueblos, á medida que la sociedad avanza en su marcha progresiva, son medios que el hombre necesita llamar en su auxilio, como elementos primordiales, para que su paso por el mundo no sea una senda llena de tortuosidades y desfiladeros que se opongan á su marcha regular y ordenada.

También se ha visto que para conocimiento de todas las ideas indispensables y necesarias á la vida, reúne en sí el individuo facultades, por medio de las cuales puede resolver cierta y oportunamente todos los casos que se ofrezcan en sus múltiples necesidades, y de aquí el haber puesto algunas consideraciones que confirman estas indicaciones y que amplían la opinión de lo importante que aparece el hombre en el mundo, debida consideración al Sér Superior que tal organización supo crear.

La moral toma parte esencial en la educación del individuo, en todos los casos y en todas las situaciones, y por eso, conocida ya la necesidad de practicar deberes y obligaciones, se deduce el ejercicio recíproco de todos, y el castigo que, por actos en contrario realizados, merece el que los quebranta. Inmediatamente que esto tiene lugar, el cuerpo social padece y, de un modo más directo, los individuos que lo sufren, de donde nace el castigo que puede corresponder á una ú otra esfera de acción, ya sea en la justicia moral, ya en la social.

Á la última se dirigen principalmente nuestras indicaciones, y como quiera que examinan-

do principios justos, las decisiones han de estar adornadas de este y otros requisitos, cuyo fundamento ha de reconocer el mismo origen; de aquí que, además de proporcionar utilidad para que el castigo sea el que justamente le corresponda, le reporta mayores beneficios por cuanto se le enseña y se le instruye bajo los principios más sábios.

Para la explicacion de estos principios, en lo que se refiere particularmente á la ciencia penal, no se ha de olvidar ó, por lo menos, procurar no olvidar nada que se refiera á la moral y á las buenas doctrinas; por consiguiente, al mismo tiempo que la sociedad cumple con su perfecta y ordenada mision, cual la exactitud de la verdad reclama, es necesario que las máximas que se establezcan, resulten en beneficio general, y de aquí la utilidad que una y otra parte de nuestro exámen proporciona al hombre en sociedad, y la razon de explicar ambas en un mismo estudio. Continuemos, por lo tanto, hablando de la ciencia penal.

SEGUNDA PARTE.

ESTUDIO FILOSÓFICO SOBRE LA CIENCIA PENAL.

CAPÍTULO PRIMERO.

· IMPORTANCIA DE LA MISMA.

La instruccion en el hombre es un tesoro inagotable que concede los mayores beneficios; un guía seguro que le acompaña en todos los actos de la vida, en las diferentes necesidades sociales y es, por último, fuente perpétua y abundante de donde emanan costumbres las más perfectas y dignas de práctica. Así observamos que, á medida que la instruccion en el hombre crece, la civilizacion en los pueblos

llega á obtener un grado ilimitado de prosperidad, que aumenta á proporcion que aquella se desarrolla.

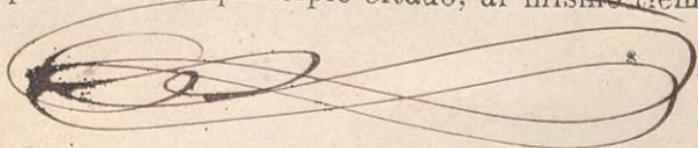
Infinitos y varios conocimientos comprenden las distintas ciencias, que son la base de la humana civilizacion, todos son igualmente importantes; pero nosotros, si bien tendremos en cuenta lo que tenga relacion con nuestro estudio, nos hemos de ocupar principalmente de los que, examinando las acciones de los hombres, tienen su sancion en las leyes penales y como fin, el bien social, haciendo un estudio filosófico de este derecho, en lo que la limitada inteligencia del que escribe le sea permitido abarcar.

Al respeto y consideracion de los diferentes derechos que cada uno tiene y que guardan perfecta armonía con deberes respectivos, considerando al hombre en su vida social, se atiende por disposiciones legales que vienen á constituir y reciben el nombre de Derecho, dividiéndose este en diferentes clases, una de las cuales se conoce con el de Derecho Penal. Esta parte del derecho es la que ha de ser objeto de nuestro estudio; y si bien podemos con-

signar que el Derecho Penal no ha obtenido ni podido conseguir, hasta próximos tiempos á nosotros, la categoría de ciencia; por el contrario, el hecho penal nace con el hombre, puede decirse, y en todos los pueblos se ven disposiciones más ó menos admisibles, referentes al castigo de lo que cada uno consideraba punible que, lejos de obedecer á un principio recto, se observan medidas al acaso, caprichosas y á veces injustas.

Si los hechos ocurridos nos han de proporcionar enseñanza útil y conveniente, se debe indicar y tener muy presente, que el derecho y la legislación deben estar basados en los verdaderos principios de justicia, pues su historia puede considerarse como el origen ó fuente de la civilización.

Como inmediata consecuencia se tiene que la justicia debe ser la base ó verdadero fundamento de la ciencia; pero si se ha de juzgar por los ejemplos que ofrecen las múltiples, distintas y variadas disposiciones que á la materia que nos ocupa se refiere, necesario es hacer notar que el desenvolvimiento, desarrollo y aplicación del principio citado, al mismo tiem-



po que sencillo, pero de incalculable importancia, no sólo no ha sido constante, si que tampoco ha permanecido siempre el mismo en la vida de los pueblos.

Nada prueba mejor estas indicaciones que el estudio progresivo y desarrollo que sucesivamente las sociedades han alcanzado.

Observémoslas en su estado primitivo, y tendremos costumbres las más sencillas, hábitos y ocupaciones que llevan impreso el sello de esa misma sencillez, y al mismo tiempo que participan, puede decirse, de las mismas preocupaciones, gozan de la misma instruccion; todo lo que nos revela y demuestra de un modo claro, preciso y evidente, cuán poco extendido y aplicado estaria en esos tiempos el principio de justicia. En este caso, ó sea en la infancia de los pueblos, juzgamos seria suficiente á resolver las múltiples y variadas dificultades que se presentasen, un criterio recto, basado necesariamente en su misma existencia, con arreglo á su instruccion y en conformidad á los adelantos, en lo que posteriormente se conoce con el nombre de Derecho Penal.

Siguiendo á los pueblos en el curso crecien-

te de la civilizacion y de los conocimientos universales que adquieren á fuerza de continuos y perpétuos experimentos, se observará variacion perfecta en sus costumbres, hábitos y necesidades que crecen y aumentan á medida que van desechando de sí la sencillez que les imprime en aquel momento su vida infantil y con el carácter experimental, buscan medios á satisfacer las múltiples necesidades de que antes carecian, consiguiendo, despues de innumerables trabajos y observaciones, el fin propuesto. Véase cuán fácil es comprender el aumento que irian teniendo las relaciones sociales, y el sinnúmero de complicaciones creadas. En este caso, los pueblos necesitan, además de un criterio recto, para resolver las varias cuestiones que pueden presentarse, un estudio profundo del corazon del hombre, de las costumbres sociales, y exacto conocimiento de todas las ciencias del saber humano.

Al observar los grados de adelantos de que la sociedad en general es susceptible, y las distintas y variadas relaciones del individuo primero, y de la familia despues, que son la base ó fundamento de aquellos adelantos, podemos

asegurar con verdad, que estos pueden ser tales, que no reconozcan límites, ni pueda señalarse punto donde ha de tener su fin á semejanza de la bola de nieve, que crece; se aumenta y se agranda tanto, que el cálculo del hombre es poco para fijar su verdadero límite.

Pero desgraciadamente, en medio de tales progresos, y en los que todas las ciencias parece reciben impulsos los más poderosos, hay que confesar que la ciencia penal no se presenta revestida con tal deseado carácter hasta tiempos muy posteriores. Muchos é innumerables son los adelantos que ofrecen las nacientes sociedades, y puede decirse en verdad, que si hubiera sido posible presentar ante la vista de las antiguas, algunas de las doctrinas de la ciencia penal, y que más tarde esta ciencia atesoró, sin que obstáculo alguno se opusiera á su marcha progresiva, hoy el desarrollo de esta ciencia seria tan importante, que ciertamente ofreceria tan sólo cuadros perfectos y acabados, á la imaginacion ilimitada de los hombres, siendo superiores los beneficios que hubiera reportado á la sociedad en general, dado el caso, si hubiera sido posible, conocer la ciencia antes

de publicar disposicion alguna legal; pero desgraciadamente hasta su creacion; muchos y diversos han debido ser los obstáculos que la inteligencia del hombre habrá tenido que ir sucesivamente desechando, al fin de conseguir y llegar á realizar el ideal científico.

Á nuestra imaginacion se presenta cuántas é innumerables veces caminaria el hombre sin guía en las diferentes y complicadas cuestiones que deberian dar por resultado el bien social, cuántos y cuán continuos obstáculos habian de aparecer y producir barreras insuperables al perfecto desarrollo científico; la importante lucha entablada entre la imaginacion del hombre y los conocimientos humanos, el número ilimitado de observaciones y ensayos que, despues de estudios meditados y profundos, habian de tener lugar, hasta que los adelantos sucesivos, olvidando los errores anteriores, dieran como producto ó resultado, la ciencia, y principalmente la ciencia penal, cuya importancia y necesidad son bien notorias, puesto que habia de regir sin interrupcion la vida de los pueblos en bien de la humanidad y como reflejo exacto de la justicia divina.

Asimismo se comprende tambien los grandes perjuicios sufridos por la sociedad, hasta que la ciencia, aurora de verdad, se ha vislumbrado ó empezado á renacer en el curso continuo de la vida de los pueblos. Si bien es cierto que la verdad se llega á conocer ó, por lo menos, raras veces se oculta, porque se abre paso á pesar de todos los obstáculos, fundado y por causa de los verdaderos principios de justicia: sin embargo, hasta que esto ha tenido lugar, lo cierto y lo dudoso ó, lo que es lo mismo, la luz de la verdad y las tinieblas del error, han caminado juntos y seguido por los mismos senderos. Por esta razon se comprende perfectamente que los pueblos que en semejante estado hayan permanecido, han ocasionado perjuicios incalculables á la sociedad en general, males sin número á los individuos en particular; sin norte y sin guía, por desconocer los beneficios que proporciona el conocimiento y la aplicacion del principio de justicia, los absurdos mayores se pondrian en práctica y la sociedad que de este modo procediera se la veria degradada, empobrecida, la ignorancia dominaria por todas las esferas sociales, subyugándose sin condi-

cion al más absurdo servilismo; pero sin duda Dios, que vela por la vida de los hombres, origen y fundamento de toda verdad, no habia de permitir que esta y el error marcharan unidos, siguieran una misma senda y gozaran de unos mismos beneficios, y la inteligencia del hombre, apreciando bien estas distinciones, ha sido la causa indudablemente de que vaya desapareciendo poco á poco el error y puesto diferencias, desde luego apreciables, grabando en la conciencia de los hombres la verdad.

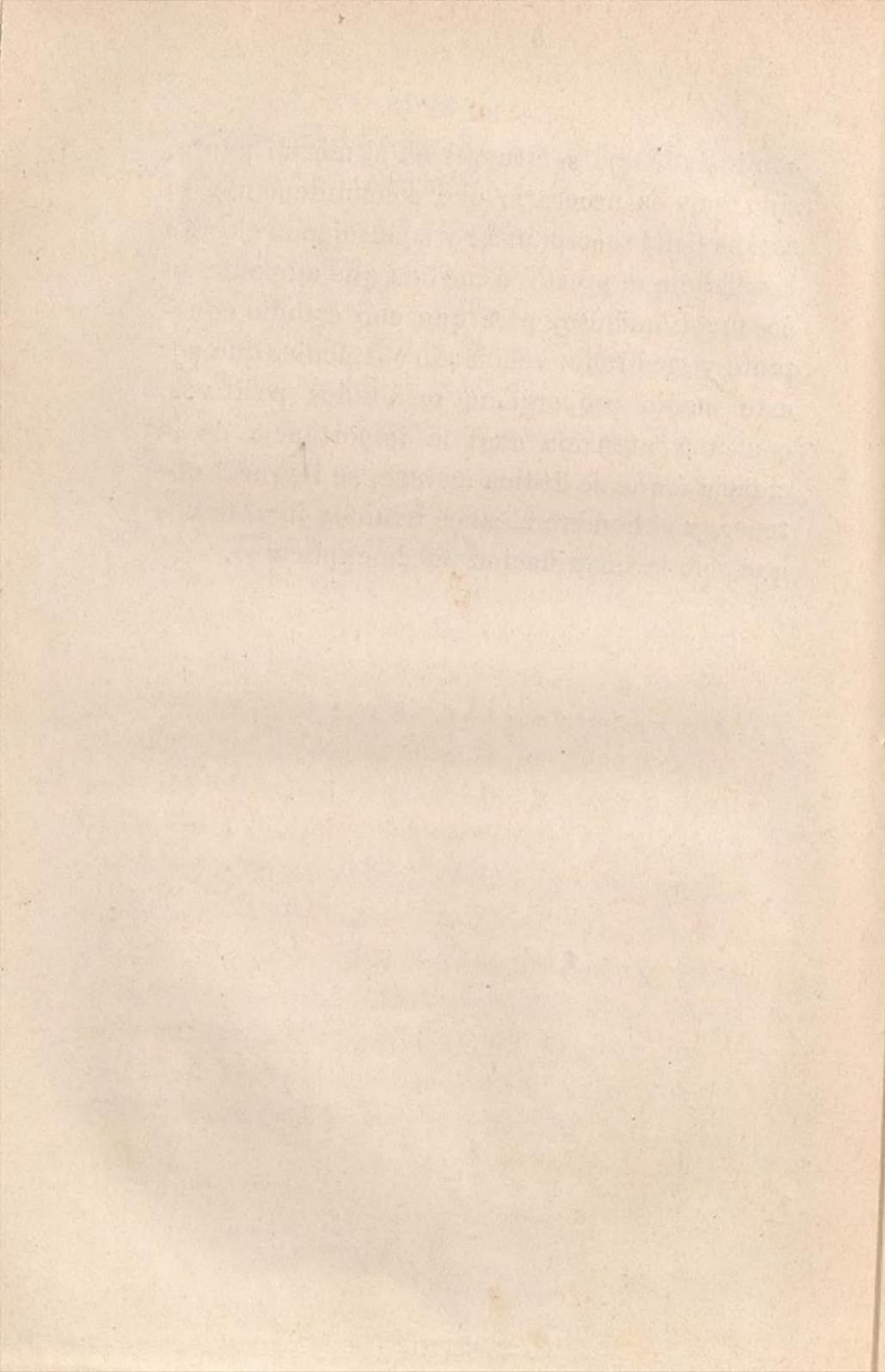
Si en todas las ciencias ha sido de necesidad que aparezca la fuente y origen de verdad, no lo ha sido menos en la penal. Al observar que si la ley penal no es la más antigua en el orden cronológico, es, sin duda alguna, la más importante, y si bien este derecho no ha sido elevado á la categoría de ciencia hasta el siglo xviii, por desconocer tal vez los verdaderos principios de justicia, por eso no se ha de decir que eran desconocidos en general, por más que se comprenda que las sociedades antiguas no calcularon que podian estar sujetos á principios fijos y determinados el poder ejercido por las socieda-

des, de destruir á los hombres su vida, su libertad, su honor y su fortuna.

Del exámen de los cuerpos del derecho aparece completamente demostrada esta verdad, pues se observan leyes publicadas á capricho de los legisladores, castigando actos sencillos, ó poco graves, con penas excesivas, hasta el punto, horror causa decirlo, de alcanzar á personas que no han intervenido en los delitos. Este procedimiento no podía tener por causa más que la total ignorancia de los verdaderos principios de justicia, ignorancia poco disculpable en los legisladores, y mucho menos en los jurisconsultos, que en todas épocas deben ser los consejeros imparciales y severos de los primeros que, olvidándose de la importancia del Derecho Penal, no lo consideraron como una de las ciencias de las que dependia el bien social.

Estas indicaciones justifican de un modo claro y preciso la importancia del Derecho Penal, al mismo tiempo que la gran extension que comprende y la influencia que en el curso constante de los pueblos proporciona al gran desarrollo y perfecta civilizacion de los mismos; por eso su importancia no se encarece bastante

con insistir una y otra vez en el mismo punto, sino que es necesario que constantemente se esté haciendo comprender y aconsejando el gran beneficio que presta, á medida que aumenta su desenvolvimiento, para que con estudio constante y meditado, venciendo obstáculos que por este medio proporciona resultados positivos, con una atencion cual la importancia de la ciencia á que se dedica merece, se llegue á obtener, y el hombre alcance triunfos jigantescos que sólo la imaginacion puede explicarse.



CAPÍTULO II.

LEY DEL BIEN Y NEGACION DE ESTA LEY.

Si el derecho y la legislacion tienen por base los verdaderos principios de justicia, y si, por otra parte, la justicia tiene su origen y nace del mismo Dios, fuente de todo lo justo y manantial inagotable de bondad, y ha impuesto al hombre fines que ha de cumplir, dejándole en aptitud de obrar dentro de las facultades concedidas, se ha de comprender que el Todopoderoso grabó en el hombre una ley perpétua, inalterable y eterna, que es la del bien, la cual ofrece un camino recto y seguro para llegar al fin propuesto, que no tiene origen en la voluntad del hombre, por cuya razon no le es permitido quebrantarla sin que inmediatamente

sufra el castigo á que se haya hecho merecedor.

Además, digno es tenerse en cuenta que el hombre, no sólo es un sér físico, sino un sér moral, que tiene obligacion y deber de cumplir una mision que á él le ha sido conferida, de donde se deduce que si ha de cumplir esta mision de necesidad, imprescindible es que le haya sido concedida una ley inalterable y eterna. ¿Cómo es posible que el Divino Hacedor lanzara al hombre al mundo, sin norte y sin guía que le sirviera para arreglar sus acciones, máxime imponiéndole una mision? Esto no es posible; por tanto, el hombre en su conciencia, observando y estudiando con detenimiento su sér, conoce existe en su naturaleza grabada la ley del bien que comprende dos ideas totalmente diferentes; la una que debe practicar y la otra rechazar para no caer en el castigo justo que aun la misma naturaleza impone al que se extravía en su conducta por medio del remordimiento. Por esto el bien no tiene origen del arbitrio de los hombres, sino que le tiene en la voluntad de Dios; el mal es lo contrario del bien, por lo cual podriamos decir con seguridad

que Dios es autor del bien; el mal es el efecto producido por las acciones injustas de los hombres.

En su consecuencia, puede decirse que existe una ley que es origen de todas las leyes positivas y anterior á todas las convenciones de los hombres, y hablando con Mr. Guizot (1) «lleva el hombre esculpida en su naturaleza.»

La ciencia tiene sus aspiraciones, principios y doctrinas, por lo que los legisladores no pueden, sin caer en el absurdo, dar disposiciones al acaso, y segun su capricho, sin tener en cuenta un principio anterior á las leyes positivas, y tampoco reconociendo que nada hay justo ó injusto, sino lo que las leyes ordenan. El que no admita como base de la legislacion el principio de justicia no puede menos de sujetar sus disposiciones á la utilidad ó á sus aspiraciones, bien tengan un tinte de prudencia ó de interés, bien procuren un bien relativo. Como se observa, el legislador no puede menos de llamar en su auxilio uno de los modos ó formas que se indican. ¿Cuál es el más conveniente?

(1) *Historia de la Civilizacion Europea. Leccion 5.^a*

¿Cuál el que está sujeto á errores? ¿Seria oportuno designar alguno? Conveniente, útil y necesario, aparece en nuestro pensamiento señalar como el único posible, que sirva de base á la verdadera ciencia, el verdadero principio, el fundamento del derecho, que no es otro que la justicia.

Aparece tanto más cierto y positivo este principio, si se atiende al estado psicológico y moral del hombre, porque en él se observa un sér inteligente, racional y libre; con conciencia de sus actos conoce el bien y el mal, tiene la facultad de distinguirlos y libertad de ejecutar uno ú otro.

No es posible hacer abstraccion y considerar al hombre en un estado que no sea el de sociedad; así nos lo explica su nacimiento, sus necesidades, que aumentan á medida que va progresando en la senda de su existencia y, por último, su muerte. En todos los momentos en que el hombre se muestra ó, por lo menos llega á ser algo, la mano bienhechora de sus semejantes viene á auxiliarle desde el principio al fin de su existencia, sin cuyos medios difícilmente podrian sucederse unos individuos á otros, unas

familias á otras, pereciendo la sociedad y todo lo que la constituye.

Si los auxilios de los demás hombres son tan necesarios y, por consecuencia, la vida de todos ha de ser en sociedad, obligaciones sagradas é ineludibles han de presentar estas relaciones que se pueden traducir en derechos y obligaciones de cada uno de sus individuos. Unas y otras se observan desde luego, siendo una consecuencia del principio de justicia que puede traducirse, «no hagas á otro el mal que no quieras para tí y serás responsable del mal que ejecutares.»

En las diferentes relaciones de los hombres se halla la aplicacion del verdadero fundamento del derecho, su verdadera existencia, sin cuyas relaciones no es posible suponer ni hallar el derecho. Sin el contacto de un hombre con otro en la vida social, no es posible la prestacion de servicios, y cuando los hombres siguen y no se apartan de deberes necesarios y fundamentales en él, y se conserva y practica el principio de justicia, las disposiciones legales, basadas en este cimiento, consiguen la perfecta nivelacion entre esas relaciones, en conformidad con las

consecuencias que se deducen de principio tan sencillo y claro.

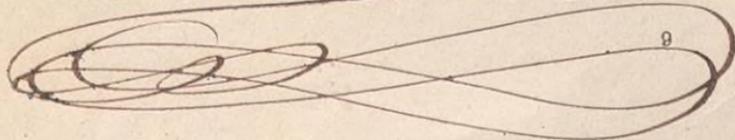
Infinidad de hechos podrian enumerarse, que demostraran perfectísimamente lo cierto de las consecuencias que se acaban de exponer. Si al hombre, en su limitada ciencia, le fuera posible penetrar y poner en claro los sentimientos é ideas de sus semejantes, nos ofrecerian hechos dignos de estudio en bien y provecho de la sociedad. Respondan si no los hombres menos sensibles al bien y al mal, ¿qué les pasa, qué sienten, qué les entristece, al oír la relacion de un crimen, sin embargo de considerarse ajeno á la posibilidad de que puedan ser objeto de un hecho análogo?: por el contrario, ¿qué les llena de vida y de goce su alma, qué les alegra al oír la práctica de una accion noble y generosa, sin embargo que en nada tengan que intervenir en los resultados de ella? Esto no puede ser otra cosa que la existencia en la conciencia de los hombres, de los principios que se llevan citados, y como tales producen en ellos los naturales efectos.

Si esto aparece tal cual se indica, el testimonio de la historia en sus voluminosas pági-

nas, nos demuestra asimismo estas verdades.

En todas épocas, en todas las naciones y en todos los pueblos, se ha mirado con horror el crimen y, por el contrario, se ha admirado y respetado la virtud; puede haber sucedido que se haya confundido la inocencia y virtud con el crimen y el vicio, pero esto, que es propio y exclusivo del entendimiento del hombre que no puede penetrar en las conciencias; que está sujeto á errores, no destruye lo cierto de nuestra idea, porque siempre se hallará respetado el principio de justicia, pedido y deseado por todos los pueblos; invocado por los legisladores, y continuo y perpétuo ideal de todas las generaciones; siendo las ideas, justicia y divinidad, el grito constante y perpétuo de los pueblos; la primera, la salvadora centinela de las relaciones de los hombres en el mundo, y la segunda, el ideal constante en esta vida, con objeto de gozar de los beneficios creados en la otra.

No es sólo necesario indicar la frase principio de justicia, conveniente es, asimismo, exponer que es principio, no con objeto que se juzgue perfecto, y no sujeto á errores, las indicaciones que el que escribe expone, sino que



perfectamente corregidas y ampliadas, sirvan para enseñanza de los demás. Indicado esto, y entrando en lo que es materia de nuestro estudio, en su más amplia acepcion, podriamos decir que principio no era otra cosa que una primera idea, de que los hombres se valen y sirve de base á su raciocinio; pero como esta definicion puede comprender toda idea buena ó mala, ya se halle adornada con las bellezas de la verdad, ya participe de la triste idea del error, con más fundamento podia indicarse y aceptarse como buena la definicion de principio, diciendo es una primera verdad, de la que dependen y con que se pueden probar otras verdades.

El principio debe tener, y reúne algunos requisitos ó caractéres, y estos son ciertamente, que seá evidente, claro y único. Todo está sujeto á principios y lo está asimismo el derecho y la legislacion, los cuales son las reglas constantes é invariables que deben servir de base al legislador para procurar el bien de los ciudadanos ó sea el bien general.

Innecesario es que descendamos á explicar cada uno de los caractéres que debe encerrar un precepto para reunir la consideracion de prin-

cipio, las mismas palabras perfectamente lo aclaran; sin embargo, expondremos algunas ideas para hacer más inteligible la cuestion que se trata.

El primer carácter es el de la evidencia; se da á entender con esta palabra, que lo que se juzgue puede entrar en la categoría de principio, reuna en sí tales circunstancias de certeza, que la inteligencia aprecie al objeto que va encaminado de un modo indudable, y qué razon ni argumento alguno pueda ser considerado con verdadero fundamento, á destruir el juicio formado, ó sea una máxima perfecta y cierta al asunto á que se encamina.

El segundo carácter, ó sea la claridad, se dirige con más interés á la estructura, podriamos decir, que debe componer, ó sea á la exposicion de la idea, acomodando palabras perfectamente en armonía con lo que se quiere expresar, lo cual ofrece en verdad ventajas incalculables, pues se evitan, en el terreno de la discusion, cuestiones que, si bien atacarían aisladamente á la forma de exposicion, esto indirectamente perjudicaría á la máxima, regla ó doctrina que se establece.

Por último, el tercer carácter que fijamos con la palabra *único*, es uno de los requisitos más esenciales ó, lo que es lo mismo, que establecido el principio, quede invariable, y del cual no pueda deducirse principios contrarios y opuestos al ya establecido, por más que señalado un principio, pueda deducirse de él otros que sin variarle ni destruirle le confirmen, haciéndole más cierto, positivo y único.

CAPÍTULO III.

JUSTICIA MORAL Y JUSTICIA SOCIAL.—SUS PRINCIPALES DIFERENCIAS.

Examinando el principio de justicia y la ley constante é inalterable que rige en el orden moral del individuo, se indicó, que además de ser el hombre un sér físico, era también un sér moral, en virtud de lo cual, conveniente es exponer los aspectos bajo los cuales puede considerarse y distinguirse la palabra justicia, que lo es bajo el punto de vista moral y social, así es que habrá justicia moral y social. Examinaremos, por lo que á esta division se refiere, las principales diferencias entre una y otra.

Consignemos aquí el dicho de uno de los más célebres autores, Beutham, hablando de la moral y de la legislacion, las dos tienen un mismo centro, pero diferente circunferencia.

Una y otra tienen un mismo objeto, que consiste en dirigir las acciones de los hombres, formar individuos provechosos al bien social y que obtengan el perfeccionamiento de su felicidad. Entrando en el exámen de sus diferencias, nos ocuparemos de ellas haciendo una division metódica y conveniente en relacion á su extension, á sus medios, accion y fin, teniendo presente que una se refiere al individuo, bajo el punto de vista de la conciencia, y la otra, en su carácter de ser social, con deberes necesarios de cumplimiento.

Primero. *En su extension*, porque la justicia moral abarca y extiende sus dominios á todas las acciones, ideas y pensamientos, puede decirse que es universal; en este sentido todo lo domina bajo su ancha esfera de accion. No sucede así, por el contrario, con la justicia social, esta excluye todo lo que no tenga relacion con el órden social, porque apartándose de esta senda, las disposiciones legales serian ineficaces ó sólo conseguirian obtener un resultado que tal vez produciria un mal mayor que el que se procurara evitar.

Segundo. *En sus medios*. La justicia social

dispone de medios limitados ó, lo que es lo mismo, materiales. La justicia moral, todo lo contrario, cuenta con medios infalibles, ilimitados, ó sea espirituales. Todo está en relacion con el origen de donde se deriva; el de la primera es lo humano, lo sujeto á error y á toda la pobreza y miseria del hombre: la segunda, lo es el mismo Dios, lo infalible, la verdad, la sabiduría eterna. Los séres que representan la una son los hombres, el que representa la otra es el mismo Dios, la completa perfeccion en todo.

Tercero. *En su accion.* De todo lo que se lleva expuesto se deduce perfectamente la esfera de accion de una y otra: así es que la una se extiende sobre todo lo que es objeto de la conservacion del orden social y su aplicacion debe tener lugar en el momento ó instante que tenga interés la sociedad y que resulten males positivos ó reales en el orden social y no tenga limite su accion por la utilidad pública. La justicia moral, así como su extension y sus medios son mucho más ámplios, su accion es general, eficaz y absoluta, sin limitacion que pueda servir de obstáculo á su marcha ni oponerse á su aplicacion.

Cuarto. *En su fin.* Nada puede dar mejor explicacion sobre este punto que lo dicho por Mr. Rossi (1). «El fin de la justicia humana es la proteccion del órden social, en otros términos, la libertad del sér colectivo y de cada uno de los individuos que le componen.» La moral, teniendo un objeto más ámplio, más extenso, pues que lo constituye la proteccion del órden moral, abarca en su extension los actos, ya externos, ya internos, considerando al hombre individual ó colectivamente, pudiendo decirse que su fin es procurar el bien general en toda su ámplia aplicacion.

Indudable es que una y otra tienen importancia suma, pero si se atiende á su extension lo es ciertamente la justicia moral, que es la base, el fundamento de la justicia social. Siendo esta reflejo de la primera, su conducta tiene que adaptarse á sus prescripciones; así es que lo reprobado por la moral no puede menos de ser desechado por la social y admitir ésta lo que la otra ordene. Razones son estas y fundamento que vienen á explicarnos la igualdad en su

(1) *Tratado de Derecho Penal.* Libro 3.º, cap. 4.º

origen, siguiendo una y otra hermanadas, hasta el punto que es de necesidad su separacion para dirigirse cada una de ellas á objeto y fin que les concierne.

El punto de separacion que tiene lugar le designa ó le da á conocer el fin que una y otra se proponen y los medios de accion de que pueden disponer, encaminándose cada cual al objeto y fin propuesto.

Si el legislador, alterando estas sábias y naturales ideas, pretendiera variar los límites de una y otra justicia, con objeto de hacer más extensiva la justicia social ó, lo que es lo mismo, que se extendiera á actos de imposible realizacion resultaria que, además de ser una usurpacion á todas luces injustificada, produciria los más absurdos abusos en descrédito del verdadero principio de justicia. De suerte, que una sábia y estudiada idea de lo que á cada una corresponde, no entrometiéndose una ni otra en cosas que no están en relacion con su accion y su fin, y cumpliendo lo que á cada una de ellas le está señalado, producen cierta uniformidad, un órden regular, cierta singularidad, que su resultado es un sistema perfectamente acabado

que recae en bien social y sirve de base á los legisladores para medir, estudiar y publicar sus disposiciones, dar leyes justas, sábias en bien de sus súbditos.

Estas doctrinas que se refieren á la ciencia en general, son aplicables por esta misma razon, tanto á la parte civil como á la penal, y las disposiciones que, dictadas, desconociendo estos principios se procura tengan una rigurosa observancia, por más esfuerzos que haga el legislador y ponga en práctica, muchas veces no producen el efecto apetecido por carecer de medios necesarios al fin que se propone y dar mayor extension á las leyes humanas. Ejemplo palpable ofrece en el orden civil la Ley 1.^a, título I, libro X de la Novísima Recopilacion, de cuya Ley aparece que de cualquier modo que el hombre se obligue queda obligado. Esta Ley se hace ineficaz muchas veces por abarcar más esfera de accion que la que la justicia social permite, y al salir de su verdadero y ordenado limite se usurpa órdenes reservados y la accion del hombre está privada de medios para hacer eficaz sus disposiciones.

Este mismo resultado se obtendria en las

leyes penales si, desconociendo estas doctrinas, se estableciera sancion penal para castigar actos de imaginacion que, conocido el resultado á que se encaminan, y que posteriormente se juzgan como circunstancias agravantes, se hubiera procurado penar antes de salir de la esfera en que naturalmente tienen su desenvolvimiento.

Véase cuán importante es conocer y estudiar esta materia para no caer el legislador en el ridículo al dictar disposiciones que no se han de cumplir careciendo de medios coercitivos por otra parte que hagan se cumpla una disposicion legal.

CAPÍTULO IV.

LEY.—SUS PRINCIPALES DEFINICIONES.

Varias son las definiciones que de la Ley tenemos, porque cada uno de los diferentes escritores que sobre esta materia han tratado nos dan á conocer su opinion sobre este punto.

Exponiendo sus doctrinas, tenemos la de don Joaquin Francisco Pacheco (1), que dice: «Se ha definido comunmente á la Ley sólo por su aspecto y circunstancias exteriores, ora se la llame un precepto comun para los casos ordinarios de la vida, ora la voluntad del legislador sobre los hechos sociales que le están sometidos; ya se acuda al derecho Romano buscando aquella universalidad tan profundamente combinada,

(1) *Lecciones de Derecho Penal.* Leccion 5.^a

ya se siga á Rousseau, adoptando su fórmula de la democracia pura, siempre será cierto que la idea que se haga concebir de la Ley por sus definiciones es una idea externa y accidental, es una idea falsa, hasta cierto punto, elevándose á consideraciones filosóficas. Siempre será cierto que se hace consistir por aquellas la naturaleza de la Ley en un acto, en una expresion de voluntad, cuando su esencia íntima no puede ser tal, de ningun modo; cuando lo que puede y debe haber en ella de voluntario no es de manera alguna lo que la constituye en tan alto y respetable nombre.»

El legislador ha de tener en cuenta en nuestro concepto otras circunstancias especiales que la constituyen, aun más que su voluntad: ha de recordar principios esenciales y naturales que la eleven á la gerarquía de disposicion justa y razonable, ha de ser la expresion y reflejo de la verdad interpretada por el legislador, ha de reunir en sí principios de perfecta y cabal justicia, ha de participar y dejar ver un sentimiento universalmente reconocido, y la conciencia de la verdad de sus disposiciones y la bondad de sus resultados al objeto á que se

encamina. Continuemos en la exposición de las definiciones que hacen de la Ley.

Rousseau definía la Ley diciendo es (1) «la expresión de la voluntad general.» Mr. Montesquieu, hablando de las leyes en general, dice (2): «que en su más lata significación, son las relaciones necesarias que se derivan de la naturaleza de las cosas.» Tratando el mismo autor de las leyes positivas, dice (3): que la Ley, generalmente hablando, «es la razón humana en cuanto gobierna á todos los pueblos de la tierra.» Su comentador, Deslute de Tracy, entiende (4) que «es una regla de nuestras acciones, que se nos prescribe por una autoridad á la cual creemos con derecho de hacer la Ley.»

Al indicar tantas y tan variadas definiciones, es de todo punto imposible explicar la causa de haber pasado inadvertida la definición de ley humana positiva, que ya en el siglo XIII aparece definida por Santo Tomás, que dice (5):

(1) *Contrato Social*. Libro 2.º, cap. 6.º

(2) *Espíritu de las leyes*. Libro 1.º, cap. 1.º

(3) *Idem*. id. Libro 1.º, cap. 3.º

(4) *Comentarios al libro 1.º*

(5) *Rationis ordinatio, ad bonum commune, ad eo qui curam communitatis habet promulgata.*

«es una ordenacion de la razon, dirigida al bien comun, promulgado por el que tiene el cuidado de la comunidad.» Doctrina es esta que, bien estudiada y comprendida, es causa de que nuestra imaginacion aprecie lo importante que es y que nada se tenga que añadir en la época presente.

Es una ordenacion de la razon.—Nada más conforme con los verdaderos principios de justicia, comprendiéndose perfectamente que ha de tener origen de la razon ilustrada, de la ley divina que el hombre conoce por medio de la razon y de la revelacion, que ha de nacer del sentimiento innato en el hombre, que tenga por norte todo lo justo, la verdad y la bondad al objeto á que se encamina.

Dirigida al bien comun.—Por esta conclusion se comprende, no sólo el objeto, sino la extension y limites de la justicia humana, que tiene su esfera de accion, y dentro de la cual le es permitido obrar al fin de obtener el perfecto bien social.

Promulgado por el que tiene el cuidado de la comunidad.—Esto nos demuestra la necesidad en que está el órden social de que por la perso-

na ó personas encargadas de dirigir el gobierno de una nacion, se ocupe en procurar atender y satisfacer sus necesidades, dando y publicando leyes para el buen órden y gobierno de los pueblos, y al mismo tiempo en estos la observancia necesaria á sus disposiciones para dar armonía y órden á su buena direccion, necesaria al cumplimiento de sus necesidades. De suerte, que la definicion indicada no es otra cosa que «un precepto de la razon que tiene por objeto el bien comun, promulgado por el jefe del Estado.»

De todas estas definiciones puede apreciarse ó considerar que la más conforme al objeto definido es la última que nos ha ocupado en nuestro estudio; sin embargo, con ella no obtenemos la que realmente se dirige á poner en claro lo que motiva nuestro trabajo ó tenga relacion con él, cual seria el indicar qué es ley penal. En su vista nos ocurre preguntar, ¿qué es ley penal?

Ante todo, conveniente es manifestar que, si bien la ciencia del derecho comprende todas las diferentes divisiones que del mismo se hace en el variado estudio que admite, cada una de

estas partes del todo tiene su modo de ser distinta y, por tanto, su esfera de accion es tambien variada; por esta razon se ha de comprender que puede conocerse, y se conoce realmente, tiene sus principios fijos y estables, y atendiendo á los límites y semejanza que de todos los principios de Derecho existen, se ha creido que nada era más fácil que reducir toda la legislacion á la civil, ó toda á la penal, por ser esta la continuacion ó el complemento de la primera.

La ley penal, dice Beuthan (1): «es aquella que, á consecuencia del derecho establecido por la ley civil, ordena que se castigue de tal ó tal modo al que la haya violado.»

Existiendo diferencia entre el derecho civil y el penal, por más que uno y otro reconozcan un mismo origen ó tengan como base un principio comun, la definicion indicada no satisface á los que crean que hay derechos y obligaciones preexistentes á las leyes civiles, ni á los que indiquen que el derecho penal no es continuacion ó el complemento del derecho civil, á

(1) *Idea general de un cuerpo completo de legislacion*, cap. 3.º

pesar de que tengan un mismo origen y existan entre sí relaciones propias y necesarias.

Ciertamente, el derecho civil y penal tienen entre sí diferencias importantes que conviene exponer en este lugar, en virtud de las cuales nos ofrece perfecto conocimiento é inteligencia de uno y otro derecho. Las más importantes consisten en su sancion y en su objeto.

En primer lugar, en su sancion (1), porque la del derecho civil es esencialmente permisiva; la del derecho penal, al contrario, es siempre coercitiva. En su objeto, porque el derecho civil se ocupa de las personas que componen la sociedad, de la organizacion de la familia y de la propiedad ó, en otra forma, tomando por base los principios del derecho romano, de las personas y de las cosas. El derecho penal trata exclusivamente de las acciones, ó sea los actos ejercidos por los hombres que tengan su sancion en las leyes penales ó, aunque no sean ejecutados, sean omitidos por los mismos. De una y otra diferencia nace el comprender que las disposiciones del derecho civil dejan casi todo

(1) *Tratado de Derecho Penal*, por Mr. Rossi. Libro 4.º, cap. 3.º

á la voluntad individual, y que muchas veces vienen á confirmar esta misma voluntad y á dificultar que sea defraudada en su perfecta y ámplia ejecucion. En la ciencia penal nada se deja á la voluntad individual, todo es preceptivo y, por consecuencia, con obligacion precisa é indispensable; no naciendo de su voluntad el comparecer ó no ante los tribunales de justicia, sino de la misma ley que impide que sus disposiciones dejen de cumplirse cuando los actos ejecutados exigen el fiel y exacto cumplimiento de las mismas.

Sin embargo de que nuestro objeto no es tratar con gran extension la cuestion que puede deducirse al hacer el estudio comparativo del derecho civil y del penal, se nos ocurre exponer que, á poco que se reflexione, el derecho penal, parece como que se ha presentado en la vida de los pueblos con anterioridad al derecho civil, y ya que no se quiera conceder esta prioridad, por lo menos ha de tener muy poco tiempo de diferencia en sus manifestaciones; y siendo así, extraño aparece que el perfeccionamiento de uno y otro se presente tan desigual, y el uno adquiera la perfeccion más

completa en los pueblos antiguos, mientras el otro necesita el trascurso de muchos siglos para poder conseguir en esta clase de ciencia los adelantos á que la humanidad tenia derecho. Sin embargo de esto, para formar una idea aproximada, podriamos decir que, así como nace la libertad é igualdad civil antes que la libertad é igualdad política, del mismo modo se perfecciona antes el derecho civil que el penal; así como se comprende que, existiendo diferencia tan esencial, forma perfecto conjunto el uno distinto del otro, y no pueda definirse tampoco el uno por el otro. De suerte, que si el derecho civil y el penal se diferencian entre sí, no puede definirse el uno por el otro, y si hay una ley primitiva que forma parte del sér inteligente y racional, esta será necesariamente el fundamento de las leyes humanas positivas. Sentados estos principios, diremos que la Ley Penal, en el sentido filosófico, es un precepto de la ley moral, en el que se declara lo justo y lo injusto en el órden social y se impone una pena á los transgresores.

Es un precepto de la ley moral.—La palabra del hombre dificilmente puede trasmitir al exte-

rior la idea perfectamente clara, con todo su colorido, que se presenta ante su imaginacion: sucede lo mismo que en el órden fisico; un cuerpo opaco con dificultad trasmite todos los focos de luz con la misma intensidad que los recibe del cuerpo creador. Esto, la inteligencia del hombre lo comprende de un modo indudable. Hay dificultades para lo uno como para lo otro, y ocupándonos en lo que á la inteligencia del hombre se refiere, consisten en escoger de un modo exacto la idea creada, las palabras que la expliquen y las comparaciones que la aclaren. Á pesar de estas dificultades en la cuestion que se trata, se procurará interpretar con toda exactitud nuestro pensamiento.

Así como se ha indicado que la justicia moral y la justicia social tienen un mismo centro y diferentes rádios, lo mismo podriamos decir de las leyes morales con relacion á las leyes sociales; no pueden aceptar estas lo que es rechazado por las primeras, y como el fundamento de aquellas sirve de base á las sociales, de aquí que si este primer periodo de la definicion puede ser aplicado á un objeto distinto, tambien lo es que, teniendo un mismo

origen y fundamento, puede ser aplicado á las leyes sociales, cuya comprobacion y perfecta explicacion lo tiene en la continuacion de la definicion cuando empleamos las palabras en el orden social.

En el que se declara lo justo y lo injusto.— Estos dos principios, hablando con Destut de Tracy (1), existen antes de las leyes positivas, y así estas solamente son las que pueden llamarse justas ó injustas; de las demás no somos nosotros llamados á examinarlas. Es verdad que las leyes penales, en su parte dispositiva, tratan y se ocupan de lo injusto que los hombres pueden practicar; pero asimismo se ocupan de lo justo porque en el momento que un acto merece la primera calificacion, la no ejecucion del mismo representa lo justo, en el sentido de que las disposiciones legales estén perfectamente acomodadas al objeto sublime y grande del bien social.

En el orden social.— Hé aquí el fin de las leyes penales y el complemento del primer término de la definicion, desde el momento que en

(1) *Comentario sobre el Espiritu de las leyes de Montesquieu.*
Libro 1.º

utilidad del orden moral viene á resultar; porque si bien las leyes en el orden social son menos extensas que en el moral, sin embargo, un acto que en contra del orden social se ejecuta, trasciende inmediatamente al moral por la uniformidad que existe entre ambos.

Se impone una pena á los transgresores.—Esto demuestra el juicio formado del acto ejecutado en contra del orden social que, rechazado por este, impone una pena á sus autores, con cuyo resultado se aspira á que el hombre observe perfectamente lo moral y lo justo.

CAPÍTULO V.

CARACTÉRES DE LA LEY PENAL.—EXPLICACION DE LOS MISMOS.

Una vez definida la ley penal, conveniente es que se indique algunos de sus caracteres principales para de este modo formar un juicio exacto y acabado.

La ley penal es prohibitiva, porque segun dice Rossi (1), el derecho penal es prohibitivo: por lo cual no es voluntaria, ni el hombre influye en ella de un modo inmediato ni constante, como en las leyes civiles, de donde tenemos y nace otro carácter de la ley penal.

Al expresarse que no es voluntaria, se quiere demostrar que no depende de la voluntad del individuo la aplicacion de la ley, sin embargo

(1) Libro 4.º, cap. 3.º, en su *Tratado de Derecho Penal*.

de que, tanto la ley civil como la penal, en sus formas se semejan, y existen algunas prohibiciones; por ejemplo, en la ley civil nadie está obligado á contratar, casarse, testar, etc.; pero el que quiere ejecutar alguno de estos actos, está obligado á observar y cumplir las fórmulas prescritas, de lo contrario, aun en contra de la voluntad individual, intervendria la ley, con objeto de que sus disposiciones se cumplieran.

Es la más general.—La aspiracion constante que la sociedad debe desear es que la ley penal pueda decirse que es buena, y además que se observe fielmente por todos sus individuos, caractéres que las diferencian de las demás leyes como, por ejemplo, de las leyes políticas y civiles: el que carezca de familia ó de propiedad ó al que no alcancen los derechos que la constitucion de un país señala, no puede ciertamente tener en estas leyes interés tan inmediato como es necesario exista con la leyes penales, que se extiende á las acciones ú omisiones de los hombres, de las que, directa ó indirectamente, puede resultar perjuicio á la sociedad y, por tanto, á los individuos que la componen.

Necesita promulgacion.—Ciertamente que á todas las leyes debe adornar esta circunstancia, sin cuyo requisito no se comprende que pueda exigirse su obediencia; pero en la ley penal es necesario aun mayor promulgacion, si fuera posible, y la razon es tan clara que, á más de probarse por lo que antes se ha indicado, se evidencia ante las consideraciones de que esta ley enseña la conducta que el hombre debe seguir en todas las relaciones sociales, para lo cual es indispensable su perfecto conocimiento, y porque directamente influye en la conducta del individuo, enseñándole la verdadera senda en que sus acciones tienen su natural y lógico desenvolvimiento. De injustas se podrian calificar disposiciones en las que, como sucede en la penal, se puede privar al hombre, no sólo de su propiedad y honor, sino tambien de su vida, si careciera de una solemne promulgacion. Estas solas consideraciones hacen comprender cuán importantes son las leyes penales, y considerar que el legislador sábio, prudente y previsor se ha de adelantar á evitar todo abuso que sobre el cumplimiento de la ley en general pueda tener relacion. No hay nada más

perjudicial que los abusos que á la sombra de la ley puedan cometerse, y el individuo que estos perjuicios sufre, digno es de ser oído en sus quejas. La ley, con mano fuerte, ha de poner límite á los mismos y observar con detencion suma lo legal ó ilegal de los actos que en su contra se cometan, y castigando estos se eleven las disposiciones legales al rango y categoría que deben tener.

Es por naturaleza variable, porque al dictarse leyes penales debe tenerse muy presente el grado mayor ó menor de civilizacion que tiene el pueblo para que se dictan, y hasta las costumbres ó ideas generalizadas. Por esta razon, en las sociedades modernas, no podrian de modo alguno sostenerse el rigor de las leyes antiguas en la ejecucion de ciertos actos que en los antiguos tiempos tenian su sancion como sucede en los delitos religiosos y políticos; porque examinando á la luz de la razon las ideas en las modernas sociedades, no permiten la aplicacion de penas como en la antigüedad.

Es doctrinal.—Al indicar á los hombres la senda que deben seguir en el difícil é intrincado laberinto de la vida social, enseña los princi-

pios de lo justo que deben practicar, y de lo injusto que deben desechar, y es maestro seguro para los actos de la vida. Por eso ha de reunir en sí, conocimientos perfectos y acabados que guarden relacion con las costumbres y modo de ser de los individuos á que se dirigen, se ha de extender estos conocimientos á los principios universalmente reconocidos, y ha de reflejar en sí la justicia, condenando los actos contrarios á esta, y á cuyo fin se encamina.

Influye directamente en la conservacion del orden público.—Basta conocer el objeto del derecho penal, pues regula las acciones de los hombres, para comprender su influencia en la conservacion del orden público. Procura el perfecto restablecimiento del orden social, alterado por acciones injustas; por consiguiente, no existe ley alguna que tenga más íntima relacion con el orden público, y además se tiene en prueba de estas consideraciones la relacion entre las leyes penales y las políticas, porque unas y otras garantizan la seguridad, la igualdad y la libertad ante la ley, y llevan á la conciencia social el respeto y consideracion de los derechos del hombre, que pudieran considerarse como

amenazados: además de que unas y otras, en la parte que hace referencia á los procedimientos, tratan de la distribución de los poderes públicos, de la organización de los tribunales y de la forma de proceder en juicio, escudo en que se estrellan los que, faltando al cumplimiento de las leyes, la sociedad halla en él los medios necesarios para hacer respetar á cada uno sus deberes.

Es la manifestación de una necesidad social.— Reflexionando sobre este punto podríamos asegurar que no hay ley alguna que no reúna el carácter indicado; pero la ley penal tiene diferencias con todas las demás bajo este punto de vista, y consiste en que la ley penal debe necesaria y escrupulosamente seguir paso á paso el curso de la civilización del país para que se ordena.

Veamos por qué en las demás leyes no hay necesidad tan imperiosa. Rossi (1) dice: «la doctrina de las obligaciones y el sistema de los derechos efectivos, pueden tener una duración casi indefinida si se han establecido desde luego

(1) Libro 4.º, cap. 2.º *Tratado de Derecho Penal.*

sobre buenos principios, sin más variaciones que las que producen insensiblemente la jurisprudencia y la accion de los tribunales.»

Con el estudio y reflexionando sobre los dos párrafos anteriores, queda demostrado que la ley penal debe ser manifestacion de una necesidad social, mucho más que las demás leyes de otro cualquier orden, y como se indica por Rossi en la obra citada, y se deduce de las conclusiones expuestas, la legislacion penal es una parte esencialmente variable y progresiva de la legislacion general á que hay que atender, sin embargo de que la jurisprudencia en esta parte, fuente de las leyes, pueda llenar los vicios ó remediar los defectos de la legislacion promulgada.

Es preventiva, no sólo cuando influye directamente en el orden social, proponiéndose su restablecimiento alterado por la ejecucion de un hecho punible, sino que procura que nuevamente no se repita, procurando impedir los medios de ejecutarlo.

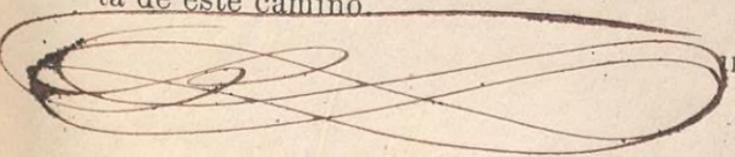
La ley penal se debe establecer en último extremo, y la razon aparece evidente, teniendo en cuenta; primero, que no se debe imponer castigo mientras que existan otros medios para

evitar el mal; segundo, que, sin embargo de que el castigo produce y tiene por objeto reprimir el delito, este, empleado fuera de las exigencias sociales, ó sea cuando no está justificado, produce más males que bienes; tercero, que hay ciertos casos que, sin embargo de ser procedente el castigo, la utilidad pública limita la imposición de una medida represiva; cuarto, que en otros, la imposición de una pena produciría más males que bienes, cuando en el hecho ejecutado, ó por la misma naturaleza, lleve envuelto la suficiente pena; quinto, que hay hechos que pueden ser reprimidos por disposiciones gubernativas; sexto, que hay hechos que son suficientes las leyes civiles para evitar los naturales efectos.

Debe en su aplicacion ser literal, y la razon es bien sencilla. Hay intereses sociales y del individuo que es imposible dejar ni consentir que las leyes, al efecto aplicables, como las penales, se dejen á la interpretacion y, por consecuencia, al arbitrio individual; cuando lo que se requiere es perfecto estudio y exámen, con arreglo á los principios científicos, para medir seguro nivel en la ley y no sujetar intereses

tan importantes, ó sea abandonando al individuo en todas sus relaciones é intereses á un criterio opuesto, sostenido las más veces por error en sus opiniones.

La ley penal es, por último, la que tiene más influencia en las ideas del orden moral.—Hemos de convenir que todas las partes del derecho influyen de un modo directo en la perfeccion y fijeza de las ideas del orden moral; pero ninguna tan directamente como la penal. Esta parte del derecho trata de regular las acciones de los hombres, es coercitiva, declara lo justo y lo injusto en el orden social, y como quiera que guarda perfecta uniformidad con la esfera moral, de aquí la influencia inmediata con este orden. Si sus disposiciones basadas en los principios ciertos, de orden tan perfectamente enlazado al objeto á que se encamina, reúne los requisitos esenciales, sus disposiciones estarán en armonía con los principios de lo justo y, por tanto, los hombres, adquiriendo por hábito las costumbres que señala la ley, podrán ser perfectos ciudadanos y su moral intachable; ocurriendo totalmente lo contrario si la ley se aparta de este camino.



CAPÍTULO VI.

DEL DELITO.

Así como es cierto que la ciencia penal no ha podido ser en este sentido considerada hasta una época reciente, también lo es que el hecho penal, ó sea el delito, data de la época más remota ó de los primeros tiempos en que el hombre aparece, y que estos hechos se han debido ir sucediendo en la vida de los pueblos, unas veces apreciándolos bien como delitos, otras juzgándolos mal, pero en conformidad á sus costumbres, al grado de instruccion y forma de ser de las sociedades, que siendo diferentes estas mismas distinciones han tenido necesariamente que trascender y pasar á la legislacion de cada uno, y de aquí esa misma variedad que puede observarse en la historia de la penalidad.

Si alguna duda se pudiera tener de que en

:

algunas épocas, en la vida de la humanidad, las disposiciones legales no han sido basadas en los verdaderos principios de justicia, la historia nos vendria á probar lo cierto de nuestras afirmaciones, presentando á nuestra vista la diferente consideracion en que eran tenidos individuos de una misma nacionalidad, cuán distinta se comprendia la igualdad en la esfera social, en consecuencia de lo cual, la aplicacion y la disposicion de las penas, debian de carecer de reglas fijas y constantes para su exacta, justa y notoria aplicacion, no reconociendo otra base que el juicio más ó menos recto del legislador; pero nunca los principios fijos y estables de justicia y del bien social.

En estas condiciones, el derecho penal no podia constituir una verdadera ciencia.

El hecho penal se presenta en los primeros tiempos, casi en el momento de la creacion, y lo constituye la desobediencia de nuestros primeros padres, al precepto que les estaba impuesto por el Creador, de no comer de la fruta del árbol prohibido. En el curso de la humanidad aparece otro hecho punible que su ejecucion llena de espanto á los hombres, que se conside-

ra como uno de los crímenes más atroces, que se recuerdan con tristeza y horror, que refleja la maldad de que es capaz el hombre que no se mantiene con las máximas de bondad, mansedumbre y cariño. Este hecho lo constituye la muerte de Abel por su hermano Cain, ejecutado por envidia de la virtud de aquel.

Así como se llevó á efecto la imposición de una pena en el primer delito, así se efectúa ó tiene lugar en el segundo, por medio de una señal para que todos los hombres reconocieran al autor, en justo castigo de su delito, que habia de producir la separación completa de sus semejantes, y el espanto más grande que los hombres pueden tener, á otro que lleva impreso el delito de patricida, contrario y reprobado por la naturaleza humana.

La sociedad, en su continuada y no interrumpida carrera, presencia hechos, los más dignos de pena, que á medida que se cometían se sucedía el castigo. Se indica hechos de todo el mundo conocidos, y por esta razón aun más convenientes para mejor entender la cuestión de que se trata. Hecha esta aclaración y continuando el estudio que el presente capítulo tie-

ne por objeto, se encuentra, entre otros, el hecho del Diluvio Universal, castigo general á los pueblos por sus grandes faltas, que alcanza á todos, que es imposible sustraerse de él y ante el cual la humanidad sucumbe, si se exceptúa un hombre de esclarecido amor á sus semejantes, de imponderable virtud, de intachable conciencia, y que ha sido la base y fundamento de las sociedades futuras. Este individuo fué Noé.

La sociedad, en el curso de su vida, continuamente presencié hechos punibles y reprobados por la conciencia de los hombres, los que se suceden hasta nuestros dias. En presencia de tales acontecimientos, procedente es y cabe preguntar: ¿Qué es delito? En el Código Penal se presenta la definicion en su artículo primero, entendiendo por delitos ó faltas «las acciones y omisiones voluntarias penadas por la ley.»

Si desconociendo el grado de adelantos que en la presente época ofrece la ciencia penal, sólo se recordará la anterior definicion, haciendo caso omiso de la enseñanza que proporciona la historia, se podría juzgar la indicada definicion como posible y algun tanto admisible: pero, por el contrario, no olvidando los verda-

deros principios de esta ciencia, y al mismo tiempo fijando la mirada del hombre científico en la enseñanza que la historia revela, no se podrá menos de convenir, que semejante definición no es científica, y que al indicar que delito es toda acción ú omisión voluntaria penada por la ley, sigue con esto ó, por lo menos, así podría deducirse, el capricho ó voluntad del legislador, que somete ó impone pena á un acto que él juzga punible, por cuya razón podía ser más ó menos aceptable, pero jamás de todo punto científica. Si se tiene en cuenta que la ciencia no ha pronunciado la última palabra, y que tal vez en el curso de las sociedades renazcan para la ciencia penal adelantos que hoy son desconocidos, pudiendo considerar actos de la vida como delitos, y que al presente no tienen semejante apreciación, son otras tantas razones para que la definición indicada no pueda considerársela como perfecta, ni como tal podría ser admitida. Llegado este caso, también podía ocurrir que se habían comprendido como delitos, actos que desde luego no debían de haberse considerado como tales; todo lo cual nos hace comprender y apreciar, al dar la definición

de delito, que esta debe ser general, tener una esfera ilimitada y, en tal concepto, que debe ser para todos los tiempos y todos los actos de la vida justa y necesariamente punibles.

En este sentido, todos los actos de la vida real que fueran contrarios á los verdaderos principios de justicia, podrian entrar en la esfera de la criminalidad y, por lo tanto, ser considerados como delitos, si bien con las separaciones convenientes que existen y que proceden del derecho civil, que tiene medios de exigir los deberes que á cada uno corresponden y pueden ser justamente exigibles. La definicion, por tanto, del delito podia ser: *Toda accion ú omision voluntaria que se oponga á los principios de justicia en la esfera social*. De cuya definicion se deduce la existencia de la diferencia clara y sencilla de la justicia moral y la justicia social, y al mismo tiempo reconoce los principios de lo justo y de lo iujusto, las acciones ú omisiones contrarias á los mismos, que estas han de ser voluntarias, carácter de las facultades del hombre y, por último, que en conjunto reconoce la base del derecho humano positivo.

CAPÍTULO VII.

DIVISION DEL DELITO.

Anteriormente se indicó, aunque de un modo conciso, los caracteres principales que ha de tener la ley penal, lo que debia entenderse por esta y, por último, algunas consideraciones referentes á lo que podia entenderse por delito. Una vez indicado esto y, por consiguiente, con algunas bases aunque en pequeño número, fácil es dar á conocer lo que se entenderá por derecho penal; este no podria ser otra cosa, partiendo de la idea de la ley penal, que la reunion de disposiciones de la misma clase y naturaleza fundadas en los mismos principios.

Esto es lo que constituiria el derecho penal, reflejo del grado de adelantos de las naciones y costumbres de los pueblos que, á medida que progresan en civilizacion, no puede desconocer-

se su influencia en las disposiciones del derecho penal, y viene á ser el barómetro que regula y justifica los conocimientos en todas las esferas del saber humano. Esto no se opone, por más que se haya fijado que hasta una época próxima á nosotros no se pudo considerar este derecho como ciencia, al conocimiento y afirmacion del hecho, que los pueblos antiguos obtuvieron un grado de adelanto tal, en todas las esferas del saber humano, superior á todo lo que la inteligencia podria suponer y que, por otra parte, en la conciencia de todos existe esta verdad, habiéndonos legado monumentos imprecaderos que comprueban estas indicaciones y que son el fundamento de adelantos de generaciones sucesivas, que insensiblemente han ido aumentando y creciendo á medida que la sociedad caminaba, teniendo por guía tantos y tan variados descubrimientos como en el mundo han existido, formando ciertamente un conjunto completo y acabado en los diferentes ramos del saber humano.

De ningun modo tampoco se desconoce que no apreciando debidamente los caracteres de fraternidad é igualdad que deben existir entre los

hombres, sirviendo esto de base para la aplicación verdadera de la ley, y que bajo tales aspiraciones ha de alimentarse el espíritu de todo legislador, había de perjudicar el desarrollo de la ciencia, conservando la diferencia de clases entre sí y la esclavitud que establecía entre los hombres distinciones absurdas, como si las gentes que de estas distinciones eran causa no pertenecieran á la raza humana. Ciertamente que este modo de ser y considerar al hombre no había de favorecer mucho á los verdaderos principios de justicia, en la parte que al derecho penal se refiere, ni se debieron conocer, por lo tanto, y si se han conocido, fueron olvidados durante mucho tiempo. Y del mismo modo que la inteligencia, llamando así ciertos datos con su misma enunciación, son suficientes á comprender, determinar y explicarse ciertas ideas, y se dan cuenta de los resultados que ofrecen; del mismo modo se comprende la influencia que en el resultado que se indica han tenido otros órdenes, como son los principios filosóficos más ó menos ciertos, ya teniendo presente la idea del interés individual, ora no teniendo más pensamiento que la virtud aplicada á todo, ya rei-

nando en la imaginacion de los hombres la idea más exajerada de la Divinidad.

Á los efectos del estudio del derecho penal la igualdad debe ser perfectamente aplicada para todos sin distincion de clases, y ante esta idea justa y verdadera que en la conciencia individual se encuentra grabada de un modo imperecedero y con caractéres inalterables, se ha podido hacer un conjunto de doctrina que pone á salvo los más caros intereses.

La libertad, como se ha indicado, está en nuestra conciencia, es un sentimiento innato en el hombre, y con sus actos generalmente aspira á la posesion ámplia y absoluta de la misma, dentro de sus verdaderos límites: sin embargo, si se estudia filosóficamente este carácter que adorna á los hombres, está contrariado por diferentes causas, entre las cuales se podrian señalar la costumbre, carácter, modo de ser del individuo. En contra de esto, y sirviendo como de contrapeso, se halla, á poco que se medite, en el hombre su inteligencia, en virtud de lo cual se le ve apreciar debidamente lo justo y lo injusto, lo bueno y lo malo en el estado más perfecto de su razon, cuya base son sus conoci-

mientos y la perfecta experiencia. En estas condiciones puede decirse que no deja de haber libertad absoluta.

Difícil es apreciar en el hecho punible los diferentes caracteres que le constituyen, siendo necesario examinar tantas y tan importantes circunstancias, observar el hecho en toda su verdad y certeza, medir lo justo y lo injusto que apruebe ó se oponga á decision de determinacion concluyente y definitiva, con el fin de que no se obtenga castigo y resultado contrario á la verdadera penalidad que se debe imponer; qué difícil es que la inteligencia humana lo aprecie en su exactitud perfecta en el sentido práctico, ni que la razon se dé cuenta de lo cierto de esa exactitud que se busca, ni que el corazon del hombre no sienta duda de lo justo ó injusto de una penalidad establecida ó castigo impuesto. Han de variar estos segun la diversidad de los delitos y de las circunstancias que en su ejecucion intervienen; pero como quiera que la mision del que habla no sea mezclarse en la designacion ni enumeracion de estos, sino fijar lo que en su concepto sea útil y conveniente á la ciencia penal, en lo referen-

te á este punto, señalamos y se encuentran consignados en nuestro derecho penal.

Al observar tantas dificultades, y la mayor parte invencibles, no podíamos á nuestro juicio hacer divisiones del delito, pues las razones enunciadas eran suficientes á justificar esta opinion; así es, que sin penetrar en lo que debe ser objeto práctico del delito, indicaremos la division más generalizada, que consiste en delitos públicos y privados. Sin embargo, si se ha de examinar con imparcialidad esta division, si se atiende á los resultados que suele producir uno de estos dos grupos, por ejemplo, el delito público y los perjuicios que su resultado ofrece, difícil es muchas veces hacer una separacion perfecta entre los diferentes hechos que constituyen el delito de esta clase, por esto podríamos decir, sin temor á equivocacion, que generalísimo es, que al ejecutar un hecho que pueda ser considerado como delito público, envuelve su ejecucion tantos y tan diferentes hechos, que dan lugar á considerar á cada uno como un delito y, por lo tanto, la mejor justificacion para evidenciar lo fácil que es pasar de los delitos públicos á los privados, y particularmente

lo que en el sentido general muchas veces se comprende bajo esta denominacion de delitos públicos; pero si esto es cierto, no lo es menos que, sin desconocer cuán fácil es que un delito público venga á considerársele como un delito privado; los actos ejecutados, por ejemplo, en contra de la independenciam de la pátria y otros de la misma índole, no pueden ser considerados sino como delitos públicos, si bien es cierto que no deben salir de esta esfera de accion.

¿Se ha creado esta division por los diferentes caractéres que concurren entre uno y otro? Tal vez sea este el origen.

Examinando esta distinta division de un modo imparcial, no se puede menos de reconocer diferencias importantes entre ambos miembros de la misma. Es ciertamente un hecho que el delito tiene caractéres que pueden apreciarse de un modo distinto y que esto que se consigna como general, existe en cada una de las divisiones enunciadas.

Dando á conocer sus diferencias, se podia indicar que las de los delitos privados son:

Primera. Que existe la ejecucion de un mal.

Segunda. Que hay una persona más ó menos interesada.

Tercera. Que el delito privado es de todas épocas, y por consecuencia no es variable.

Cuarta. Que la opinion pública no varía tampoco.

Quinta. Que en estos delitos es posible hallar penas análogas.

Las de los delitos públicos pueden enumerarse en las siguientes:

Primera. Que el mal recae directamente en perjuicio de la sociedad en general.

Segunda. Que como el mal recae en perjuicio de la sociedad, de aquí la existencia de infinidad de derechos más ó menos interesados.

Tercera. Que no es posible encontrar penas análogas.

CAPÍTULO VIII.

NECESIDAD DE ESTABLECER CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES, AGRAVANTES Y EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD CRIMINAL.

Existen en el hombre deberes importantes que tiene necesidad de cumplir, si es que no quiere ver desamparados sus derechos, consecuencia lógica de sus respectivas relaciones. Si lo contrario sucediera, la sociedad ofrecería el más confuso desorden, la existencia se haría imposible, y sin luz y sin principio marcharía á la no existencia; sin embargo, como esto es contrario á lo racional, á lo que la imaginación del hombre admite con cariño y aplaude nuestra virginal conciencia y, por último, porque lo vemos en la necesidad social, hemos de admitir la idea de deberes y derechos en el indispensable curso de nuestra existencia.

En falta de cumplimiento de estos deberes que dan origen á un perjuicio próximo y cierto

para uno ó muchos de nuestros semejantes, tiene su fundamento y base la sancion penal acomodada á la falta de respeto y al perjuicio digno de reparacion causado á nuestros semejantes.

De aquí ha de nacer que todo hecho que puede ser considerado dentro de la esfera de estos deberes y sea infringido por el hombre racional, inteligente y libre, trae como consecuencia precisa la reparacion y castigo reconocido siempre bajo el punto de vista de la necesidad y demás circunstancias que á este fin conducen; unas veces apreciando en algunos delitos circunstancias que no varían la idea ni la importancia de la criminalidad; comprendiendo en otros tal grado de fuerza en las mismas que, justificadas, si bien sin reparar el mal ocasionado, habian de aminorar de la imaginacion de la sociedad el perjuicio causado; ó habia, por último, de comprenderse tan poca falta de culpabilidad, que dejaria á esta en sus justos y verdaderos límites.

Estas circunstancias que hacen variar la consideracion en buenos principios de justicia, y dejan al delito en su exacta manifestacion, y aumentan ó disminuyen al efecto de imponer el

castigo, deben nacer ó desprenderse del mismo delito, segun el agente y los medios de ejecucion al pretender consumarlo. El que se diga que digno y plausible es imponer castigo al delito, sin agravar más la triste situacion del agente, es poderoso argumento é importante consideracion si razones poderosas y aceptables no vinieran á justificar lo contrario, y además, los resultados benéficos á que da motivo la divisibilidad que es conveniente establecer en la pena en atencion á las circunstancias que en el hecho concurren y que pueden ser atenuantes, agravantes ó eximentes de responsabilidad, que será la medida que concluya de perfeccionar la pena de cada delito.

Todo lo que no está sujeto á estos principios da lugar al absurdo, y en el instante se refleja el despotismo y, como consecuencia, la fuerza que practicada da lugar al trastorno general de las sociedades y la necesidad de repeler la fuerza con la fuerza, que no es otra cosa que la completa destruccion de la sociedad. El hecho que pueda considerarse como delito por el legislador, ha de reconocer la falta de deberes en actos ejecutados en perjuicio de sus semejantes,

ya se les considere aisladamente, ya como sociedad, ya contra la Divinidad.

Indudable es que la infraccion de los deberes que el individuo se debe á sí mismo, es difícil que el legislador, en lo que hace referencia á la ciencia penal, pueda corregir y poner remedio; porque lo que esta ordenara no podria ser más que en agrado del que debia creerse perjudicado, y tampoco la pena seria nunca mayor de la que él queria ejecutar. En la escala general que sobre la infraccion de estos deberes y que se podria formar, existe como superior el suicidio, y hé aquí que nada se podria aplicar mayor que la pena de muerte, y seria injusto que este solo hecho tuviera su sancion penal, haciendo caso omiso de otros hechos ejecutados por el agente en contra de los deberes que á sí mismo se deben y que podrian ser parte de una escala general, viniendo á resultar punibles solo ó aisladamente el superior grado de esta escala. Tambien vendria á resultar, segun nuestra opinion, que en esta clase de actos no pudieran ser penados más que el delito consumado, si esta denominacion se daba, y el frustrado, pero nunca la tentativa. ¿Cuándo el legislador, tratándose del sui-

cidio, podría fijar existia la tentativa? ¿Podría creerse existia esta al ser examinado un individuo se le encontrara armas, por ejemplo, en su poder? ¿Cuando se le viera en un sitio apartado con estos mismos medios? ¿Cuando se le viera en un sitio público? La ley, al examinar estos actos, necesariamente habia de penetrar en la conciencia y moral del individuo, de donde no podrian resultar más que absurdos, y lo que es peor, la ley sin aplicacion, permaneciendo burlada entre los magistrados y los individuos. ¿Podría imponerse pena al acto ejecutado de suicidio? ¿Sobre quién iba á recaer esta pena, qué objeto se proponia, qué caractéres reuniría, con arreglo á los principios científicos y en conformidad á la ciencia penal? Caso de imponerse alguna en el hecho consumado de suicidio, ¿sobre quién recaeria?

Mil y mil preguntas se podrian formular, cuyo resultado nos habia de informar de lo injusto, en todo caso, de la imposicion de una pena al suicidio, ya fuera consumado, ora frustrado, ya se juzgara como existente la tentativa, mucho más en nuestro concepto, que existe una escala de deberes del individuo para consi-

go mismo, de la que forma el último eslabon el suicidio. ¿Por qué este sufriría castigo impuesto por la sociedad y no los demás actos que formarían parte de esa escala? Esta cuestion estúdiense por los hombres encanecidos en la ciencia, en la filosofía y en la historia siempre, y en todas épocas resultaría que el legislador, con sus medios exteriores, procuraba entrar á analizar los actos internos del individuo, que sólo á este le es dable tener conocimiento, y se encontrará con ideas imaginarias impracticables.

Por el contrario, diferentes consecuencias se sacarían si penetráramos en el exámen de los restantes deberes del hombre y que juzgamos innecesario, pues de todos son conocidos, está en nuestra propia conciencia y recibimos nociones de su certeza desde los primeros momentos de nuestra existencia. La diferente esfera y extension que abraza estos deberes y las distintas clases en que se les puede considerar, objeto es de un estudio más detenido y que se puede considerar explanado en nuestro Código Penal, y así como en el catecismo encontramos los principios de nuestra religion, así el Código Penal es el catecismo donde se encuentran tra-

ducidos en ley los principios fundamentales para sostener el orden social.

Hay infraccion de estos deberes, nace el delito que inmediatamente debe ser castigado, despues de practicadas las diligencias que una buena ley de procedimientos prescriba para el feliz éxito en las averiguaciones del autor ó autores, y para resolver, sin duda alguna, la participacion de los mismos, para en su vista apreciar en justicia las circunstancias que han concurrido en el hecho penal.

Si al dictar leyes penales en el ánimo del legislador no se reflejara con anterioridad la variedad de circunstancias que pueden concurrir en cada caso, como resultado de los medios puestos en práctica, no podria menos de condenarse disposiciones que desconocian en su origen los principales caractéres y causas que en su composicion toman parte: vendria á interpretarse la ley como invariable, siéndolo por esencia en conformidad á los actos humanos, nacidos del modo de ser del individuo. Hemos de convenir, en consecuencia, que en los actos humanos, entren ó no en la categoría de punibles, influyen variedad de causas, que dan como

resultado distincion completa en todos los accidentes; por más que el hecho ejecutado dé como resultado la igualdad más perfecta, y todo acto produzca diversos efectos (1). Si la justicia, y más particularmente en la esfera penal, debe tener en cuenta los resultados producidos por el acto, no ha de tener menos presente las causas que dan como resultado el mismo.

La principal fuente que limita por una variedad sistemática en su ancha esfera de accion los actos punibles, es la moral. Puede decirse que es preventiva, pero por más que procura en todos los momentos seguir su accion y le conduzca al agente á reflexion del acto ejecutado, no se quiere decir por esto que influye de modo alguno y sea causa para modificar sus efectos. Estas indicaciones son procedentes, en cuanto, sirviendo para moralizar al agente, extiende sus doctrinas en la conciencia humana y le recuerda en todos los momentos deberes de cumplimiento, tanto morales como sociales, y extiende su esfera de accion al juzgar del hecho imputable.

(1) Rossi. *Tratado de Derecho Penal*. Libro 1.º, cap. 13.

CAPÍTULO IX.

DE LA PENA.—CUALIDADES QUE LA ADORNAN.

Expuestas las anteriores ideas, y en presencia de hechos reprobados por la conciencia humana, nace y se comprende instantáneamente la necesidad de imponer pena. Esta no es otra cosa, hablando con La Serna: «que el padecimiento que la sociedad impone al que comete un delito.» De donde se deduce que sólo y exclusivamente al culpable del delito es al que debe imponérsele pena, y no á ninguna otra persona que en él no haya intervenido ni directa ni indirectamente: hecho que hace mirar como una circunstancia en la pena que debe ser personal.

Además, las diferentes clases de penas que se pueden imponer al sujeto que delinque, nacen de la diferente situación en que puede ser considerado el hombre. Ante todo, el hombre es

sensible física y moralmente, de consiguiente, el perjuicio que sufra puede extenderse bajo estos dos puntos de vista, ya puede referirse directamente á su persona, á sus bienes, á sus derechos y á su honra; moralmente puede ser entendido todo lo que se refiere á su conciencia.

Que la sociedad al establecer una pena tiene su objeto, es indudable; no debe establecerse sin causa y sin motivo que la haga necesaria; así es, que el objeto de la pena principalmente no debe ser sino el conservar y proteger los derechos sociales de las personas que sufran su ataque.

Del mismo modo que la sociedad al establecer una pena tiene su objeto, así tambien se propone un fin que podria reducirse:

- 1.º Á la expiacion del delito.
- 2.º El ejemplo.
- 3.º La intimidacion.
- 4.º La extincion del poder de dañar.
- 5.º Á la mejora y enseñanza del delincuente.

Explicando cada uno de estos fines para su mejor inteligencia, nos ofrece el siguiente resultado.

En primer lugar, la expiacion del delito; consecuencia de la justicia que al imponer una pena procura restablecer el órden social alterado por el hecho que lo motiva y refleja la indignacion que causa un acto, que en la conciencia del hombre está reconocido como punible, y la reparacion, si bien no completa, del mal ocasionado.

En segundo lugar, el ejemplo. Porque con esta conducta de imposicion de una pena sirva en lo posible para limitar la conducta de los hombres que se apartan de la senda que deben seguir, y les demuestra el efecto que un acto reprehensible causa á la sociedad y al individuo que directamente ha recibido un ataque injusto y á todas luces reprehensible.

En tercer lugar, la intimidacion; porque es contrario á la naturaleza humana el sufrir castigo, que no es otra cosa que sufrimiento que el hombre procura siempre evitar, porque es opuesto á su estado ordinario, y de aquí que la idea de castigo produzca en su ánimo favorable acogida que le mueva á repeler y desechar todo lo que sea motivo injusto de perjudicar á sus semejantes.

En cuarto lugar, extincion del poder de dañar. Este caso no se consigue ciertamente de un modo absoluto; pero si se tiene en cuenta que el hombre, por la ejecucion de un acto punible, ha traspasado la barrera de sus deberes morales y sus obligaciones sociales y, por consecuencia, que el dejar y abandonar al hombre en este estado, no sólo seria perjudicial á él mismo, sino tambien á la sociedad por la posibilidad de que continuara y dominara en él la idea de la criminalidad al no hallar castigo ni freno su inteligencia desbordada; en el hecho de establecer la ley una pena se consigue, si bien no de un modo absoluto, la extincion del poder de dañar.

En quinto lugar se propone la mejora y enseñanza del delincuente. Este es un fin que en verdad se consigue con la imposicion de una pena. La sociedad, al establecer esta, la cree justificada como consecuencia del resultado de un mal positivo, y la moral que envuelve su establecimiento explica lo improcedente de la conducta del agente, le enseña los estravíos que ha cometido, le demuestra la utilidad que le hubiera reportado en no traspasar jamás los

límites verdaderos del cumplimiento de sus deberes, y de esta forma procura la mejora y enseñanza del que vive extraviado y en error, probado por su punible conducta.

La fuente ó el origen de las penas debe nacer de la justicia, moral, utilidad, conveniencia, siempre que guarde perfecta relacion con lo justo; de lo cual se deduce que las penas deben tener cualidades, pudiéndose enumerar las principales y explicarse del modo siguiente:

1.º Las penas ante todo deben ser justas, es decir, que bajo los principios de la ciencia, de la razon y de la equidad, una vez examinadas, nos dan como resultado de su aplicacion lo exacto y lo conveniente, ni más ni menos que lo que debe ser.

2.º Morales. Esta cualidad nace ó tiene su base en la anterior, ó sea en la justicia; debe reunir y concurrir en sí la práctica de las buenas costumbres y, por último, que no sea mayor la pena que el daño ocasionado.

3.º Personales. Injusto seria que á persona que no ha ejecutado acto alguno, que en buenos principios pueda considerarse como delito, se le imponga pena á que no se ha hecho acre-

dor. Puede suceder muchas veces que, personas que se reconocen inocentes, tienen que sufrir aunque sea de un modo indirecto la pena impuesta á algun delito; pero si bien esto es verdad y nos da ejemplo de ello las penas pecuniarías, tambien lo es, que se debe considerar mirando al delito como un defecto de la ley, porque jamás la pena impuesta ha de recaer sobre persona que no haya intervenido en el delito, pues de otra suerte podria decirse que eran hereditarias. Este carácter le reunen más conocidamente las penas de infamia y confiscacion, y otras que se podrian enumerar, y de imponerlas es cuando podria considerarse que tales penas ciertamente no reunen la cualidad de personales.

4.º Iguales. En el hecho de aplicar la pena, difícil es poder consignar que una misma, aplicada á distintos individuos, sea igual; porque á cada uno le afecta de distinto modo, segun su educacion, sus costumbres, su modo de vivir. Pero si es difícil el obtener en la pena aplicada la igualdad, en virtud de su divisibilidad se puede aproximar á la cualidad que venimos tratando.

5.º Divisibles. Se deduce la cualidad de la divisibilidad de la conveniencia que puede resultar para llegar á obtener la posible igualdad en la pena, ya en relacion con las costumbres, la educacion, el género de vida, ora en todo lo que puede dar á conocer el apreciable criterio formado de la sociedad en general.

6.º Análogas. Viene á ser como el perfecto acuerdo y conformidad entre el delito y la pena digna de aplicacion y que corresponde mejor al hecho punible, ó sea la que con respecto al delito es la que aplicable se juzga buena y perfecta.

7.º Ejemplares. No es posible que nadie desconozca la necesidad de la condicion de que la pena debe ser ejemplar, porque debiendo servir de enseñanza al individuo no podia conseguirse esta cualidad si no llevara en sí este carácter, siendo una consecuencia la pena del delito que castiga, sirviendo al mismo tiempo (1) «de escarmiento á los que no han delinquido,» procurando la mayor popularidad en la pena para que, conocida por todos, lleve en sí envuelta esta cualidad.

(1) Lardizabal. *Discurso sobre las penas*. Cap. 2.º

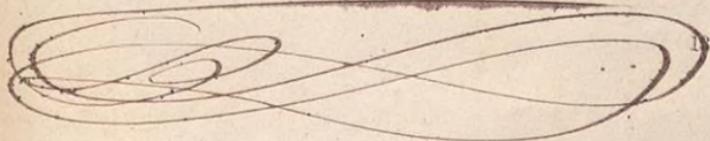
8.º Instructivas. El objeto que al considerar la pena como instructiva va envuelto, consiste en procurar que de su aplicacion resulte ó produzca abundantes frutos en bien del individuo y, por consecuencia, en provecho de la sociedad; por lo que es un deber de necesidad aplicable que reuna esta cualidad á fin de producir el mayor bien posible. Si el delito nos demuestra la perversidad del individuo y tal vez el estado degradado de sus facultades, lo que contribuye, no sólo á evitar el mal momentáneo, sino los hechos sucesivos que reunan este carácter es, no sólo conveniente, sino que es un deber social el instruir y moralizar sus individuos.

9.º Reformadora. Una de las cualidades más importantes en la pena puede decirse que es la que nos ocupa en este instante. El hombre que ejecuta un acto punible y que la sociedad está interesada, además de castigarle, en que nuevamente no se repita, no debe ser olvidado por la ley, y como se trata de seres que no debe abandonar la sociedad á sus propias fuerzas, pues estas serian bien limitadas, sin embargo de creer imprescindible la imposicion de una pena, ha de procurar que esta, si ha de producir abun-

dantes frutos en beneficio del individuo y del bien social, reforme las costumbres, haciendo comprender en lo justo y legal de la pena lo injusto é ilegal del delito; consiguiendo que la imaginacion, apreciando la senda verdadera, se aparte y deseche la que le condujo al mal, origen de los perjuicios y sufrimientos, tanto materiales como morales del individuo.

10. Reparables. Dificilmente la sociedad ó el individuo que sufren las consecuencias de un acto punible y de un modo directo la agresion que lo constituye, pueden encontrar en la pena la reparacion verdadera que equivalga á la no ejecucion del hecho: pero porque esto se reconozca como imposible en lo humano, no por eso la ley ha de dejar abandonado tampoco al que sufre el perjuicio, y no procurar en lo posible remediar los males ocasionados. En este sentido, y como manantial perenne de consuelo, hasta que desaparece los perjuicios que se tienen, la pena se encarga de reparar el mal ocasionado y procura llevar remedio al que tristemente recuerda la agresion punible.

11. Remisibles. Recordando ideas anteriores, comprendiendo lo limitado de las facultades



des del hombre y, por último, los medios que en su auxilio encuentra, que en todos sentidos son bien limitados, muchas veces ineficaces, la mayor parte débiles, nos darán una idea de la posibilidad que existe al imponer una pena que pueda ser consecuencia de un hecho erróneo, equivocado tal vez ó inexacto. En este caso, y suponiendo lo limitado de la inteligencia humana, podia considerarse como inconveniente que no adornara á la pena la cualidad señalada como remisible. Ciertamente que la razon, la inteligencia, los sentimientos que el corazon siente por la posible equivocacion y error en la pena, hace comprender la necesidad de que á esta la adorne la cualidad indicada.

CAPÍTULO X.

INDICACION DE ALGUNOS ELEMENTOS QUE COMPONEN LA CIENCIA DEL DERECHO Y LA LEGISLACION PENAL.

La importancia de la ciencia del derecho y de la legislación penal, se comprende á primera vista con sólo tener en cuenta los distintos y variados elementos que entran en su organización.

La ciencia del derecho y de la legislación penal lo componen principios invariables de lo justo y de lo injusto: leyes morales acomodadas al modo de ser del individuo en su perfectibilidad más completa; conocimiento perfecto del hombre en sus relaciones físico-morales; conocimiento cumplido de los hechos históricos que pueden prestar enseñanza á los actos posteriores; resúmen de todos estos elementos para

:

sacar deducciones lógicas que nos muestren la verdad en su más completa exactitud.

Sobre esta cuestion, nada más elocuente que lo dicho por Mr. Rossi (1): compónese este derecho, habla del penal, «de principios eternos é inmutables, de lo justo y de lo injusto y de aplicaciones acomodadas á la sensibilidad moral del hombre y al estado particular de cada cuerpo político, á saber: de verdades de todos tiempos, de todos lugares, que existen independientemente de los hechos exteriores, y que no pueden menos de existir; de verdades locales y temporales que existen con los hechos á que se refieren, que cambian, se modifican y desaparecen con ellos; y de verdades generales y locales á la vez que dependen de la condicion del hombre, pero que modifican las circunstancias en que se encuentra colocado. Esto es decir, en otros términos, que el derecho penal se compone de una parte absoluta y de otra relativa; de una parte variable y de otra invariable; de una parte en que el hombre no puede influir nada, y de otra parte que puede modificar,

(1) *Tratado de Derecho Penal*, Introduccion. Cap. 2.^o

modificando su propio modo de existir, en una palabra, de preceptos de justicia y de reglas de utilidad. Así, pues, para formar un derecho positivo racional, es menester acudir simultáneamente á las verdades de la filosofía y de la psicología y á los orígenes de la historia. Pero la dificultad consiste principalmente en combinar en justas proporciones estos diversos elementos.»

Nada se puede buscar más exacto, más ámplio que la descripción anterior, que comprende los elementos necesarios de derecho penal, principios los más perfectos y, por último, lo que son de aplicación de todas épocas.

Una vez expuesta la opinión indicada, que demuestra el origen de conocimientos esenciales y de la mayor importancia, examinemos los elementos que al principio del presente capítulo se indicaron como base del derecho penal, que podríamos dividir en tres partes: 1.^a, *Elementos filosóficos*; 2.^a, *Elementos científicos con utilidad práctica*; 3.^a, *Elementos que se refieren á ideas generales de procedimientos*.

§ I.

ELEMENTOS FILOSÓFICOS.

1.º—Principios invariables de lo justo y de lo injusto.

Se han indicado anteriormente algunas ideas referentes al principio de justicia, de las cuales resultaba, era este sencillo y claro en su origen siempre que las necesidades sociales conservaban un carácter limitado. No sucedía lo mismo á proporción que estas iban sucesivamente complicándose, y las relaciones sociales adquirían un grado superior en su extensión. También se reconoce la existencia de una ley ó principio anterior á todas las leyes positivas, por lo cual no se puede decir con fundamento que nada hay justo ó injusto que lo que estas últimas ordenen, porque entonces sería dar á los hombres facultad de legislar á su arbitrio, de donde nacería el desconocimiento de la verdadera base de la legislación y, por consecuencia, las más absurdas y variables disposiciones,

á medida ó en relacion de los encargados de su promulgacion. Si se desconociera ó se negara ese principio anterior de la justicia, ninguna medida seria bastante á contener dentro de un molde exacto y perfecto las pasiones variables de los hombres. En verdad que ha habido pocos que se hayan atrevido á negar la existencia de una ley ó principio anterior, creyendo, por el contrario, realmente su existencia, como lo demuestra hasta nuestra misma naturaleza y corroboran nuestras consideraciones anteriores. ¿Podria decirse que están todas las opiniones perfectamente de acuerdo en la verdadera inteligencia de justo ó injusto en el origen y fundamento de la justicia social? Existe falta de unidad entre los filósofos en lo referente á este principio, y tal vez esto sea razon para llegar á suponer la dificultad de la ciencia del derecho; pero esto lo que demuestra es la variedad de opiniones sobre un mismo punto fijo y determinado, pero no que la ciencia y la filosofia que justifica la realidad de la primera no existen. En vista de este resultado, el jurisconsulto y el legislador, cada uno dentro de su línea, deben poner en práctica medios para conseguir una

verdadera base de derecho y legislacion penal con arreglo al fin de las sociedades civiles.

La perfecta aplicacion de los elementos que entran en su organizacion, en sus distintas y variadas relaciones, es la que deben poner en práctica; pero reduciendo esta cuestion á los principios de lo justo ó de lo injusto, no es posible establecer reglas perfectas y acabadas, porque son principios internos que no ofrecen exacta comparacion, sin embargo que no se desconocen por completo ni de un modo absoluto porque nacen instintivamente de la conciencia de los hombres que gozan de principios de moral, y la más exacta y completa rectitud en sus relaciones sociales.

Por consiguiente, su comprension crecerá á proporcion que el individuo llegue á conseguir conocimientos más ámplios y generales, aumentando de este modo medios para obtener la verdad positiva y cierta de lo justo ó injusto en la práctica de las relaciones humanas, por cuanto el hombre es perfectible en sus facultades intelectuales.

2.º—Leyes morales acomodadas al modo de ser del individuo en su perfectibilidad más completa.

Á poco que se reflexione se comprende á primera vista que al jurisconsulto y filósofo no les es suficiente para cumplir su verdadera mision, dado el caso de su posibilidad, conocer los verdaderos principios de lo justo y de lo injusto, es necesario asimismo que comprenda, y esto de un modo general, al hombre en sus dos distintos estados, físico y moral, puesto que para él se dirigen todos sus esfuerzos en sus diferentes relaciones sociales. Del mismo modo ha de abarcar sus conocimientos las distintas y variadas causas que alteran, modifican y cambien su modo de ser. Con sólo indicar estas ideas se comprende perfectamente que no se ha conseguido la perfectibilidad más completa, pues si bien el hombre es perfectible, y en el curso de la humanidad á cada paso se consigue esa cualidad, demostrando con eso la inteligencia ilimitada de los hombres, no se ha llegado á la cúspide de ese carácter en las ideas, ni tampoco á las últimas creaciones de la inteligencia.

Si se reflexiona sobre las indicaciones anteriores, y se tiene en cuenta que la ley penal ha de comprender y se extiende á todo individuo que falte á los principios de justicia en la esfera social, nada más natural que el considerar como indispensable el conocimiento de las leyes morales, en conformidad al modo de ser del individuo en su perfectibilidad más completa. Mucho más necesario se hace el poseer estos conocimientos, por cuanto las observaciones demuestran que cada individuo tiene su modo de ser y, al indicar esta palabra, sin embargo que se observa universalidad por los resultados, se comprende existe diferencia apreciable en los juicios que sobre las cosas tienen lugar, y de aquí que se conozca un carácter variable en los hombres que no se oculta.

3.º—Conocimiento perfecto del hombre en sus relaciones fisico-morales.

Es tan importante y está tan enlazado entre sí uno y otro término del punto indicado, que es conveniente no olvidarlo, por más que nuestro estudio en esta cuestión no sea tan profun-

do como su importancia merece, y es razon que nos llevaria á un punto muy apartado del curso propuesto. Relaciones fisico-morales del hombre. Con sólo tener en cuenta que es un sér fisico y moral y, por consiguiente, que son los elementos constitutivos de su sér, se comprenderá lo importante y las relaciones necesarias que entre sí tendrán lugar. Todo lo que en el órden fisico influya trasciende al órden moral y, por el contrario, esta misma influencia no puede menos de comunicarse al de aquel. Por consiguiente, existe perfecta uniformidad, tiene lugar un órden de relaciones tan exactas que influyen y participan entre sí recíprocamente, y el conocimiento de estas relaciones viene á prestar auxilio á la ciencia del derecho y legislacion penal.

4.º—Conocimiento cumplido de los hechos históricos que pueden prestar enseñanza á los actos posteriores.

El hombre, en el curso de la vida social, á más de su inteligencia necesita medios ciertos que le muestren los hechos que han tenido

lugar, para que, con el concurso de todos esos elementos, deduzca consecuencias verídicas, dignas de ser imitadas en el curso de su misma existencia, y conseguir el perfeccionamiento de sus acciones. Esto, que es necesario á todos los hombres, mucho más se comprenderá indispensable á los encargados de establecer buenas y justas leyes que han de influir directamente en el bien social. En esta consideracion indispensable les es conocimiento exacto de los hechos, sobre los cuales ha de recaer la penalidad, las causas que las producen y la historia de la misma, no sólo en el país para que legisla, sino la de toda la humanidad, por cuanto puede tener relacion con el objeto que se propone, y todos estos elementos influyen en la formacion de la ley penal. Por esto y los resultados benéficos que proporcionan es tan conveniente los estudios históricos y estadísticos de la criminalidad, pues sin ellos no se podria formar y establecer una perfecta medida que no exceda ni disminuya lo que deba ser, y mucho más si se tiene en cuenta que es una ley que tan buenos resultados proporciona y lleva en sí una aspiracion tan humanitaria, por lo cual, se ha de procurar que

no encuentre obstáculo que no sea vencido en lo que dependa del recto criterio del hombre científico.

5.º—Resúmen de todos estos elementos para sacar deducciones lógicas y que muestren la verdad en su más completa exactitud.

Del conocimiento de los elementos ya enumerados, puestos en relacion, y teniéndolos muy presentes para la completa aplicacion á las necesidades sociales, se deducen principios que componen la legislacion penal, y esta será más y más perfecta á medida que el conocimiento y estudio de los hombres hacen que estos elementos se lleguen á dominar. No por esto desconocemos la existencia de otra infinidad de conocimientos que influyen y son necesarios para conseguir una perfecta legislacion penal, que el estudio continuado irá poco á poco agrandando, con lo cual se conseguiria lo que tantos siglos, tantas luchas de ideas ha costado á los hombres, y que si bien hay que confesar que si hoy alcanzó ya un grado superior de perfectibilidad, aún puede conseguirse mayor á medi-

da que los conocimientos tengan su verdadera aplicacion. Como se deja comprender, no es suficiente el conocimiento de principios generales, sino que es indispensable que estos principios y distintos elementos tengan lo que podriamos llamar su realizacion ó, lo que es lo mismo, que es necesario que de la teoría pasen á la práctica, que tengan su completa aplicacion, por ser el fin principal, como resultado conveniente, la práctica de esos mismos principios.

§ II.

ELEMENTOS CIENTÍFICOS CON UTILIDAD PRÁCTICA,

1.º—Formacion de la ley.

En la formacion de la ley se ha de tener en cuenta los verdaderos principios y conocimientos de fácil aplicacion al objeto que se pretende; pero sin embargo de que puede fácilmente llegarse á obtener esos conocimientos, se presenta una dificultad que es la realizacion práctica

de esos principios. ¿Se ha conseguido amalgamar, unir perfectísimamente estos dos requisitos indispensables, y á cual más necesarios, para la exacta y fiel formacion de la ley? Podria servirnos sobre este punto de contestacion las consideraciones que Mr. Rossi expone (1): «algunos de los jurisconsultos filósofos que han puesto manos á la obra no han llegado á resultados satisfactorios. Han creido hacer leyes y no han hecho más que dividir en artículos un tratado. El arte de pasar á la práctica de la teoría, de realizar sin trabajo la completa amalgama de los hechos con los principios fundamentales, este arte tan difícil y en que sobresalian los jurisconsultos de la antigua Roma, no han servido á los trabajos de los modernos. Sus leyes han sido consideradas como de una eficacia difícil, ya que no imposible.» Expuesta la opinion de uno de los más célebres tratadistas del Derecho penal, sus indicaciones nos hacen conocer lo difícil que es, y se ofrece enlazar los principios teóricos á la realidad práctica. Esta falta de tino práctico que se advierte, induda-

(1) *Tratado del Derecho Penal*, Introduccion. Cap. 2.º, § 2.

blemente ha de tener sus causas, y las tiene realmente, que impiden la union de los principios científicos con los hechos prácticos. Fácilmente puede comprenderse cuáles son estas, con sólo observar que los principios, al ser traducidos en hechos prácticos, es necesario un talento especial en la persona encargada de esta mision, y además un verdadero conocimiento de todos los negocios de la vida. Hé aquí cómo se comprende la existencia de causas que impiden muchas veces la buena aplicacion de los principios, ó sea el enlace y union que debe existir entre la teoría y la práctica.

Una de estas causas seria que, aun dado caso que la ciencia llegue á un grado superior posible de perfeccion, no nos enseña más que ideas generales, principios ciertos; pero lo que hace referencia á los detalles, á su parte analítica, no se adquiere más que con práctica constante y un talento privilegiado para esta clase de conocimientos que es muy difícil, si no imposible, el reunir tan especiales circunstancias.

Otra de las causas que no influye menos en la realidad práctica seria, que difícilmente en la presente época se hallan filósofos que sean

hombres de negocios ni hombres de negocios que sean filósofos, y de aquí el desconocer el modo ó forma más conveniente de plantear los elementos necesarios para la perfecta aplicacion de las ideas científicas. Hubo un pueblo en la antigüedad que puede decirse que muchos individuos que le componian reunian estas circunstancias, y de aquí la perfeccion que obtuvo el derecho civil romano. En este pueblo, el filósofo tomaba parte en la administracion pública, y tan pronto se le ve legislador como juez, orador como guerrero, idea que nos demuestra conocimiento más completo de las necesidades y costumbres de los pueblos, y lo indispensable que es para el progreso que el filósofo, en la presente época, extienda sus conocimientos en este sentido y, por consecuencia, que venga á constituir el reflejo exacto de sus necesidades y costumbres.

2.º—Redaccion de la ley.

Si obstáculos y dificultades se presentan en la formacion de las leyes no lo es menos en su redaccion: dificultades que es asimismo neces-

rio vencer, con lo cual se irá consiguiendo un resultado cumplido para la ciencia del derecho que ha de recaer en beneficio directo de la ciencia penal.

Nuestro deseo de que la ciencia llegue á un grado superior de desarrollo, seria tal vez inútil si se tuviera presente, reconociéndolo como cierto el dicho de Beccaria (1). «¡Dichosa la nacion en que las leyes no son una ciencia!» Esta indicacion demuestra no se ha tomado y estudiado la ciencia como debe ser, y si como conocimientos de unos pocos, viniendo á resultar la exclamacion de Beccaria como un triste recuerdo en beneficio de la vida aislada, que supone á los hombres viviendo separadamente y sin ninguna relacion social y en contra de las sociedades civiles, ó para justificar lo difícil que es unir ó enlazar los principios científicos con la idea práctica, nacida de su conveniente necesidad. Pero fuera de esto, para que se comprenda mejor lo absurdo de la exclamacion del célebre autor, únicamente podia concedérsele la razon si por ciencia se entendiera (2)

(1) *Tratado de los delitos y de las penas*, § 14.

(2) Berthan. *Tratado de las pruebas judiciales*. Libro 1.º, cap. 3.º

«el arte de ignorar metódicamente lo que sabe todo el mundo.» Hé aquí demostrado mucho mejor que lo pudiéramos hacer por nuestra parte, lo absurdo de tal indicacion, sin embargo de que todas las ideas expuestas demuestran lo erróneo de tal opinion. ¿Qué seria de la sociedad si las disposiciones legales no estuvieran basadas en los verdaderos principios de la ciencia ó sea en principios ciertos y positivos? Reinaria el desórden más completo, la anarquía dominaria en toda la sociedad, renacerian los privilegios y las castas, la fuerza seria, por último, la que imperaria en la sociedad, convirtiéndose la justicia en el derecho del más fuerte ó más sagaz, aniquilándose los pueblos, los intereses individuales y generales, haciendo imposible la vida social y las relaciones necesarias para el desarrollo y la vida del individuo, sin la cual el hombre perece.

En contra de la opinion de Beccaria resulta evidentemente la necesidad de que las leyes deben nacer de la ciencia, ó sea que han de estar basadas en ella, por más que aparezcan destituidas de ese carácter necesario á la vista de la generalidad, que no investigan ni com-

prenden el velo práctico que las cubre, pero á cuyo través se observa la ciencia para ser buenas leyes: del mismo modo que á nuestra vista se presenta la naturaleza en general, sin que podamos descubrir la providencia que dirige todos sus actos, por más que nuestra inteligencia lo comprenda de este último modo. Las leyes, además del carácter científico que debe adornarlas, tienen que estar redactadas con sencillez y claridad, que puedan ser comprendidas por todos, aun los más ignorantes, puesto que la observancia se extiende á todos los individuos. Esto viene á justificar las disposiciones legales cuando se dice (1): «El facedor de las leyes debe hablar poco é bien.»

En todas las leyes deben concurrir, como requisitos indispensables, claridad, sencillez y precision, pero ciertamente en las leyes penales, si se atiende que son más generales que ninguna otra y, por tanto, que han de ser entendidas por la gente, aun la menos instruida, los requisitos indicados deben significarse más si cabe, y el carácter de generalidad lleva envuel-

(1) *Fuero-Juzgo*, Ley 6.^a, tit. 1.^o, libro 1.^o

ta la idea de que más directamente la comprende en todas las circunstancias de la vida. Estas distintas circunstancias que se observan, no sólo de utilidad, si que tambien de necesidad, la dificultad de armonizar y hermanar la ciencia y los principios científicos con las preocupaciones y las creencias de todos los individuos, ya sean ilustrados, ora ignorantes, ya gocen de estado social distinto, ora participen tambien, como en algunos países ocurre, de diferentes lenguas, son otras tantas causas que concurren á demostrar la dificultad que del conocimiento de estos hechos nace ó tiene lugar. Así es que se ha de reconocer en el legislador que todas estas circunstancias tenga presente un don especial, además de conocimientos nada generales y vulgares en todos los ramos del saber humano, y un estudio perfecto del corazon del hombre, segun los casos y circunstancias que concurren, y además un amplio examen de los hechos sobre que recaiga un punto de observacion determinado, y en general sobre todas las relaciones sociales que puedan tener más ó menos participacion en utilidad general.

Así es, y no se oculta, que si importancia y

estudio merece el exámen de las resoluciones legales, en virtud de los hechos de la humana sociedad para que una medida exacta venga á concurrir y le sirva de molde á lo que sea necesaria resolucion legal, mucho más importancia y estudio merece los medios, modos ó formas que se deben aplicar en la aclaracion de los hechos que han de ser en su dia objeto de la sancion legal, y cuya resolucion depende del hecho averiguado, despues que el hombre ha puesto en relacion, no sólo su ciencia, sino tambien el concurso de la de los demás, que algun criterio y sabiduría puede concurrir en auxilio del hombre observador que está revestido de autoridad, tiene en su poder todas las formas necesarias dictadas por la experiencia y la ciencia en perfecta y fiel hermandad.

§ III.

ELEMENTOS QUE SE REFIEREN Á IDEAS GENERALES
DE PROCEDIMIENTOS.

1.º—Ideas generales.

Todas las consideraciones anteriores hacen necesario detenerse, y viene á resultar como una necesidad la explicacion de algunas ideas en conformidad al tema que comprende el presente párrafo; así es que nos ocuparemos de los procedimientos en general.

Además de los resultados que proporcionan los conocimientos hasta ahora enumerados, es de utilidad suma la constante observacion, la posesion de las reglas más seguras que pueden practicarse en todos los pueblos respecto al derecho penal, no despreciando lo que puede constituir un pequeño detalle y contribuye á su desarrollo. Los procedimientos es el ideal de todos los hombres, de todas las sociedades, de

la humanidad en general; es el reflejo de la libertad, seguridad é independencia del hombre. Si esto comprende el espíritu individual, aprecia mejor la escrupulosidad que en esto debe regir que todas las consideraciones que en su defensa puede emplearse.

Todo lo que por nuestra parte se indique sobre este punto sería débil explicacion ante lo expuesto por Mr. Montesquieu, dice (1): «Los conocimientos adquiridos ya en algunos países y los que se adquirieran en otros sobre las reglas más seguras que se pueden seguir en los juicios criminales, interesan al género humano más que cualquiera otra cosa del mundo; porque solamente sobre el ejercicio de estos conocimientos puede fundarse la libertad, y porque en un estado en que, á consecuencia de ellos, se adopten las mejores leyes posibles, será más libre el ciudadano á quien se forme un proceso, aun cuando haya de ser decapitado al dia siguiente, que lo es un Pachá en Turquía.»

Si dificultades ofrecen los conocimientos que hasta ahora llevamos examinados, son

(1) *Espíritu de las leyes*. Libro 12, cap. 2.º

otras tantas razones para poder asentár que, los elementos que componen la ciencia y legislación penal, no han obtenido una explicación cierta y positiva, viniendo á confirmar las necesarias reformas que es necesario llevar á cabo en la parte de los procedimientos que deben tener por base, ó ser sus principales auxiliares, la práctica universal y los principios científicos. Mucho más aparece y se manifiesta esta dificultad ante la idea de una ley que sirva de complemento, que señale la forma, el medio, los modos de averiguar la verdad del hecho penal, y sirva para decidir si un individuo está ó no sujeto ó comprendido en la ley penal. Esta ley, con sólo la enunciación del objeto que se propone, es indudablemente la más difícil de todas, porque directamente hace recaer sobre un individuo la pena de un hecho punible en que está interesada la sociedad en general.

2.º—Apreciación de las pruebas.

¿Debe la ley fijar el valor de las pruebas ó dejar al juez su apreciación? Dificultades ofrece una y otra decisión. Si la ley fija el valor de las

pruebas podria suceder que el juez se viera en la indispensable necesidad de condenar á un individuo que, siendo inocente, tuviera la desgracia de que sobre él recayera la prueba que justificara la culpabilidad que no existia ó absolver á un delincuente que hubiera tenido la suerte de apartar ú oscurecer la que mostrara el hecho punible, pero que en realidad el juez creyera realmente culpable á la persona que fuera inocente. Si se deja, por el contrario, al juez el apreciar la prueba, la ley abandona las cosas más preciadas del hombre, que son: su libertad, su fortuna y honor á la voluntad de un individuo, resolucion grave é importante, ya tuviera en cuenta la presunciones favorables ó contrarias al acusado, las pasiones que más ó menos directamente mueven el corazon del hombre, el carácter del individuo más ó menos propenso á la criminalidad, su vasta instruccion, los principios ciertos y positivos que sirvieran de fundamento ó base á sus apreciaciones, los hechos que se tuviera en cuenta para la mejor conclusion de estas. Esto es, lo que formando un conjunto armónico y esencial, sin poder asegurar un resultado cual debiera

ser, habia de decidir sobre los objetos antes enumerados y más preciados del hombre, y que procura conservar en todas épocas.

Á pesar de esto, no puede decirse que la sociedad está condenada á vivir bajo malos procedimientos penales. Todo contribuye á sus adelantos. Á la historia y á la filosofía le cabe una gran parte para poder conseguir estos fines, así como son otras tantas causas que contribuyen é influyen en la reforma de los procedimientos penales, la perfeccion de las costumbres que se extienden á todas las esferas sociales y de dia en dia van adquiriendo un perfecto y completo desarrollo.

En los procedimientos penales se observan circunstancias esenciales de que deben estar adornados si han de cumplir la mision y objeto que se proponen. Las más esenciales son la publicidad, la completa libertad en la acusacion y la defensa y el razonamiento que es indispensable en todo fallo.

1.º *La'publicidad* en los juicios es una circunstancia tan indispensable que viene á ser la completa seguridad que tiene el que, siendo inocente, es juzgado como reo, de que su ino-

cencia ha de aparecer manifiesta ante la faz de la justicia en vista de hechos poderosísimos, opuestos á los que haga recaer su responsabilidad ó ligeramente se presuma. Si esto no tuviera lugar, el procedimiento que continuamente permaneciera en el misterio se reflejaría en la mente del magistrado lleno de las más atroces inexactitudes y hasta las más absurdas injurias, que harían nacer en su corazón los más horribles tormentos, y aun siendo la sentencia perfectamente ajustada á derecho, en consecuencia del resultado del proceso, la sociedad en general y el individuo en particular, repelería semejantes fallos, que sería á los ojos del individuo la campana del sufrimiento, después de un tiempo empleado en que desconocía los actos ejecutados y practicados en contra de los caracteres que contribuyen á su existencia real en el mundo.

2.º *Completa libertad en la acusación y la defensa.*—Nada más elevado y noble á la vista de todos que la lucha entablada entre la acusación y la defensa en que por una parte aparecen las razones poderosas y concluyentes que justifican en su caso la criminalidad, y por la

otra resulta las que prueban la inocencia cuando esta ha tenido lugar y, por consecuencia, la perfecta y justa ley que siempre viene á resultar despues de exámen meditado, y que corresponde al hecho sobre que versa la discusion. La acusacion y la defensa viene á ser el choque de unas y otras opiniones, y el resultado el juicio que de los hechos se deduce, para venir á pesar en fiel balanza los actos imputables al agente y que, perfectamente reflexionados, despues de un estudio legal y profundo, se resuelve por el fallo.

3.º *Razonamiento que es indispensable en todo fallo.*—Esta circunstancia esencial ó cualidad indispensable de que debe estar revestido el fallo, viene á ser las razones que la sociedad tiene fundadas en los verdaderos principios, de que el acto ejecutado merece la calificacion de hecho penal ó libre absolucion, y las consideraciones que le constituyen en su apoyo para una ú otra apreciacion legal, al mismo tiempo que midiendo y analizando las penas, se obtiene la necesaria é indispensable como resultado del hecho á que se aplica.

Tanto la acusacion y la defensa, como el

razonamiento del fallo y la publicacion que de este debe darse, son actos que nada mejor puede concurrir para que se verifique la publicidad, que es circunstancia que comprende y abarca la mejor justificacion del resultado de una sentencia.

CAPÍTULO XI.

DEL JURADO.

Las anteriores consideraciones hacen recordar la institucion del jurado. Aparece ó desaparece á medida de voluntades más ó menos respetables, pero que indudablemente es institucion que merece para su exámen ser apartada de toda idea que no sea ó esté en relacion, y nos conduzca á fomentar el desarrollo de la legislacion penal; observando á Rossi (1) «es hasta cierto punto la historia viviente del Derecho penal.»

Opiniones diversas pudieran presentarse sobre el Jurado, unas apoyándose en que es una parte indispensable de los procedimientos en materia penal, y otras fundando sus argumentos, al fin de demostrar que es de muy poca importancia, hasta el punto de convenir que debia desaparecer completamente. Por mi par-

(1) *Tratado de Derecho Penal. Introduccion, cap. 2.º*

te, dejando discutir á los que profesen, ya una, ya otra opinion, me limito en este punto á llamar la atencion del lector, respecto al contenido de los párrafos anteriores, en que se justifica la bondad de la publicidad despues de la ilustracion del hecho por parte de la autoridad encargada del fallo.

Pero, sin embargo de las razones más ó menos poderosas, de mayor ó menor fundamento en que pueden ser apoyadas las diferentes opiniones que sobre tal punto pueden presentarse, no estaria demás que, como institucion que ha de tener su realizacion práctica, conveniente y hasta de pura necesidad es, se hiciera alguna observacion para su mejor y perfecta inteligencia. Esta no consiste en otra cosa que para su estudio se descienda al terreno práctico ó de pura realidad, sin olvidar las reglas ó principios que sobre esta materia se observen, á fin de que con su exámen puedan corregirse todos los defectos que se presenten por impremeditacion ó ligereza en el planteamiento de institucion que en opinion de muchos se cree necesaria.

En consecuencia de estas consideraciones, si el Jurado ofrece indudablemente dificultades

prácticas, no sería del todo inconveniente que se procuraran vencer, tanto más si se tiene en cuenta que, si bien en España ha existido esta institución, causas importantes han venido á ser una especie de dificultad para su desarrollo. La una consiste que la época en que se ha puesto en práctica no ha sido la más á propósito, y la otra que versaba sobre asuntos gravísimos y de la mayor importancia.

Desde luego se comprende perfectamente que el Jurado, teniendo por objeto la fiel y completa administracion de justicia, se ha de establecer en momentos en que las pasiones y las luchas de partido permanezcan en completa calma, de lo contrario, su resultado no ha de obedecer al objeto que debe tener, y tampoco podria obtenerse un resultado benéfico si se aplica á delitos graves, sin haber procurado borrar todos los defectos que en sus primeros tiempos de aplicacion puede tener una institucion sin ensayo prévio, que se preste á corregir los defectos que prácticamente pueden resultar y que al alcance del legislador no se presentan al tiempo de la formacion de la ley.

Parece extraño que tratándose de adminis-

tracion de Justicia y de Tribunal que ha de estar encargado de practicarla, haya que indicar siquiera una sola palabra de pasiones políticas y luchas de partido; pero en la condicion de los hombres, teniendo en cuenta sus debilidades, muchas veces se presenta con carácter dominante á ninguna otra cualidad. Por eso no se desconoce la virtud que en todos debe concurrir para desechar de su mente toda idea que pueda venir á empañar la administracion de Justicia.

Hay pueblos en que la idea política es tan variada que innumerables partidos se ofrecen á nuestra vista, y si se tiene presente el enlace que existe entre las leyes penales y las políticas, y si se recuerda que muchas veces se extienden las primeras á la esfera que tienen su desenvolvimiento, las segundas y, por consecuencia, que unas y otras han de participar de sus respectivas relaciones, es indispensable que todo lo que sea opuesto desaparezca; para lo cual, es necesario que las personas encargadas de la administracion de Justicia en el Jurado, hagan completo olvido político que de otra suerte jamás podría considerarse más que como

rencor particular, y que nunca debe trascender ni ser motivo de perjuicio para el que está esperando la sábia, recta y precedente decision de un tribunal, que está bajo su salvaguardia y amparo, y al mismo tiempo cubierto por el interés que la sociedad representa en no consentir que influencia alguna pueda hacer variar opinion justa y legal.

Las ideas políticas influyen en el carácter individual á propórcion de su instruccion, y como las exageradas doctrinas pueden llegar al fanatismo, de aquí se deduce, que para limitar esta influencia que puede proporcionar la idea política, y apartar de este objeto todo lo que á él sea obstáculo, es necesario que las personas llamadas á intervenir en el Jurado reúnan instruccion especial; que esta se extienda al conocimiento de las leyes, y que concurren en todas carácter imparcial y severo, y se refleje la bondad al mismo tiempo que la justicia.

La instruccion en los hombres y demás caractéres favorables que les adornen, hacen comprender que será desechada toda idea opuesta á esta imparcialidad necesaria, en razon á que se cree se sabe diferenciar cuestiones que

son propias de opinion y las que para nada deben intervenir en actos ajenos á su objeto. Por esto, el ensayo, y este á los delitos menos graves y á las faltas, podria servir para conseguir el desarrollo de una institucion que, corregida y sin defectos, llegara á prestar un gran beneficio á la sociedad y á la aplicacion exacta de la ley.

Si pensamos en los buenos resultados que pudieran haberse conseguido con esta institucion, estos se hubieran manifestado inmediatamente con el establecimiento de un Jurado consultivo, cuya ocupacion principal se dirigiera al exámen del hecho penal como base principal de su estudio, y hasta que paulatinamente fueran desapareciendo las dificultades que ocasiona la práctica. De esta forma se conseguiria ventajas inmensas que podrian reducirse, á conocimiento de la opinion pública respecto á esta institucion, si todos los ciudadanos ó qué número de ellos eran más aptos para ejercer el cargo de Jurado ó se hallaban en disposicion de ejercerle, y si podia conseguirse con el tiempo, á fuerza de experiencia y práctica, que llegase un dia en que se estableciera el Jurado definitivo ó,

por el contrario, que quedara por este medio demostrado que no podia establecerse, ó que exclusivamente era conveniente para la clase de delitos que mejores resultados prácticos se obtuvieran.

El principal objeto de una institucion es procurar con medios fáciles y sencillos resultado práctico al objeto á que se encamina; así debe procurarse con la institucion del Jurado. Sin entrar en cuestion, pues no es nuestro objeto, y sí señalar medios de alcanzar en todo utilidad general, la examinamos como reclamada, en su tiempo, por la opinion pública. Su objeto es la administracion de justicia y, por tanto, es necesario que las personas que, como encargadas de tan importante mision la desempeñen, reunan cualidades que lleven envuelta en sí la idea de aptitud. Esta no se consigue exclusivamente por medio de la ley, sino en la persuasion, que desde luego renace en razon á los conocimientos, moralidad y carácter de las personas nombradas. De otra forma, un Jurado, si carece de estos requisitos en los individuos que lo componen, ¿podrá decirse que sus resoluciones son oportunas ó procedentes?

No basta indicar que sus decisiones se reducen á cuestion de hecho, y que los jueces son los encargados de formular la decision con arreglo á la ley, porque sólo en este hecho se encuentran las facultades de unos y otros limitadas, y si bien resulta uniformidad en sus decisiones, esta distincion no se acomoda perfectamente á la idea del Jurado.

CAPÍTULO XII.

FORMACION DE CÓDIGOS PENALES Y DE PROCEDIMIENTOS.

No se dará por terminado el exámen sobre este punto sin antes exponer el juicio que, como más conveniente, aparece respecto á la formacion de códigos penales y de procedimientos, y las distintas consideraciones que sobre este punto pueden hacerse. Para su formacion aparece desde luego como necesario y más conveniente el concurso de todos, obteniéndose, convocando grandes asambleas en que estuvieran representadas todas las clases de la sociedad, y particularmente en naciones donde no se conociera el gobierno representativo, y aun en estas nada perjudicaria esas asambleas, porque sus estudios vendrian á ser como preliminares á trabajos sucesivos. Estas indicaciones induda-

ble es que tendrían sus impugnadores; pero no lo es menos que las razones que les sirviera de base á su argumentacion, no serian otras que el suponer que de esta suerte no podria conseguirse la unidad y método artístico que son tan necesarios en un libro. Si bien es verdad que los resultados podian carecer de estas ventajas, por el contrario, la obra, sin duda, seria más perfecta por cuanto se obtendria y vendria á resultar la expresion genuina de las necesidades de un país, en relacion con el carácter, costumbres, creencias, usos y hasta preocupaciones del mismo, circunstancia esta última que es conveniente siempre ir paulatinamente desechando.

Sin embargo de estas dificultades, aún se podria conseguir evitarse y limitarlas si es que no desaparecian, y vencer esa falta de unidad y método artístico, ya una vez conseguida la elaboracion de código y procedimiento penales. Hombres encanecidos en la ciencia existen; entréguese esos trabajos al objeto de que se eviten esos inconvenientes, y conseguirán, por medio de su ciencia, apartar estos obstáculos, que seria la manifestacion mayor y la satisfac-

cion completa para la humanidad el haber conseguido una idea por el concurso y mérito de todos.

Reuniendo todos estos requisitos vienen á resultar acumulados todos los necesarios conocimientos que conducen á resultados positivos. Desde luego se observa lo limitado de la inteligencia humana, por eso no se conseguiria la completa perfectibilidad; sin embargo, con el concurso del mayor número posible de individuos, y cada uno perito en los diferentes ramos del saber humano, se ofrecerian antecedentes indispensables á su perfecta composicion. Observariamos al filósofo con sus verdaderos principios científicos; ya se dejaria oír la palabra del historiador, exponiendo los principales hechos realizados, ora se presentaria el hombre práctico que, con sus conocimientos, armonizara uno y otro estudio, ya, por último, tomaria no menos parte en lugar, digno de representacion, el intérprete fiel de los usos y costumbres de los pueblos en concepto de conocimientos especiales, que tanto auxilio presta su enseñanza para la perfecta civilizacion de los mismos. Todo esto vendria á resultar y nos daria datos para la

aplicacion de bases necesarias á la formacion de un código penal y de procedimientos.

Un buen código penal y de procedimientos interesa en general á toda la sociedad, es la base y respeto de su libertad y el principal fundamento de su igualdad; por esta razon todos los que por su instruccion pueden contribuir á la enseñaanza de sus semejantes, tienen obligacion y derecho de encaminarlos á este fin, y no limitar su trabajo fundado en razon y argumento alguno.

Por las indicaciones que preceden se ve justificada la necesidad de formar buenos códigos y procedimientos penales, atendiendo al objeto á que se encaminan, que no es otro que el bien social. Las formas y elementos constitutivos que vinieran á ser como sus principales requisitos esenciales, seria objeto de observacion para aquel que profundamente quisiera desenvolver lo necesario á su fin; sin embargo, por nuestra parte, se harán algunas indicaciones, sin idea de que aparezca superior nuestro pensamiento, y sólo teniendo presente que es un estudio del que puede resultar alguna utilidad en bien del individuo, demos-

trándole la senda por donde debe encaminar sus acciones.

Las personas encargadas de una misión tan importante habían de poner en práctica conocimientos especiales, entre los cuales se observarían:

1.º Los verdaderos principios de Justicia fundados en una exacta filosofía sin preocupaciones é ideas exajeradas, que en vez de aclarar las cuestiones las confundieran y presentaran á la vista de los demás oscuras é incomprensibles.

2.º Los más exactos principios de moral que sirven para regular las acciones de los hombres dentro de sus verdaderos límites, y en conformidad con sus deberes y obligaciones en el estado social, sin que permitan abuso que pueda trascender en perjuicio, siquiera sea pasajero é insignificante.

3.º Las inclinaciones de los hombres, para de esta forma poder adelantarse la ley á fijar todo lo que deba ser objeto de sus preceptos, á fin conveniente y útil, en conformidad á los principios de justicia y de moral que son su base.

4.º Las acciones que pueden influir en las relaciones de los hombres. Teniendo en cuenta sus necesidades y las múltiples y variadas formas en que pueden recibir cumplimiento, se comprende la variedad de las acciones humanas. Ciertamente es que, en general, existe probable uniformidad en su práctica confirmada constantemente por la vida social; pero si se tiene en cuenta que en su realización influye la inclinación del hombre, se ha de comprender la existencia de excepciones que pueden alterar el orden natural que debe observarse en las acciones del hombre, y de aquí la necesidad de prevenir el mal que de las mismas puede resultar, que daña inmediatamente la sensibilidad de la colectividad.

5.º Las costumbres de los pueblos. Todos los legisladores deben establecer leyes en relación á las costumbres de los pueblos para que se legisla, viniendo á confirmar esta idea que una de las fuentes de derecho lo constituye las costumbres, que son respetadas muchas veces aún más que la misma ley; y de aquí que forme parte de su misma existencia y organización. Si esto sucede con las leyes en general, lo mis-

mo se puede observar en las leyes de procedimientos que tienen por objeto establecer reglas que sirvan para descubrir el verdadero delincuente. Si, por otra parte, se tiene en cuenta que todos los individuos y todos los pueblos se proponen y desean este fin, el legislador no tiene que luchar mucho con las costumbres para la perfeccion de las leyes penales, por cuanto á cada instante tiene de su parte para su objeto dispuestas todas las voluntades.

6.º El diferente carácter que el clima imprime en sus habitantes. Todos los pueblos no tienen un grado de civilizacion igual, influyendo varias y distintas circunstancias, entre ellas la diversidad de climas. La distinta actividad que se observa en unos y otros países hace que sus individuos sean más ó menos aficionados al trabajo y, particularmente, al intelectual, y de aquí que los medios que los pueblos proporcionan al legislador varían segun sus adelantos. El hombre apático é indiferente, por más que reconozca la necesidad de prestar medios á la justicia social en el ejercicio de sus funciones, se comprende que su actividad no es tanta como en el hombre inteligente, de educacion y

conocimientos científicos, por lo cual, los medios que por su parte se proporcionen al legislador, han de variar en conformidad á estos necesarios requisitos que sirven de adelantos, de civilizacion y de progreso.

7.º El resultado de la educacion segun sus ideas religiosas. Existiendo tan enlazadas como ya se lleva indicado la justicia moral con la social, esta especie de relacion que entre unas y otras subsiste, está fundada y le presta sólida base las ideas religiosas que le hacen comprender y le explican sus obligaciones y deberes, relaciones que vienen en auxilio del legislador. Buscad individuos indiferentes en religion, verdaderos, indiferentes, no los que haciendo alarde de su incredulidad fingen en sus actos lo contrario de sus pensamientos y se tendrá, que proporcionan más que otra cosa alguna obstáculos y dificultades si sus prácticas han de venir conformes á su modo de ser. Indicamos como ejemplo al verdadero, no el que no lo sea, por más que algunos se jacten de un indiferentismo que no practican, porque no expresan sus palabras lo que su razon cree ni lo que su inteligencia reflexiona. Argumentos se po-

drian citar en prueba de nuestras afirmaciones, que vendrian á justificar la no existencia de uno y otro. ¿Digan los indiferentes si al presenciarse un acto punible no le repelen desde lo más profundo de su corazón? Si á todos les fuera posible contestar en un mismo instante, la humanidad observaria el escaso número de indiferentes que sobre el punto que nos ocupa existen. Todos unánimes juzgan y reprueban estos actos. ¿Qué fuerza interior les mueve á apreciacion tan justa y espontánea? Esto no es más que la conservacion dentro de su existencia y de su espíritu de principios morales y justos, la ley del bien que lleva impresa el hombre en su conciencia.

Si fuera nuestro objeto y se descendiera á otro estudio, esta manifestacion de conciencia tendria su enseñanza, vendria á justificar y á confirmar las creencias religiosas católicas. El bien debe practicarse, el mal desecharse, principios grandes y salvadores de nuestra santa religion; y los que desean el uno y repelen el otro, no pueden menos de proporcionar medios de que puede utilizarse el legislador y mucho más en relacion á las perfectas doctrinas reli-

giosas. El hombre que desconozca estas, será una rémora imposible de vencer y se le ofrecerá como obstáculo superior.

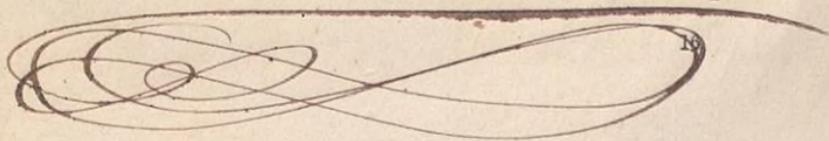
8.º La diferente situación del individuo. Los procedimientos que este fin señalen, han de ser resultado del perfecto conocimiento de la vida social, de las distintas relaciones del hombre con sus semejantes, y de la situación que, dadas estas condiciones, resulte, está colocado el agente. Con la exacta inteligencia de estos distintos elementos y comprensión de la variedad que los mismos ofrecen, son medios que, puestos en práctica, dan un resultado favorable para que la justicia social no quede burlada, y desamparados los derechos que sufren el ataque, y se lleve á efecto lo preceptuado por las disposiciones legislativas, y lo ordenado por ellas sea lo justo y lo verdadero.

De la diferente situación en que se encuentra el agente, nace ó tiene fundamento la exacta apreciación de las acciones y, en su consecuencia, el juicio procedente respecto á la consideración de las mismas, en relación á la materia que nos ocupa.

CAPÍTULO XIII.

CONTINUACION DE NUESTRO ESTUDIO EN RELACION Á LOS PROCEDIMIENTOS.

Ejecutado el delito, procedente es practicar medios que se propongan su esclarecimiento, idea que interesa á todos. Si por acaso se pudiera suponer la no existencia de ese interés necesario, la sociedad presenciaria hechos punibles reprobados por la conciencia universal, haciendo imposible su existencia, porque á más de la lucha entablada contra sus intereses, caería sobre ella el fallo condenatorio é inapelable de la historia. Esto no puede tener lugar porque no existe pueblo que pueda prolongar su vida y desarrollarse sin que aparezca perfectamente limpia su historia, y lleve consigo la completa imparcialidad de conciencia, objeto que se consigue con medios procedentes que se



dirijan á averiguar el autor de un hecho reprobado por todos.

Aparece incuestionable la necesidad de medios para descubrir al agente culpable y, por consecuencia, el nombramiento y designacion de personas que, resumiendo en sí la autoridad que semejante cargo reviste, interpreten fielmente los mandatos solemnes que las leyes imponen y el respeto social á que van encaminadas. Hé aquí designadas las materias que puede comprender el presente estudio, ó sea: 1.º, de los procedimientos en general; 2.º, de las personas encargadas del cumplimiento y aplicacion de la ley.

§ I.

Procedimientos en general.

Los procedimientos en general no son otra cosa que el conjunto de reglas ó disposiciones establecidas por el legislador, traducidas en leyes que es necesario practicar para el descubrimiento del delito. Una vez indicado al final

del capítulo anterior el resultado de nuestro estudio, respecto á la formación de códigos penales y de procedimientos, á él nos referimos en las infinitas y variadas cuestiones que pueden suscitarse. Todos están interesados en que el hecho penal se descubra, y mucho más debe concurrir esta circunstancia en los encargados de proteger los intereses sociales. Crece más y más esta importancia, si se tiene en cuenta, sobre las cosas que ha de recaer la determinación judicial, que lo es sobre los bienes, vida y honra de los hombres, y como interesa á todos, por cuanto puede suceder y suponerse posible la ejecución de actos punibles, imposible de librarse de su sanción penal; todo lo que á este asunto se refiere, ya en uno ú otro sentido, conserva el mismo grado de importancia sin poder disminuir un átomo todos los elementos constitutivos.

Al mismo tiempo que la sociedad está interesada en que los hechos punibles no se realicen y que, efectuados, sean corregidos y castigados, del mismo modo interesa que al culpable no se le mortifique, teniéndole en aislamiento más que el tiempo preciso y necesario; que se

acumule todos los medios de prueba, estableciendo sus citaciones, términos y demás diligencias, para que fielmente se cumplan, haciendo de este modo más eficaz la administración de justicia, y mirando siempre al que, impaciente, está esperando el fallo del tribunal que sufre interinamente una pena, por más que no reciba este nombre, que le impide moverse dentro de sus facultades, y que la mirada de la sociedad está constantemente fija en el hombre que interinamente sufre, hasta que la sentencia juzga de sus actos.

Ante todo, y á poco que se medite, la razón natural observa en este caso una diferencia ó distincion, ó sea dos momentos distintos é importantes: 1.º, la formacion del sumario, y 2.º, el exámen del hecho por el tribunal. Esta especie de separacion que se observa nos viene á demostrar la conveniencia de cierta division y especial organizacion de tribunales de justicia. Nadie duda que la division del trabajo en órden proporcional produce resultados benéficos. Lo que es objeto de nuestro estudio, que ha de ser y realizar con conocimientos especiales de la ciencia y algun detenimiento, para que

perjuicio alguno se sufra, puede muy bien admitir, y así lo reclama la experiencia, el nombramiento de personas competentes, especialmente con objeto de la formación del sumario y designar á otras con las facultades de dictar el fallo. Uno y otro cargo requiere un estudio indispensable y profundo; pero particularmente el último, por cuanto la decision se refiere á intereses de un grado de importancia superior. Por esta razon debe ser más meditada, fijar precisamente los grados de culpabilidad, y la pena proporcionada al acto ejecutado.

En la actual organizacion se ofrece el caso que las personas encargadas de la formación del sumario reúnen en sí facultad para emitir el fallo. Argumentando sobre este punto, algunos podrian defender este sistema, y la razon en su apoyo no podria ser otra más poderosa que el indicar que este procedimiento tiene utilidad, en cuanto la persona encargada de practicar todas las diligencias, por sólo este hecho está al corriente del mismo, recuerda el efecto causado en el culpable, las declaraciones de todas las circunstancias que han tenido lugar, observa las manifestaciones y la seguridad de los tes-

tigos, sigue paso á paso el curso de todas las diligencias, y puede decirse que nada se le oculta para su conocimiento y perfecta resolución.

Estas conclusiones parecen de argumentación incuestionable, y así se debía reconocer si se tratara de uno ó varios sumarios, pero en pequeño número. Cuando se ofrece que el juez instructor continuamente tiene en curso número algo importante de estos, y que muchas veces no existe tiempo material para la total práctica de diligencias, el juicio formado en su instrucción desaparece, y al tener y llegar el tiempo de dictar el fallo, necesario se hace su nueva lectura, porque de los conocimientos primeros no conserva más que una idea vaga é incierta, y es indispensable en este caso un estudio profundo para la justa resolución, que sea procedente al mismo.

El sumario debe ser y representar el perfecto reflejo del hecho punible, debiendo aparecer cual se ejecutó con todos los detalles, aun los más insignificantes, por cuanto un dato, por pequeño que sea, hace variar y puede dar lugar á distinta responsabilidad; de aquí el que pro-

cure la ley conceder medios para que lo primero se realice. Si distrae á estos jueces con facultades de un órden distinto, su atencion varía por la importancia de los trabajos, y puede ocurrir que los fallos, en relacion á su número, se resientan de estudio meditado y de exámen analítico.

Y ya que en esta materia entramos, reconociéndola como importantísima, se ha de convenir que el juez de instruccion que lleva la direccion de la formacion del sumario, en conformidad de las leyes, necesita personas auxiliares que reúnan cualidades en armonía y relacion del cargo que desempeñan, por cuanto contribuyen al buen éxito de su formacion. No basta que ante el juez se preste una declaracion perfectamente encaminada al objeto que se propone; es necesario que esta se formule exactamente lo mismo y en conformidad á lo manifestado, sin variar ni un pequeño detalle, una palabra siquiera, ya sea que conviniera en razon de una buena lógica ó de razonamiento concluyente, porque haciendo alguna variacion, aunque parezca un insignificante detalle y que en nada hay alteracion; sin embargo, esta omision podria prestar utilidad en el estudio del conjunto y hacerle

variar en sus principales detalles: cosa que no se podría conseguir de otra forma y lo contrario no sería el verdadero reflejo de la verdad del hecho práctico que se intentara descubrir.

Al mismo tiempo es necesario tener presente que el sumario ha de reunir cierto carácter secreto hasta su formación y, por consecuencia, no á todas las personas puede confiarse, y parece lo natural ó, por lo menos ofrece más garantías, si se tiene en cuenta para estos nombramientos cualidades y circunstancias que confirmen los deseos á que la opinion de todos deben ir encaminados, y la instruccion que para su ocupacion necesitan. Si carece de esta, por ejemplo, no es bastante que el que ordena se practique una diligencia, esté perfectamente persuadido de que se encamina á la buena direccion del procedimiento, pues sería del todo infructuoso, si las personas encargadas de llevarla á efecto no cumplen con lo que se ordena, por falta de instruccion para el cumplimiento de su deber.

Deben estar persuadidos de las obligaciones que el cargo que desempeñan lleva consigo, y el respeto que se merece y la consideracion

que hay que tener en cuenta al recibir el mandato á la persona que lo dicta, para que este deber sea fielmente cumplido: lo contrario seria perjuicio para la sociedad en general y, al mismo tiempo para el agente, que tiene lugar, cuando se extravía la práctica á objeto ó fin distinto de lo que debe ser.

§ II.

De las personas encargadas del cumplimiento y aplicacion de la ley.

Indicadas algunas ideas del procedimiento en general y el resultado útil que proporciona la designacion y nombramiento de personas expresamente para este objeto, y de otras auxiliares á las mismas: nos cumple hacer algunas indicaciones respecto á las cualidades que deben adornar á los encargados del cumplimiento y aplicacion de la ley, una vez ya formado el sumario y preparado para su resolucion.

Estas cualidades podian consignarse y comprenderse en el estudio que se hiciera, exami-

nando la edad, ciencia é imparcialidad que deben concurrir en la persona revestida de autoridad judicial.

1.º *Edad.* Si se recuerda las indicaciones expuestas en este estudio, la importancia de las materias que comprende, la extension que puede abarcar, los perjuicios que la resolucion ocasiona, por más que se justifique el acuerdo que produzca estos resultados: se comprende perfectamente la necesidad de que, en personas que desempeñen y se las revista de poder y autoridad semejante, concurra la edad que garantice todos los intereses. Sobre esta se ha discutido mucho y, por consecuencia, algunos creen que por el estudio y los adelantos que proporciona la civilizacion en los pueblos se consigue que jóvenes que no han llegado á la mayor edad, sean aptos para desempeñar toda clase de cargos; otros creen que hasta despues de cumplida esta edad no ofrecen completa seguridad ni hacen renacer ámplia confianza.

Estos beneficios que con el estudio se obtienen, se reconocen; el talento que crea se manifiesta. Esto, que es conveniente en todas las esferas sociales, no lo es menos hablando de la

ciencia penal; por consiguiente, utilidad suma resulta con toda clase de conocimientos, no sólo en los encargados del fallo en los juicios criminales, sino en todos los individuos. Al mismo tiempo que á la inteligencia humana no se oculta todos estos resultados positivos, del mismo modo comprende que la ciencia penal tiene que fundarse en una experiencia constante, aplicable á los estudios científicos, y esta no se consigue de forma alguna, sino con hechos y acontecimientos que al hombre expliquen la extension que abarcan, y será tanto más útil este resultado, á medida que las costumbres sociales se observan, á proporcion que las inclinaciones de los hombres tienen su perfecta comprension en la inteligencia humana y se tiene presente las relaciones de los hombres, con arreglo á los casos distintos y variados que en la vida social pueden ocurrir. ¿Esto se obtiene y se comprende sólo con el estudio? Dificilmente. El estudio científico podrá ofrecer á la vista de los demás una explicacion sábia y metódica de la ciencia, aun suponiendo que sea de la ciencia en general, lo que es muy difícil; pero lo que se enseña y se aprende sólo con la apli-

cacion perpétua de las acciones del hombre en la vida social, es necesario que tenga su desarrollo en la vida del individuo, y que su razon y su inteligencia le presten mútuo auxilio para reunir cúmulo de conocimientos, para comprender y apreciar las acciones y los actos ejecutados por sus semejantes.

2.º *Ciencia.* En todo se va en busca de la regla general. Para la práctica de ciertas profesiones es indispensable conocimientos adquiridos, segun la organizacion especial dada á los mismos, y esta forma nos da la idea que el que cumple con la misma y en definitiva, consigue un título justificativo de su aptitud; reúne todos los requisitos necesarios para que, á la vista de todos, se vea adornan á la persona de que se trate los necesarios medios para un fin. No se desconoce que pueda ocurrir que algunos individuos, sin este requisito, sean tan aptos ó más que aquellos; pero esto no es, ni podia ser satisfaccion bastante, dáda á la sociedad para el ejercicio de ciertas profesiones: por eso, al empezar este período, se indicó que en todo se va en busca de la regla general. En las personas encargadas de la administracion de jus-

ticia en la esfera penal, ésta se hace más necesaria, si cabe, que en ninguna otra por los intereses que comprende, los perjuicios á que puede dar lugar, y el sufrimiento material que por su decision tiene que sufrir el hombre. El que reúne esta cualidad y la edad procedente, al dictar un fallo, perfectamente fijo en su decision, sin alteracion, sin volver una mirada retrospectiva á lo anterior, se le observa natural, orgulloso, y en la creencia de que su decision justa no hace perjuicio por inadvertencia, ignorancia y poca experiencia en los asuntos que resuelve. En el juez que concurren estos requisitos, tampoco se desconoce y, por el contrario, continuamente se manifiesta, otra de las cualidades más importantes de que debe estar adornado, cual es la imparcialidad.

3.º *Imparcialidad.* Uno de los fundamentos primarios para que esta circunstancia concurre, lo es la existencia de las dos cualidades anteriores de edad y ciencia. La edad coloca al hombre en grado que parece significarle y demostrarle la superioridad que de sí mismo ha conseguido, le presta independencia de carácter, le enseña todo lo que la existencia le

ofrece á su alrededor, en relacion con sus obligaciones y deberes, sin exceder y traspasar la barrera que le proporciona estas mismas relaciones y que, por su inteligencia y razon, encuentran el límite, si no fijo, muy aproximado de los mismos. La ciencia le enseña y demuestra la verdad, la perfecta exactitud, y da origen en el hombre á la idea de la posesion de lo cierto, y una especie de bondad al mismo tiempo que dignidad en el ejercicio de sus funciones, porque ve en el resultado de las mismas lo exacto, lo justo, lo incuestionable. De estas dos cualidades nace, tiene su origen y fundamento, la imparcialidad. Al no consentir las dos cualidades primeras traspasar los verdaderos límites de una decision y resolusion, se refleja el carácter imparcial que debe presidir en todos los actos, que debe reclamarse en todos los momentos, que es la valla donde se estrellan las ideas mezquinas de algunos que se valen de medios, no en utilidad del culpable, sino para hacer más triste, insufrible é inconsolable la vida, y ocasionar perjuicios que, como consecuencia, produzcan la ruina tal vez de toda una generacion.

La imparcialidad del juez desecha toda idea que no se encamine á lo recto y á lo justo. La imparcialidad es la línea que separa dos campos completamente distintos, y varios en su objeto y en su fin. El uno cobija las ideas de bondad, compasion, utilidad para el agente; el otro de perjuicio, rencores, ciega venganza. La imparcialidad se coloca entre estos dos campos y nivela los ataques de los unos con la defensa de los otros, aún más digna de tener en cuenta que ideas pequeñas y ridículas de ódios y rencores. Es más, la imparcialidad es el salvo-conducto, y la seguridad que ofrece á la parte de que la justicia es una verdad, de que el derecho de cada uno, si realmente existe, está garantido, y con la tranquilidad de espíritu más exajerada se espera el fallo ó la decision judicial, que al que asiste el derecho y le acompaña la justicia, esta cualidad es bálsamo que, gota á gota, cae en su alegre corazon, que mitiga el mal y vindica ante la sociedad la bondad y virtudes del que se creyó por un momento culpable.

Si falta este requisito, el respeto á las decisiones no tiene lugar, ni las personas están

revestidas de solemnidad necesaria, ni se crea el carácter imparcial que debe adornarles. Algunas veces se opone á que este requisito exista, muchos y contrarios elementos é influencias sociales. Estas no deben tener lugar, y una vez que sean causa para variar la inclinacion de la persona revestida de autoridad, debe nacer el valor que le presta su situacion para repelerlas, y conseguir el fin que el cumplimiento de su deber le impone el cargo que representa. Deseche todo lo que á este fin se oponga, y se observará que la justicia se presenta lozana y sin nubes que empañen la clara manifestacion de la verdad. El magistrado que llega á olvidar estos deberes, no procure encontrar el aprecio general, sino, por el contrario, todos los individuos verán en él constantemente un peligro con sus decisiones que no se puede prolongar, y que es indispensable desechar á toda costa, evitando de esta forma los perjuicios injustos y sin fundamento á que dan ocasion sus fallos; creciendo en grado ascendente ese temor, á medida y en proporcion que el tiempo trascurre, sin que se corresponda á los deseos generales.

CAPÍTULO XIV.

PRINCIPIOS QUE SON BASE DE LA FORMACION DE BUENAS LEYES DE PROCEDIMIENTOS.

Al indicar las personas que, una vez cometido un hecho punible, procuran su esclarecimiento, al manifestar los conocimientos que han de tener en cuenta y que se habian de reflejar como fundamento en las leyes, para que estas dieran resultados positivos, y al exponer la práctica más útil para traducir en ley todos esos elementos, son antecedentes, que en su conjunto, demuestran la verdad de las indicaciones enunciadas, y con las mismas se vence la mitad de nuestro trabajo referente á lo que el presente capítulo tiene por objeto.

Para esclarecer los hechos que en su día resultaran punibles, se practican diligencias á esta idea conducentes, y que en su totalidad

reciben el nombre de sumario; este representa la garantía más perfecta para la sociedad, de que la pena se ha de aplicar al verdadero culpable, y que esta ha de resultar en relacion ó teniendo presente el acto punible, ni más ni menos que la que debe ser ó, por el contrario, es la más completa exactitud de la inocencia del individuo, que en momento de duda y confusion se le creyó culpable; pero por el cual no resulta perjuicio de importancia para el sujeto porque no se formuló ni pidió pena; período que ha de resultar del exámen severo é imparcial de las diligencias al efecto practicadas.

El sumario es, como el lector puede comprender, la garantía de la inocencia, la confirmacion de la libertad é igualdad del hombre, porque con su práctica no puede suponerse á ninguno que sea inocente culpable de acto punible, ni puede haber confusion de unos y otros, destruyendo por este concepto toda idea de privilegio y clase que pudiera nacer de no practicar las diligencias para tal objeto procedentes. El sumario, desde sus primeros momentos, comprende y abarca estas ideas, concluye por practicar su mision, dando garantías al

individuo que confirman su libertad é igualdad, no necesitando para conseguir tan benéficos resultados esperar á la última diligencia que se practicase ó se creyera procedente practicar, sino que en todos los momentos se observa este mismo é idéntico resultado.

Los procedimientos garantizan la libertad é igualdad del hombre; su fin es conseguir estos benéficos resultados, por cuya razon se ha de convenir que son elementos dignos de tenerse en cuenta para la formacion de buenas leyes de procedimientos, á que constantemente los legisladores han dirigido sus esfuerzos y que se observa reflejarse en las mismas.

En justificacion de estas indicaciones se ve establecer en los procedimientos reglas y términos fijos para las actuaciones judiciales, demostrando con esto que no son interminables; establece notificaciones y diligencias para la práctica de las mismas, para dar garantía de rectitud; se otorgan recursos contra los tribunales para hacer por este medio más fija y estable la rectitud del tribunal; se obliga á este á razonar sus juicios como prueba de la opinion de sus decisiones; consiente la ley que el pro-

cesado, dando fianza suficiente, disfrute de libertad hasta el momento de cumplir condena. Todo esto nace de los principios de libertad, sin embargo de que un agente sea responsable de un acto que pueda ser calificado de punible, segun los verdaderos principios de justicia.

Del mismo modo, los procedimientos participan del carácter de igualdad que debe existir entre todos los individuos, no pudiendo reconocer desigualdad en lo que á la personalidad humana se refiere. Un hombre es igual á otro, á los efectos de la vida social; por más que la sociedad otorgue á unos privilegios ú honores, fundada en lo que juzgue de conveniencia social; y si por esta causa parece que existe pequeña diferencia entre unos y otros, no influye en modo alguno en la cuestion que se trata, porque esos privilegios ó gracias son concedidos por el hombre; pero tambien es, el que destituye facultades ó derechos creados, viniendo de esta forma á reinar la igualdad más perfecta que siempre existe, y que únicamente puede apartarse de nuestra mente por un acto que puede juzgarse como ficcion nacida de la organizacion necesaria á la vida social.

Como consecuencia de estos principios, que son elementos necesarios para el establecimiento de buenas leyes de procedimientos, resulta utilidad para los demás, ó sea en beneficio del estado social, y de aquí la exacta armonía que á uno y otro estado proporcionan en bien comun.

Los derechos del individuo son compatibles con sus respectivos deberes y obligaciones, que se traducen en derechos de los demás, y de aquí el correspondiente ejercicio simultáneo que no se ve limitado en su verdadero punto, y el conjunto de esos derechos sociales fundados en los mismos principios que los individuales, porque su origen es invariable. No es posible distraer del cuerpo social sus principales elementos y las bases sobre las que está asentado. Compuesta la sociedad del conjunto de familias, y siendo parte de las mismas los individuos que entren en su organizacion, el carácter que á estos les distingue no puede menos de trascender á la colectividad, sin variacion en lo que de los mismos depende, y son causa primaria sin confundir, es verdad, lo que sea propio de uno y otro estado que guarda su esfera de ejercicio

exclusivo y natural, y se desarrolla por reglas preexistentes.

La libertad é igualdad individual trasciende á la sociedad confirmando, podria decirse, la segunda á la primera, y de aquí la razon de que en los juicios criminales, respetando una y otra, se reconozca la publicidad en toda clase de juicios, y las razones incuestionables, fundadas en verdaderos principios, que tiene la ley para el establecimiento de una pena justa que reuna los caractéres que deben en ella concurrir y reconocer tal cual debe ser aplicada.

Es más, de este ejercicio la fraternidad parece que ensancha su esfera de accion y la práctica de libertad é igualdad aumenta la indispensable confianza que entre todos existe para el ejercicio de sus generales acciones, y se desecha la reserva y exclusivo individualismo que, en caso contrario, renaceria si el hombre no tuviera confianza, que las acciones injustas de los demás habian de ser, no sólo repelidas ó desechadas por la sociedad, sino castigadas, si tales acciones revestian caractéres de penalidad. La seguridad y confianza: ese enlace que debe existir entre todos; ese sentimiento de

perfecta igualdad de derechos; el ejercicio permanente de los mismos, justificados por la práctica de todos, establece la fraternidad universal y permite ejercerla en toda su ancha esfera de acción á que puede llegar, y son elementos necesarios al mismo individuo, por llevar en sí envuelto el carácter social, que hechos posteriores confirman más y más.

La sociedad, poniendo en práctica lo que se deduce del conocimiento de las ciencias, lo que aparece de la práctica constante, lo que resulta de las máximas fijas y eternas, grabadas y esculpidas con caracteres inalterables en la conciencia individual, sigue su marcha progresiva sin que obstáculo alguno limite el ejercicio de las facultades de la comunidad, y se verifica el progreso constante de la civilización que la paz imprime como hecho indispensable y necesario para la vida de los pueblos.

El buen orden y dirección viene á ser como precepto nacido de la reunión de elementos, que tienen origen de las máximas fijas y estables que la moral encierra, é indispensables en su ejercicio para poder conseguir y llegar á feliz término en sus respectivos deberes y dere-

chos, y obtener la paz y felicidad general. La combinacion del recíproco derecho de cada uno hace renacer la libertad é igualdad del hombre en su exacta y fiel medida; sin que puedan estas palabras interpretarse en sentido contrario, en perjuicio del órden social y de ese sentimiento grabado en su sér, que eleva al hombre á la superior dignidad, y corresponde y resplandece en él la idea de donde trae su origen.

La dignidad del hombre y el respeto que se debe á sí mismo, le mueve á practicar las buenas máximas que de la moral nacen, y de este modo cumple con su noble y progresiva mision. Si se aparta de esta senda y se olvida de los principios más sencillos, no puede alcanzar más que una vida llena de perjuicios y en completo desconocimiento de la verdad é ignorancia en el desarrollo y crecimiento de los principios científicos. Si lo primero ocurre, trasciende inmediatamente á la legislacion, y esta se desarrolla á proporcion que las causas que lo motivan la imprimen el sello de su progreso.

Véase cuán fácil es obtener el bienestar particular y, como consecuencia, el general á que el hombre aspira en el curso limitado de su exis-

tencia; resultado que ofrece los medios procedentes y necesarios que imprimen en las acciones humanas los principios de moral y de justicia. Á este fin, si bien contribuye como parte esencial la moral, no participa menos la ciencia penal que, bajo la base de la primera, se desarrolla y que, como se ha indicado, las dos influyen directamente en las acciones de los hombres sin que una y otra traspase los límites que les corresponden y que el orden establecido los señala; obteniéndose como resultado la paz de las naciones.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

CONCLUSIÓN.

El hombre encuentra su enseñanza en la vida social, el desarrollo de su inteligencia le obtiene con estudio y análisis de los actos humanos, el desenvolvimiento de sus conocimientos lo encuentra realizado con la experiencia que le proporciona los actos de los demás, sujetos al crisol de sus facultades intelectuales. El que no procura recaudar constantemente y sin interrupción, este que viene á ser como alimento preciso á su modo de ser, y sin su auxilio se propone caminar en el curso de la vida sin obstáculo que se oponga á su marcha progresiva, error grande es que le proporciona perjuicios y disgustos invencibles; porque el hombre necesita medios para la práctica de sus actos constante é invariablemente.

En presencia de estas necesidades, ¿creéis

que puede ser exajerado que exista alguno y aún algunos, que cual niños necesiten se les conduzca por verdadero camino y se les manifieste los medios más indispensables á su direccion? Por desgracia esto tiene lugar, y en presencia de estos hechos, los hombres de ciencia y de doctrina por deber les corresponde ejecutar, enseñar, predicar doctrinas sábias y salvadoras que conduzcan y filtren su enseñanza en todos los corazones, y proporcionen la verdad á todas las inteligencias, para evitar errores que siempre son causa y origen de grandes males.

Fuera de la buena intencion nadie menos autorizado que el que en un momento de excesiva confianza se propuso hacer una obra superior á sus fuerzas, sin recordar que mejores resultados podrán conseguir autores importantes, y que era la primera vez que ofrecia á la consideracion del público un trabajo que tanta benevolencia necesita.

ÍNDICE.

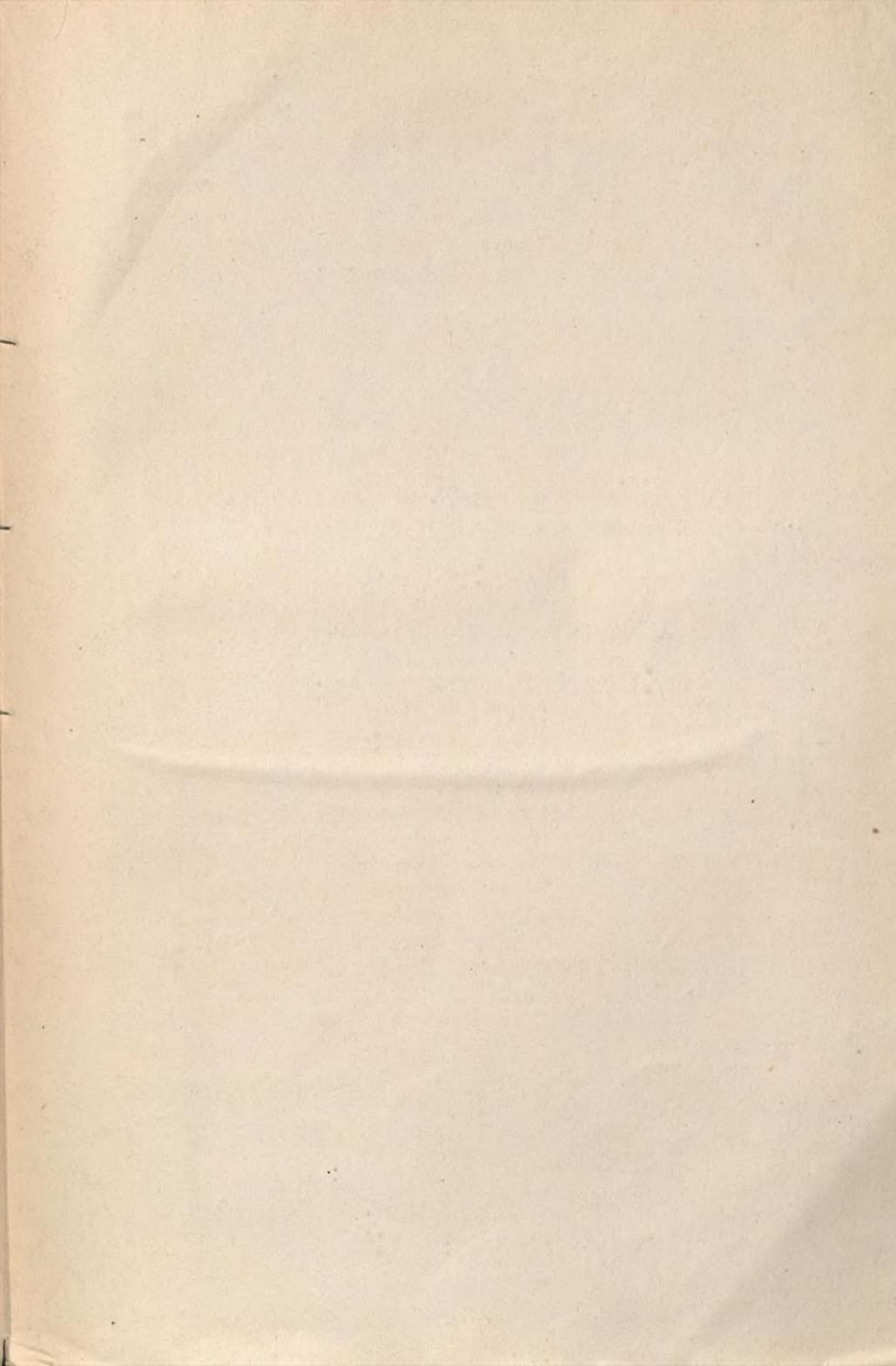
	Páginas.
PRÓLOGO.	7
PRIMERA PARTE.	
ESTUDIO FILOSÓFICO SOBRE LA MORAL.	
CAPÍTULO I.—Nacimiento del hombre.	13
CAP. II.....—Deberes del hombre para con Dios. . .	23
CAP. III.....—Deberes del hombre para consigo mismo. .	31
CAP. IV.....—Deberes del hombre para con sus seme- jantes.	41
CAP. V.....—Influencia de los hechos en la sensibili- dad del individuo, é importancia que tienen para el desarrollo de sus facultades intelectuales.	49
CAP. VI.....—De la conciencia y la razon en los actos de la vida humana.	57
CAP. VII....—De la verdad é influencia de la experien- cia en la educacion del individuo. . .	67
CAP. VIII...—De la inteligencia, como facultad indis- pensable para el conocimiento y rela- cion de todos los órdenes.	75
CAP. IX.....—Orígen de la moral.	87
CAP. X.....—Influencia de la moral en los diferentes estados de la vida.	97
RESÚMEN.	107

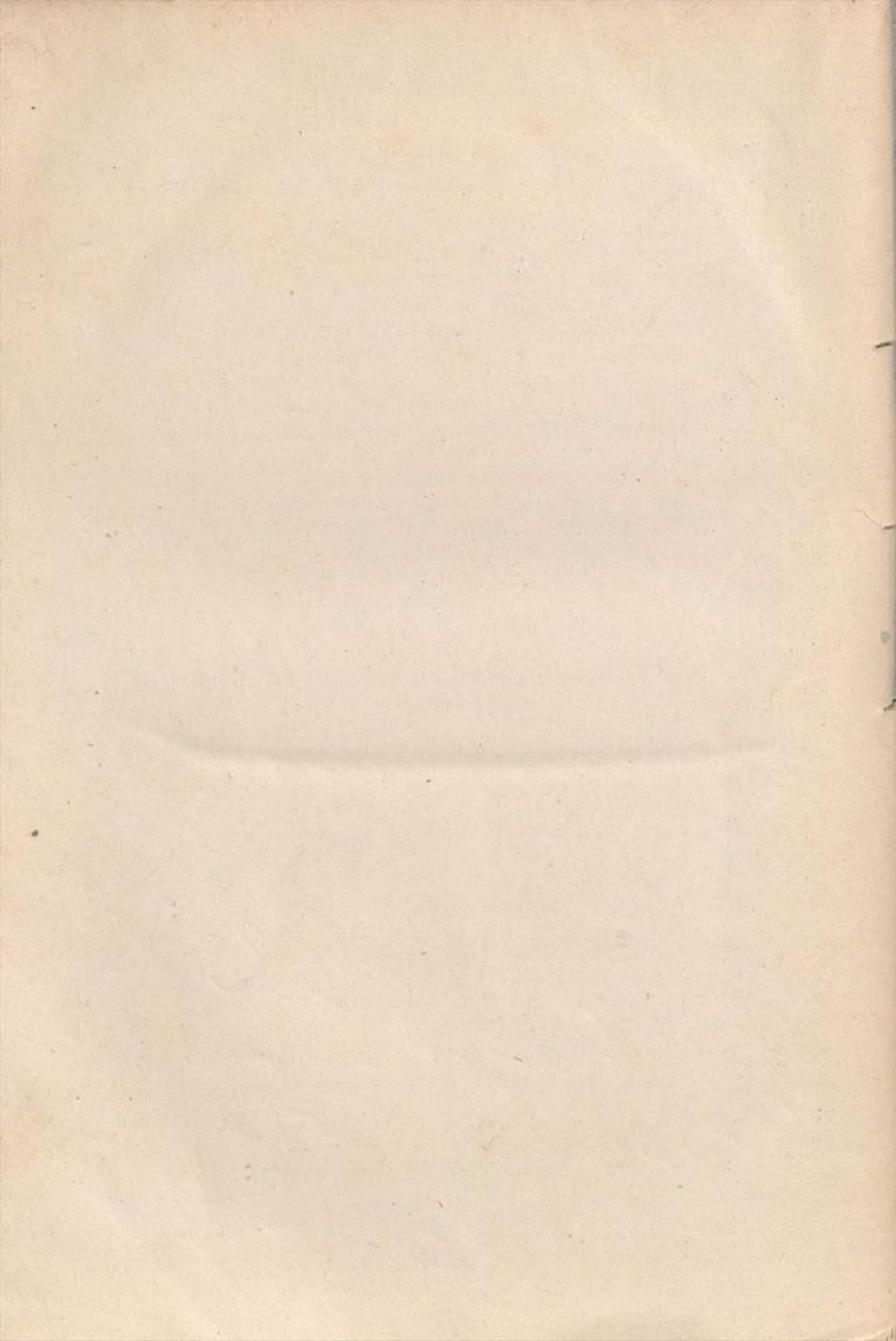
SEGUNDA PARTE.

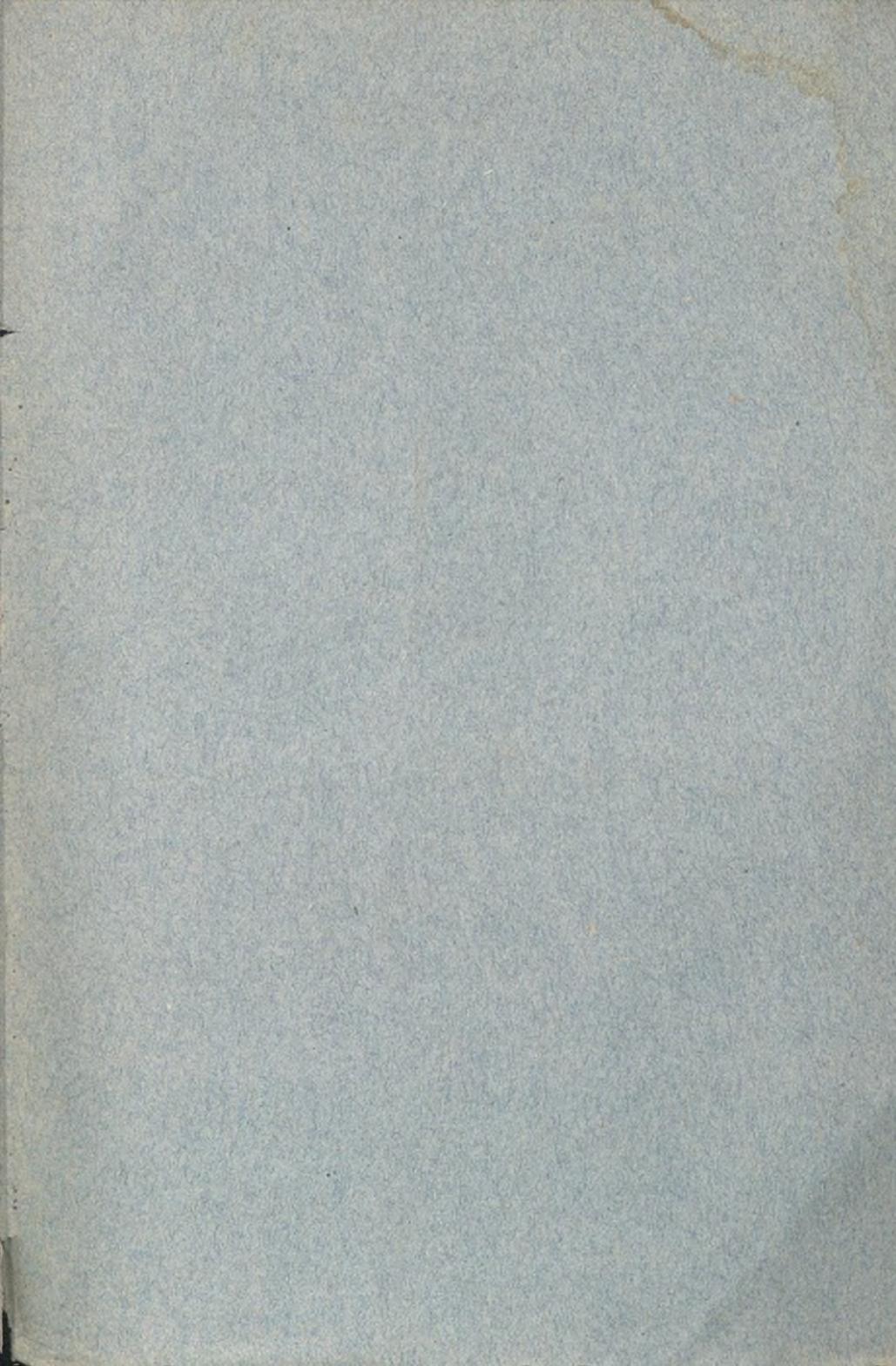
ESTUDIO FILOSÓFICO SOBRE LA CIENCIA PENAL.

CAPÍTULO I.—Importancia de la misma.	111
CAP. II.....—Ley del bien y negacion de esta ley. . .	123

CAP. III.....—Justicia moral y justicia social.—Sus principales diferencias.	433
CAP. IV.....—Ley.—Sus principales definiciones.	441
CAP. V.....—Caractéres de la ley penal.—Explicacion de los mismos.	453
CAP. VI.....—Del delito.	463
CAP. VII....—Division del delito.	469
CAP. VIII...—Necesidad de establecer circunstancias atenuantes, agravantes y eximentes de responsabilidad criminal.	477
CAP. IX.....—De la pena.—Cualidades que la adornan.	485
CAP. X.....—Indicacion de algunos elementos que componen la ciencia del Derecho y la legislacion penal.	495
§ I.....—Elementos filosóficos.	498
§ II.....—Elementos científicos con utilidad práctica.	206
§ III.....—Elementos que se refieren á ideas generales de procedimientos.	215
CAP. XI.....—Del Jurado.	223
CAP. XII....—Formacion de Códigos penales y de procedimientos.	231
CAP. XIII..—Continuacion de nuestro estudio en relacion á los procedimientos.	241
§ I.....—Procedimientos en general.	242
§ II.....—De las personas encargadas del cumplimiento y aplicacion de la ley.	249
CAP. XIV...—Principios que son base de la formacion de buenas leyes de procedimientos.	257
CONCLUSION.	267







Esta obra se halla de venta en las principales librerías.—Los pedidos se dirigirán á casa del autor, Tintorerós, 3, 2.º, Madrid.

Precio **16** rs. en Madrid y **20** en provincias.